TOMO 104 — Montevideo Martes 7 de Julio de 1931 — Núm. 7482

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Veterinaria abrir, en el corriente año escolar, un período de exámenes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 314|926.

Vista la gestión de la Escuela de Veterinaria para que se le autorice a abrir un período extraordinario de exámenes en la segunda quincena del mes de Julio próximo, en el que podrían rendir sus pruebas únicamente aquellos estudiantes que deben completar sus años de estudios;

Atento a que el Consejo de la Escuela referenciada manifiesta que la autorización que gestiona no perjudicará el nomal funcionamiento docente de la misma,

Considerando de equidad acceder al pedido en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria para abrir, en el corriente año escolar, un período extraordinario de exámenes en la segunda quincena del mes de Julio próximo, en el que podrán rendir sus pruebas únicamente las estudiantes que deben completar sus años de estudio.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Practicante de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1931.—Número 142|391.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía a favor del estudiante de 5.º año don Guillermo Nores, para desempeñar en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto el cargo de Practicante de 5.º año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase al estudiante de 5.º año de Agronomía don Guillermo Nores, para desempeñar en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto, el cargo de Practicante de 5.º año, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BERRETA.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario

3

Resolución. Se dejan sin efecto partidas del plan de edificación escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 519|931.

Vista la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de fecha 21 de Mayo próximo pasado, en que comunica al Ministro de Instrucción Pública que el plan de edificación escolar formulado para la aplicación de los recursos creados por la ley de Octubre 28 de 1926, alcanza en la fecha a la cantidad de seis millones trescientos ochenta mil ciento veintiséis pesos con noventa y cinco centésimos, lo cual significa un déficit no menor de seiscientos mil pesos, teniendo en cuenta la disminución de recursos que resulta de la realización de los títulos;

Atento a la necesidad de rectificar dicho plan a objeto de encuadrarlo dentro de los recursos actualmente disponibles y aún prever un margen prudencial para nuevos e indispensables gastos;

Considerando: Que hay algunas obras departamentales y de la Capital que aún no han podido ser realizadas por dificultades financieras, técnicas o administrativas que hacen preveer su estancamiento forzoso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto las siguientes partidas del plan de edificación escolar, con imputación a la ley de 28 de Octubre de 1926:

CANJES—La reorganización del servicio de distribución y canje, ha hecho suspender numerosos envíos. Para reanudarlos, es necesario que los interesados hagan las gestiones pertinentes en nuestra oficina, concurriendo a ella o por carta.

Montevideo, Parque Escolar	$ 700.000 —
Idem, Barrio "La Comercial"	" 100.000 —
Idem, escuela de 3.er grado número 5....	" 91.000 —
Total	$ 891.000 —

Ochocientos noventa y un mil pesos.

2.° Las economías que se obtengan con la supresión de estas partidas, se invertirán en obras urgentes de edificación escolar en los respectivos Departamentos, una vez cubiertas las erogaciones que demande el cumplimiento del plan.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se desestiman propuestas y se llama a nueva licitación para la construcción de las escuelas de 2.° grado numeros 1 y 2 de Flores (Trinidad).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 932|908.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928 se asignó la cantidad de $ 30.000.00 para las escuelas de 2.° grado números 1 y 2 de Trinidad (Departamento de Flores);

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura formuló dos proyectos para la construcción de un edificio para ambas escuelas, uno por $ 30.000 y otro por $ 42.000;

Resultando: Que por resolución de 7 de Octubre de 1930, se dispuso que la Dirección de Arquitectura llamase a licitación pública para la construcción de dicho edificio, de acuerdo con el proyecto de $ 42.000.00, pero no fueron incluídos por $ 12.000.00 que faltan para completar esa cantidad, en ningún plan de edificación escolar, por estar agotados los fondos votados por la ley de 28 de Octubre de 1926;

Resultando: Que al llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura, concurrieron los siguientes proponentes:

Señor Domingo Migliorina	$ 40.922 81
Señor José Barbieri	" 44.743 32
Señor Carlos Rigozzi	" 45.856 15
Señor Pedro Alaggi Forastieri	" 56.272 53

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente se desestimen las propuestas referidas por entender que la capacidad proyectada dentro de los $ 30.000.00 (cinco salones y anexos), es más que suficiente para albergar la población que concurre a ese establecimiento de enseñanza. En efecto: el local actual tiene tres salones y con los cinco proyectados tendría ocho, por consiguiente, habría capacidad para 400 niños,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a las escuelas de 2.° grado números 1 y 2 de Trinidad, Departamento de Flores, de acuerdo con el proyecto formulado por aquella oficina sobre la base de $ 30.000.00 y de conformidad con los pliegos de condiciones y demás recaudos que al efecto formulará.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo: FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se adquiere un terreno para la escuela rural número 74 de Cerro Largo (Aceguá)

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1931.—Número 2473|928.

Vistos y resultando: Que en el plan de edificación escolar, aprobado en fecha 3 de Agosto de 1928, se asignó la cantidad de $ 6.500.00 para la escuela número 10 de Bañado de Morales, Departamento de Cerro Largo;

Resultando: Que por resolución de 15 de Mayo de 1929 se transfirió dicha cantidad para la escuela rural número 74 de Aceguá en dicho Departamento.

Resultando: Que la Comisión de Edificios y Bienes Escolares y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aconsejan la compra del terreno perteneciente al señor José María del Campo, compuesta de 5 hectáreas, 6.662 metros 50 decímetros a razón de $ 60.00 la hectárea y que se señala en el plano de fojas 34, para emplazamiento de la referida escuela de Aceguá;

Atento a que la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo fijó el precio de $ 60.00 por hectárea del mencionado terreno, y ese precio ha sido aceptado por su propietario;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que una vez autorizada la adquisición de ese terreno, realizará un estudio para establecer la forma de llevar a cabo la construcción y que con el saldo de la suma autorizada no será posible realizar la construcción conforme al proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adquirir del señor José María del Campo el terreno de su propiedad, situado en la 5.ª sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de 5 hectáreas, 6.662 metros 50 decímetros y que se señala en el plano de fojas 34, levantado por el agrimensor señor Juan Giménez de Aréchaga, por la suma de $ 340.00, o sea a $ 60.00 la hectárea, a fin de destinarlo a asiento de la escuela número 74 de Aceguá, Departamento de Cerro Largo.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la formalización del contrato correspondiente como también para abonar en el acto de la escrituración la suma de $ 340.00, importe de esa adquisición, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Mensaje. Se hacen obvservaciones a un proyecto de ley reforzando el rubro "Liga de las Naciones"

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 5184|931.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido al Consejo Nacional de Administración el mensaje y proyecto de ley que se adjunta, por el que se refuerza en veinte mil noventa y dos pesos con cuarenta centésimos el rubro "Liga de las Naciones, ley de 23 de Octubre de 1919 y artículo 6.° del pacto de la Liga de las Naciones", de la planilla número 187 y en veinticinco mil pesos el rubro "Eventuales por viático" de la planilla número 1 del Ministerio de Relaciones Exteriores por el ejercicio 1930-1931.

El Consejo Nacional, por su parte, debe expresar a esa Asamblea General que, para evitar nuevas alteraciones con motivo de las diferencias de cambio, debería aceptarse una fórmula que estableciera que se imputaría a Rentas Generales cualquier diferencia que por ese concepto se produzca en la cuota de adhesión a la Sociedad de las Naciones, la que tiene el carácter de compromiso internacional.

Además debe hacer presente que, a su juicio, no ha debido imputarse a la asignación presupuestada como contribución permanente a la Liga de las Naciones lo gastado con motivo de la delegación que asistió a la XI reunión de la misma.

En cuanto al aumento de los "Eventuales por Viático", hace notar igualmente que la situación actual de la hacienda pública aconseja la mayor parsimonía en la administración de dicha partida a efecto de evitar el aumento de las erogaciones respectivas.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: TOMAS BERRETA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Decreto. Se fijan plazos para la percepción del impuesto de sobretasa para el servicio de Pensiones a la Vejez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.—Número 1488|928.

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 3.° de la ley de 17 de Julio de 1925,

DECRETA:

Artículo 1.º La Dirección General de Impuestos Directos, Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas, percibirán el impuesto de sobretasa para el servicio de Pensiones a la Vejez correspondiente al ejercicio 1931-32 en los plazos siguientes:

A) Durante el mes de Julio próximo pagarán el impuesto los propietarios que posean más de doscientos mil pesos.

B) En los meses de Agosto y Setiembre siguientes deberán abonarlo los demás contribuyentes obligados al pago del gravamen.

Art. 2.º Vencidos los plazos que se fijan precedentemente se aplicarán los recargos que establece el artículo 3.º de la ley de 15 de Julio de 1924.

Art. 3.º Los contribuyentes que abonaran el impuesto por vez primera, para el ejercicio 1931-1932, deberán justificar que no les ha correspondido abonarlo desde la promulgación de la ley. Igualmente deberán justificarlo los contribuyentes por ejercicios anteriores, a quienes no alcance el gravamen para 1931-32. La justificación se hará por declaración jurada en los términos dispuestos por el artículo 9.º del decreto de Febrero 26 de 1919.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Decreto. Se reglamenta la prohibición de exportar cupones de la Deuda Externa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley del 18 de Junio de 1931, que se refiere a la prohibición de exportar cupones de títulos de deudas externas radicadas en el Uruguay, por parte de los Bancos, Agencias Bancarias, Comisionistas, etc.,

DECRETA:

Artículo 1.º Se prohibe a los Bancos nacionales y extranjeros, Agencias Bancarias y de cambio, corredores, comisionistas, etc., la remisión para su cobro en plazas extranjeras, de cupones de Deuda Externa del Uruguay, cuyos servicios se abonen también en Montevideo.

Art. 2.º Los cupones de los títulos depositados en instituciones bancarias, casas de cambio, etc., correspondientes a deudas externas, cuyos servicios se atienden también en Montevideo, que no sean retirados por los legítimos propietarios o sus representantes legales, dentro de los plazos establecidos (que no podrán ser menores a diez días antes de cada vencimiento), deberán ser visados por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que estampará un sello, que dirá: "Cobrable en Montevideo, ley de Junio de 1931".

Art. 3.º La Dirección de Crédito Público exigirá a los Bancos, Agencias Bancarias y de cambios, que presenten los cupones de deudas externas con el sello a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Queda prohibido el seguro de deudas externas, cuyos servicios se atienden también en Montevideo, al Banco de Seguros del Estado y demás Compañías aseguradoras.

Art. 5.º La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizará el cumplimiento de esta ley, en cuanto a las operaciones, pudiendo examinar los libros y documentos, que considere conveniente, a los Bancos, Agencias Bancarias y de cambios, corredores, coimsionistas, etc., así como a las Agencias, Bancos y casas aseguradoras.

Art. 6.º La violación de lo dispuesto por la ley que se reglamenta, dará lugar a la aplicación de una multa de diez mil pesos en efectivo, que doblará en caso de reincidencia.

Art. 7.º La multa a que se refiere el artículo anterior, será aplicada por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, ante la comprobación de operaciones contrarias a esta ley, con conocimiento en cada caso del Ministerio de Hacienda.

Art. 8.º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores la presente reglamentación, solicitándole se sirva dar conocimiento de la misma al Cuerpo Legislativo y Consular, nacional y extranjero, conjuntamente con el texto de la ley de 18 de Junio de 1931, que prohibe la exportación de cupones de Deudas Externas y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se conceden franquicias aduaneras al lino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.—Número 7113|931.

Vista la nota del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, a fin de que se le autorice modificar por el término de tres años las tarifas portuarias que rigen para la importación de la semilla del lino y para la exportación del lino cosechado en el país;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la citada institución para modificar las tarifas portuarias en la siguiente forma:

1.º Queda exonerada la semilla de lino de las tasas que rigen en el puerto, incluso el almacenaje y eslingaje, siempre que sean despachadas para plaza dentro del término de tres meses.

2.º Queda igualmente exonerado de las mismas tasas el lino cosechado en el país que se exporte para el extranjero dentro de los dos meses de ser depositado en el puerto.

3.º Estas franquicias se mantendrán por el término de tres años.

4.º Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: BERRETA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Sauce-Santa Rosa

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 26 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa, es necesario expropiar las tres fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, de don Adolfo Mondino;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las tres fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, de propiedad de don Adolfo Mondino, ubicadas en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas de un área total de 2.559 m.2 98, que se deslindan así:

Fracción A: de una superficie de 619 m.2 34, lindando al N. con P. Martino, por recta de 1 m. 50; al E., con el camino, por recta de 412 m. 90, y al O., con el mismo señor Mondino, por recta de 412 m. 88.

Fracción B: de una superficie de 1.209 m.2 53, linda al N. con calle por recta de 1 m. 55; al S., con calle por recta de 1 m. 50; al E., con el camino por recta de 806 m. 15, y al O., con el mismo señor Mondino, por recta de 806 m. 55.

Fracción C: de una superficie de 731 m.2 11 y linda al N. con don Juan Caviglia por recta de 2 m. 59; al S. con calle, según recta de 1 m. 55; al E., con el camino por recta de 486 m. 41, y al O. con el mismo señor Mondino por recta de 486 m. 08.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Convenio. Se firma uno entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Costemalle

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Constructora Costemalle

Primero: Se rescinde el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Constructora Costemalle, S. A., en Mayo de 1929 y relativo a la construcción de la carretera entre Montevideo y Colonia, así como los contratos posteriores relacio-

nados con la construcción de varios ramales de acceso a la misma.

Segundo: Apruébase la liquidación definitiva de las obras, ordinarias y extraordinarias, que de acuerdo con el artículo 71 del pliego de condiciones generales ha practicado la Dirección de la obra, según certificado ya expedido por la misma y con un saldo a favor de la Empresa por $ 45.159.07.

Tercero: El Estado adquiere de la Empresa Constructora Costemalle, S. A., los materiales acopiados, según detalle, condiciones y precios establecidos en la nota del Director de la obra, de fecha 26 de Mayo próximo pasado y por el precio de $ 146.350.29, de cuya cantidad se rebajarán $ 80.947.50 que fueron adelantados a cuenta de los referidos materiales acopiados, de modo que por ese concepto deberá librarse, oportunamente, orden a favor de la Empresa por la suma de $ 65.402.79.

Cuarto: El Estado adquiere de la Empresa Constructora Costemalle, S. A., el equipo de máquinas para movimientos de tierra, con las herramientas correspondientes que las referidas máquinas tenían en uso, según detalle y avaluación realizados por la Comisión especial designada a ese efecto, en la cantidad de $ 191.774.00 por la que también se librará orden a favor de la Empresa, inmediatamente después que dichas máquinas sean recibidas, en el mismo estado en que fueron examinadas por la Comisión referida.

Quinto: La Empresa Constructora Costemalle, S. A., se compromete a vender al Estado y éste a comprar,—si lo estima conveniente, dentro del plazo de un mes,—todos los repuestos de las máquinas que se venden por el apartado anterior al precio de costo, según los libros de comercio de la Empresa. En atención a que el valor actual de estos repuestos es, por causa de los cambios, superior al de compra, el Estado abonará asimismo a la Empresa Constructora Costemalle, S. A., los intereses legales sobre ese precio de compra, más los gastos de transporte para colocarlos en los lugares en que actualmente se encuentren.

Sexto: Asimismo el Estado y dentro del mismo plazo, podrá adquirir de la Empresa otras máquinas, herramientas y útiles que elija entre los que ésta posee actualmente en uso en la obra de la carretera, a los precios que se convenga entre el Director de la obra y los representantes de la Empresa y dentro de la partida global que desde ya se autoriza por la cantidad de $ 15.000.00.

Séptimo: El Estado adquiere los pozos ascendentes (semisurgentes) construídos por la Empresa en los kilómetros 42, 50, 58, 68 y 98 con sus tuberías y caños filtros correspondientes por la suma de $ 4.308.40, por la que también se librará orden de pago a favor de la Empresa.

Octavo: La Empresa Constructora Costemalle, S. A., se compromete a entregar antes del 30 de Junio próximo, el tramo metálico del paraje superior de Parada Rica (kilómetro 41.200 de Colonia) en condiciones de uso, de acuerdo con lo establecido por el contrato. Cuando la Dirección de la obra se reciba del referido tramo, el Ministerio de Obras Públicas librará orden de pago a favor de la Empresa por el precio establecido en el cotnrato que es de $ 4.693.23.

Noveno: El Estado se compromete a devolver a la Empresa Constructora Costemalle, S. A., o a quien corresponda, los adicionales de Aduana que se hubieren pagado y a exonerar de los mismos aquellos que aún no se hubieran hecho efectivos, de acuerdo con lo establecido en el decreto de Enero 29 de 1929.

Décimo: Devuélvase a la Empresa Constructora Costemalle, S. A., el importe del 5 % de las retenciones que se hubieran verificado con carácter de garantía de conservación, y que alcanza a la suma de $ 59.410.27. De esta cantidad deberá deducirse: A) $ 19.774.22 que el Estado hace suyos para atender los gastos de conservación del pavimento de hormigón, banquinas, taludes, ya construídos. B) $ 3.350.00 que el Estado también hace suyos para terminar por su cuenta las banquinas, cunetas y taludes, a razón de $ 750.00 el kilómetro de camino ya hecho. Además el Estado retendrá por concepto de garantía, y con carácter de oportuna devolución, por el saldo que resultare, la cantidad de $ 8.000.00 a efecto de pagar los fletes ferroviarios que la Empresa pueda adeudar y para responder a las reclamaciones que hubiere, por concepto de jornales impagos, de acuerdo con el artículo 72 del pliego de condiciones generales: En su consecuencia líbrese orden de pago a favor de la Empresa Constructora Costemalle, S. A., por la suma de $ 28.286.05, quedando autorizado el Ministerio de Obras Públicas para devolver los $ 8.000.00 a que se refiere el inciso anterior o la cantidad que resulte después de pagados los fletes ferroviarios y o los jornales que correspondan.

Undécimo: Impártase las órdenes del caso para devolver a la Empresa Costemalle S. A., los valores depositados en la Oficina de Crédito Público en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que había contraído esa Empresa por el contrato de construcción de la carretera Montevideo-Colonia y ramales.

Duodécimo: Declárase, a los efectos del inciso B) del artículo 9.° del pliego de condiciones generales, que las personas que en carácter técnico o civil integraban la Empresa Constructora Costemalle, S. A., podrán ser admitidas como proponentes de obras públicas.

Décimotercero: Para el pago de permisos liquidados y pendientes por importación de nafta y lubrificantes y de patentes y proventos de permisos pendientes por regularización de despachos provisorios que la Empresa adeude, se deducirá de las cantidades que se liquiden a favor de ésta la suma que resulte de la liquidación de la Aduana.

Décimocuarto: La Empresa Constructora Costemalle, S. A., al firmar este convenio declara que quedan completamente finiquitadas y saldadas todas sus cuentas con el Estado y que desiste de la reclamación pendiente sobre exoneración de derechos adicionales y patentes de Aduana para la nafta y lubrificantes, así como de cualquier otra que pudiera existir.

Décimoquinto: Concédese a la Empresa un plazo de quince días para obtener la homologación de este convenio, a partir de su aprobación por el Consejo Nacional de Administración.—(Firmado): Abel Costemalle. — Angel Peluffo.

Resolución del Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 12 de 1931.

Visto el proyecto de convenio celebrado por el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa Costemalle, S. A., para la rescición del contrato relativo a la construcción de la carretera de hormigón Montevideo-Colonia y ramales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido convenio con las siguientes modificaciones de los artículos 11, 13, 14 y 15, que quedan redactados así:

"Artículo 11. Impártase las órdenes del caso para devolver a la Empresa Costemalle, S. A., los valores depositados en la Oficina de Crédito Público en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que había contraído esa Empresa por el contrato de construcción de la carretera Montevideo-Colonia y ramales.

Artículo 13. Para el pago de permisos liquidados y pendientes por la importación de nafta y lubrificantes y de patentes y de proventos de permisos pendientes por regularización de despachos provisorios que la Empresa adeude, se deducirá de las cantidades que se liquiden a favor de ésta la suma que resulte de la liquidación de la Aduana.

Artículo 14. La Empresa Constructora Costemalle, S. A., al firmar este convenio declara que quedan completamente finiquitadas y saldadas todas sus cuentas con el Estado y que desiste de la reclamación pendiente sobre exoneración de derechos, adicionales y patentes de Aduana, para la nafta y lubrificantes, así como cualquier otra que pudiera existir.

Artículo 15. Concédese a la Empresa un plazo de quince días para obtener la homologación de este convenio, a partir de su aprobación por el Consejo Nacional de Administración".

Es entendido que la aprobación del convenio de que se trata queda sujeta a la homologación judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, quedando el Estado completamente desvinculado de este convenio si la Empresa no obtuviera dicha homologación, dentro del plazo que en la misma cláusula se establece.

Notifíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Nota: Las modificaciones introducidas por la precedente resolución han sido incorporadas al convenio transcripto.

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Secretaría

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Julio 3 de 1931.

Presupuesto —

Asistentes: Señor Aniceto Patrón, doctor Juan A. Abella Viera, señor Juan Carlos Anfusso, señor Daniel Herrera y Thode, señor Antonio Pagliettini, señor Justino Zavala Muniz, señor Ricardo Zaballa y doctor Enrique A. Cornú.

Inasistentes: Doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Hermenegildo Melo y señor Fernando J. Carballo.

Investigadora del precio de la carne, pan y leche —

(No se reunió por sesionar la Cámara a la misma hora).

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada Nacional—

Asistentes: Doctor Francisco Ghigliani, señor Aniceto Patrón, señor Justino Zavala Muniz y señor Ricardo Zaballa.

Inasistente: Señor Alberto P. Aguirre.

Investigadora asunto Dovitiis —

Asistentes: Señor Efrain Paiva Irisarri, señor Justino Zavala Muniz y señor Gabriel Damboriana.

Inasistentes: Señor D. Herrera y Thode y doctor A. De la Fuente (con aviso de enfermo).

Montevideo, Julio 4 de 1931.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica —

Asistentes: Doctor Alfeo Brum, señor Lorenzo Batlle Pacheco, doctor Carlos M.a Prando y señor Eduardo Ferrería.

Inasistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor José M.a Prando y señor Isaías Ximénez (con aviso de enfermo).

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 6 de Julio de 1931

Los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Mateo Legnani, don Simón B. Amighetti y don Arturo González Vidart, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Atanasio C. Viera, sobre creación de tres sucursales del Frigorífico Nacional, en la ciudad de Paysandú, paso de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó y en el puerto de La Paloma, Departamento de Rocha.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante don César I. Rossi, prorrogando el Presupeusto General de Gastos hasta el 31 del corriente mes.

—A la Comisión de Presupuesto.

Del señor Representante doctor Alfeo Brum, sobre expropiación de tierras para ensanche del pueblo "Allende", situado en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante doctor Carlos Quijano, sobre desocupación.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don Saviniano Pérez y don Gabriel Damboriana presentan moción de enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los siguientes asuntos:

Acumulación a los inspectores jubilados como maestros varelianos de la suma que percibían como alquiler de casa.

Pensión a doña Justa Pérez de Horne.

—Repártanse.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 1.o de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Pro-Secretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

ASUNTOS ENTRADOS

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje fecha 17 del corriente, con el que se le remitió copia de la resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para poner a su disposición la cantidad de 100.000 árboles, destinados a ser plantados en los predios policiales.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La Alta Corte de Justicia pone en conocimiento, a sus efectos, que por resolución de fecha 22 del mes en curso, aceptó la renuncia presentada por don Liborio Mattos del cargo de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La misma Alta Corte acusa recibo del mensaje en el que se le transcribió el texto de la ley sancionada por la que se declara que esa corporación tiene facultades para fijar el horario de sus oficinas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—La referida Alta Corte comunica que, por acuerdo celebrado el día 26 del mes en curso efectuó los siguientes nombramientos de Jueces de Paz:

Departamento de Montevideo: para la 24.a sección, a don Octavio Terra; para la 23.a sección, a don Mauricio Klot; para la 22.a sección, a don Alberto Garrido Barrios, y para la 21.a sección, a don Eugenio Piñeyrúa Winterhalter, y en el Departamento de Canelones: para la 7.a sección, a don Román C. Alvarez Cortés (hijo).

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La mencionada corporación acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó el decreto de fecha 24 del corriente, que crea las secciones 22.a, 23.a y 24.a del Departamento de Montevideo, por subdivisión de la 12.a, 15.a y 18.a, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

ASUNTOS ENTRADOS

6—La Federación Nacional contra el Alcoholismo solicita la derogación del decreto de 19 de Noviembre de 1923, por el que se autorizó a las casas de comidas sin bar ni café, a vender bebidas alcohólicas sin necesidad de proveerse de patente adicional.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—La Comisión de Fomento de la escuela urbana número 1 de Treinta y Tres adhiere telegráficamente a las manifestaciones formuladas por el señor Consejero doctor Baltasar Brum, sobre la necesidad de dotar de un amplio local a ese centro de enseñanza.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

8—Enrique Camilo Ferreira, Auxiliar Marcador de la Subreceptoría de Melo, reclama del nombramiento de don Dionisio Brum para Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—El señor Consejero doctor Baltasar Brum solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por motivos de salud.

—Se vota y es concedida.

El señor Consejero Berreta, refiriéndose a las manifestaciones que hizo en la sesión de ayer sobre una nota del Centro de Almaceneros Minoristas oponiéndose a la resolución de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que incluye a esos negocios entre los comprendidos por la ley, aclaró que al sostener como lo hiciera en otras oportunidades, que la ley exceptúa a los almaceneros minoristas, no estableció ningún distingo que se relacione con los despachos de bebidas. Ratificó que la Caja debe reconocer la personería jurídica del Centro de Almaceneros Minoristas para no obligarles a presentarse individualmente por un asunto de interés colectivo y dijo que en breve se presentará un proyecto de ley que resuelva la cuestión planteada contemplando el petitorio formulado por esos comerciantes en oportunidad.

Iniciada la sesión se hizo pasar a Sala en primer término al Ministro de Industrias, doctor Castillo, quien manifestó que debía someter a consideración del Consejo varios asuntos urgentes.

Por no hallarse el Consejo en pleno, y quedar todavía dos días hábiles para expedirse, se aplazó hasta la sesión próxima el pronunciamiento del Consejo sobre la promulgación de la ley de Descanso Semanal en las Farmacias.

Con dicho Secretario de Estado se pasó a considerar después la nota del Banco de la República, en contestación a la solicitud de un préstamo al Instituto de Química Industrial, para la instalación de una fábrica de sulfato de cobre.

El señor Consejero Berreta expresó que las condiciones que el Directorio del Banco de la República impone al Instituto de Química Industrial, para concederle un préstamo destinado a ampliar la función industrial del instituto mencionado, con la elaboración del sulfato de cobre, — de indispensable aplicación, — en todas las industrias de la tierra y aún ganaderas, no corresponde a la forma liberal en que deben acordarse créditos de

esta naturaleza. La elaboración de sulfato de cobre nacional, producto de tanta aplicación en el país, tiene ya arraigo como que es conocida la bondad del producto que entre nosotros se elabora; pese a la gran demanda del mismo, obliga a los agrónomos en general a recurrir a la producción extranjera. A evitar esa extracción de capitales y, a asegurar, además, a los productores la permanente existencia con la consiguiente modicidad de precios de un elemento de indispensable aplicación; es lo que decidió al que habla a propiciar la iniciativa objeto de este debate y, vencido, desde luego, el término del privilegio privado. El Banco de la República, al ofrecer su crédito, impone como primera condición que debe ser amortizado en el término de cinco años: es decir, podrá elaborar sulfato de cobre nacional pero, la industria, el comercio, los agricultores, los ganaderos, o lo que es lo mismo, el país todo, tienen que devolverle al Banco en cinco años todo el capital a invertirse en la instalación de una fábrica, para la elaboración de un producto, tan noblemente reclamado.

Pero hay más, señor Presidente, exige el Directorio del Banco, tantas garantías que hasta llega a reclamar que le afectemos una renta determinada. No le bastan el terreno, el futuro edificio, las maquinarias, el objeto por lo que se le destina y la capacidad demostrada por los técnicos que tiene a su frente el Instituto de Química, dado todo en prenda de garantía. El señor Consejero Lussich expresó que no participaba de esa manera de pensar y que disentía con lo expuesto por el señor Consejero Berreta. Sin afirmar que el Banco de la República no pueda en algún caso haber exigido exceso de precauciones para determinada negociación, encuentra conveniente que esa institución bancaria, que tiene sobre sí la responsabilidad del billete, adopte ciertas precauciones para mayor seguridad de las operaciones que realiza.

Por lo demás, los que como él recuerdan el aleccionador ejemplo del Banco Nacional, cuya liberalidad excesiva lo llevó a la bancarrota, con el perjuicio consiguiente para el país, deben preferir que el Banco de la República sea cauto y se guíe por las normas actuales que lo hacen acreedor a la confianza general y que repercuten favorablemente sobre su crédito. Declaró de paso que en cuanto a la renovación e integraciones del Directorio en que le toque actuar como Consejero votará, — como siempre lo ha hecho, — por personas que tengan la noción exacta de su responsabilidad y de la función que le está encomendada a nuestra primera institución de crédito.

El doctor García Morales tampoco encontró aceptables las observaciones vertidas sobre la actitud del Directorio del Banco de la República que formula el Consejero Berreta. Expresó este Consejero que adhería a las expresiones del Consejero Lussich y agregó que en el balance de esta institución figuran sumas cuantiosas invertidas en créditos de apoyo a las industrias nacionales y recordó la gira reciente del Presidente del Directorio por todo el país con ese fin.

En el caso de que se trata, debe hacer notar que dicho instituto en el deseo de facilitar el desarrollo de la fabricación del sulfato de cobre por el Estado, dadas las ventajas que se esperan obtendrán los viticultores y agricultores en general, ha propuesto un plazo de cinco años para la operación proyectada, el que por su amplitud no encuadra en las características de sus operaciones que corresponden hacerse todas a breves plazos, como corresponde a establecimientos que deben tener una cartera liviana. En consecuencia se pronunció por la aceptación de las condiciones indicadas por el Banco.

El señor Presidente ingeniero Fabini dijo que entre las condiciones que ofrece el Banco para otorgar el préstamo pedido por el Instituto de Química Industrial, existen algunas un tanto duras como la que se refiere a la hipoteca y prenda industrial sobre el terreno, edificio, instalaciones y maquinarias; si bien reconoce que la gestión del Banco debe estar presidida por la prudencia necesaria para su seguridad. En cuanto al plazo es evidentemente reducido; pero de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Ministro se mostró partidario de aceptar la operación en la forma proyectada, e insinuarle la modificación del artículo 5.o que se refiere a la hipoteca y que tal vez el Banco acepte suprimir, dado que las demás condiciones le ofrecen amplio margen de seguridad. El Ministro Castillo hizo presente también que, a su juicio eran excesivas las exigencias del Banco de la República; pero declaró que no obstante, el Instituto de Química las aceptaba seguro de poder cumplir todas las cláusulas.

En cuanto a la hipoteca participó asimismo de la opinión del Presidente e hizo indicación de contestar al Directorio del Banco de la República que esta rama del Ejecutivo acepta las condiciones antedichas y gestionará amistosamente la supresión de esa afectación hipotecaria.

Así quedó resuelto.

Agregó el Ministro Castillo que en la duda de que durante el año actual no pueda producir el Instituto el sulfato de cobre necesario para las exigencias de la agricultura, a pesar de que confiaba en la diligencia y empeño de los funcionarios que están al frente de la repartición, anunció, que de no poderse proveer ese artículo indispensable para los últimos meses de este año, presentaría al Consejo un proyecto de ley que libere de los derechos aduaneros la importación del mismo para que el Instituto de Química pueda revenderlo en condiciones razonables a los agricultores.

Dijo el Consejero Berreta que, en nombre de la Comisión de Fomento Rural del Departamento de Salto había sido entrevistado por el señor Bernardo Tenca, quien puso en su conocimiento las gestiones de dicha entidad para obtener la rebaja de los precios fijados para la semilla de papas que entrega a los agricultores la Comisión Nacional del ramo. Este precio que ha sido fijado en $ 3.80 los cien kilos, lo reputan excesivo y efectivamente es así, toda vez que han logrado propuestas de comerciantes argentinos que la ofrecen a $ 2.50, de manera que con el impuesto de inspección, que es de $ 0.50 los cien kilos aún les resultaría más beneficiosa su adquisición.

Por eso pide al señor Ministro gestione ante la Comisión la reducción pedida por los agricultores de Salto.

El Ministro dijo que ya se había dirigido a la antedicha Comisión en ese sentido, pero, en honor a la verdad, debe declarar que la Comisión ha fijado sus precios de acuerdo con los que ha tenido que abonar y que si la papa se hubiera valorizado los agricultores se hubieran beneficiados, puesto que el precio no se habría alterado. Es claro que habiéndose reducido el valor del tubérculo, ahora se presenta gestionando la reducción de los precios fijados por aquella Comisión. Cree que vale la pena hacer un esfuerzo aún mayor y bajar el valor de entrega a los agricultores, aunque sean necesario para ello perder algunas cantidades; pero es justo recordar que gracias a las gestiones encomendadas a la Comisión Oficial de Semillas, se ha conseguido, en el corto plazo de pocos años, una reducción que llega hasta 300 o|o con relación a las cotizaciones de esas semillas en épocas no muy distantes.

El señor Consejero García Morales expresó que creía del todo fundada la gestión de los agricultores de Salto, absolutamente exenta de toda sospecha de complicidad con las maniobras reales o supuestas de los importadores de papas.

Defiende el indicado Consejero el criterio más radical entendiendo que de manera alguna puede venderse por el Estado las semillas a los agricultores, a precio superior al que esto podrían imputarles bajo el régimen del libre comercio. Si algún quebranto resultare por proceder así, el Estado debe cargar con él siendo acaso posible imputarlo al beneficio que dejará la reventa del trigo.

La campaña en pro del cultivo de la papa ha dado resultados halagüeños, permitiendo que, en el último año, el país haya podido consumir durante seis meses el producto nacional. Hay que intensificar todavía ese movimiento del que tanto puede esperarse y de temer sería que opusiéramos lamentables obstáculos, si se insistiera en vender la semilla a los sembradores a precios inferiores, por ligero que sea el exceso, a aquellos a que podían adquirirse en estos momentos de los proveedores del extranjero.

El señor Consejero Berreta volvió a hacer uso de la palabra, para declarar que no obstante haberse hecho eco de las gestiones que sobre rebaja le formula la entidad de Fomento Rural referenciada, no había existido en sus palabras ni en su ánimo el menor reproche acerca de la actuación de la Comisión de Semillas, de cuya destacada labor y desinterés ha hecho el elogio en distintas ocasiones. Lamenta, eso sí la carencia de recursos para el mejor desenvolvimiento de la misma y también que el Cuerpo Legislativo no haya prestado aprobación al proyecto de ley que fijaba el presupuesto para la Dirección de Agronomía en el cual se incluían los fondos necesarios a esta Comisión. El señor Presidente Fabini, adhirió también a las gestiones de rebajas de la semilla de papa solicitada, y el señor Ministro, realizará las diligencias para darles andamiento si antes, como lo expuso el propio doctor Castillo, no lo hace en su acuerdo de hoy por su propia inspiración de la Comisión citada.

Por observaciones del Presidente Fabini y del Consejero Caviglia, se aplazó para el próximo acuerdo, el asunto por el que se dictaba resolución en los reclamos interpuestos por los señores Enrique Sarubbo e Ismael Villareal contra las designaciones de Oficial de Secretaría de segunda clase del Ministerio de Instrucción Pública a favor del señor Roberto Bonomi y de don Pantaleón Machitelli para reemplazar al señor Bonomi en el cargo de Auxiliar 4.o del Registro de Traslaciones de Dominio. Además, con motivo de este asunto, recordó el Consejero Martínez, que al remitirse al Parlamento el proyecto de estatuto del funcionario, se había instituído una Junta de Calificación para aplicar las disposiciones del mismo por vía de ensayo, en la provisión de vacantes de las dependencias de Instrucción Pública, a cuyo dictamen debieran haberse sometido los reclamos producidos en este asunto; pero como tiene conocimiento, y así lo ratificó el Ministro Mussio Fournier de que dicha Comisión Calificadora no ha entrado en funciones, por no haberse constituído, indicó a dicho Secretario de Estado, la necesidad de proceder a la instalación del referido organismo o a derogar el decreto que manda constituirlo, si se considera inconveniente el procedimiento. El señor Ministro dijo que estudiaría también este asunto y concretaría una resolución para un acuerdo próximo.

Terminado el acuerdo de Industrias, se retiró el doctor Castillo y correspondiendo celebrar el ordinario de Instrucción Pública, se invitó a pasar a sala al titular de esa cartera, doctor Mussio Fournier.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 60.

Por observaciones de los señores Consejeros Lussich y Martínez, se desestimó la resolución por la que se autorizaba a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras que se realizan en la escuela rural número 10 de Cuchilla de Rocha (Canelones), nuevas obras que alcanzan al tercio del monto global del edificio contratado. Consideró el Consejero Lussich que era indispensable realizar un llamado a licitación para esas obras y su criterio fué compartido sin discrepancias y se reoslvió en ese sentido.

Después de las explicaciones dadas por el doctor Mussio Fournier al aprobarse el asunto por el que se autoriza a la Biblioteca Nacional para adquirir del señor Manuel Bartou, un retrato de José Enrique Rodó, el señor Consejero Lussich dejó constancia de la salvedad de su voto, por razones de circunstancias fundadas en que la situación actual del erario público no permite efectuar esta erogación, agregando que, por lo demás la memoria de Rodó ya honrada en todos sentidos y no necesita este nuevo homenaje para su consagración patriótica el que no quitaría ni pondría nada en sus altos valores. Lo mismo dejó a salvo los méritos reconocidos del artista autor del retrato.

Después de estudiarse los antecedentes de la licitación efectuada para construir el edificio escolar de San Ramón y de comprobarse que don José Cortellare, que formuló la propuesta más baja, omitió calcular en su presupuesto algunas de las obras proyectadas, se acordó aceptar la oferta de don Carlos Cigliutti, por la cantidad de $ 39.397.50, en vista de la razón anteriormente invocada y por haberse presentado once proponentes, lo que ofrece mayores seguridades para el Estado en cuanto al costo de los trabajos.

Se acordó pasar a estudio del Ministro de Hacienda el nuevo presupuesto de la Corte Electoral en el que se proponen algunos aumentos.

El señor Ministro dió cuenta de una nota que le ha sido enviada por la Universidad en la cual expresa que si no se regulariza su situación financiera, el presente mes su presupuesto arrojará un déficit de ocho mil pesos. El doctor Mussio Fournier quedó en activar en el Parlamento el proyecto de referencia.

A indicación del señor Cortinas el señor Ministro traerá en un próximo acuerdo de su cartera el asunto referente a la emisión de títulos de deuda destinada a la construcción de edificios escolares.

También traerá el Ministro en el acuerdo del miércoles de la próxima semana, el asunto referente a la regularización de las oficinas del Registro de Estado Civil, donde se han observado algunas irregularidades con motivo de la entrega de testimonios y certificados para la incorporación de ciudadanos en el Registro Cívico Permanente. Este asunto fué promovido por el doctor García Morales quien fundó en forma breve su proposición.

El doctor Lussich manifestó que la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia realiza una meritoria labor en el país al prestar servicios invalorables a más de mil quinientos niños, en la Capital y otra cantidad idéntica en los departamentos de campaña. Esos servicios se costean con suscripciones privadas que alcanzan a $ 35.000 anuales, con mil pesos que entrega el Municipio de la Capital y con la contribución de veinte mil pesos acordada durante tres años por la ley de 16 de Julio de 1928. El Presupuesto de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia es de $ 75.000 anuales. Con él sostiene: una Escuela-Taller con 50 niños. Once Refectorios (comedores escolares) 1450 niños que almuerzan y meriendan diariamente. Una Clínica de nutrición (55 niños de 4 a 7 años atendidos bajo vigilancia médica. Dos Colonias Marítimas (200 niños). Legalización del Estado Civil (1545 matrimonios realizados, 2358 hijos legitimados). Visitadoras Sociales (192 Visitadoras, 4500 visitas hechas en el año 1929). Obra Pre-Natal (493 madres atendidas, 1063 ajuares, 17.166 piezas de ropa y 102 camas y cunas distribuidas). Obra Primera Infancia (749 cunas, 17.246 piezas de ropas distribuidas). Los recursos de que dispone son insuficientes. Por este motivo se ha visto obligada la institución que preside la señora Rosina Pérez Butler de Blanco Acevedo, a quién ayudan en su meritísima labor damas y caballeros que realizan esta obra de gran abnegación, a limitar los beneficios que reparte. Es así que desde el mes de Marzo ha tenido que suprimirse el almuerzo en seis Refectorios Escolares. (600 niños que dejaron de recibir aquel auxilio. Actualmente almuerzan novecientos niños). La última cuota del Estado de $ 20.000, correspondió al ejercicio 1930-31 que concluyó el 30 de Junio último. Si el Estado no renovara aquella contribución traería como consecuencia la clausura de seis Refectorios, lo que representaría la falta de alimentación a otros setecientos cincuenta niños más. Esto no puede ni debe suceder. Si hay una obra que en la comunidad está obligada a ayudar es ésta de la Protección a la Infancia. Realizada con un interés y una abnegación a la que no puede llegar el Estado mismo, su desaparición traería aparejada la cesación de beneficios reales a la infancia. Debiera ser la tendencia de los hombres de gobierno el estimular y proporcionar todos los medios a su alcance a instituciones privadas que como la que mencionamos extienden la esfera de acción a la Asistencia Pública. Es por estos motivos, dijo el doctor Lussich, que no titubeaba un instante en presentar el siguiente proyecto de ley, que no es más que la repetición de la ley hasta ayer vigente, que echa sobre Rentas Generales una erogación durante tres períodos, de $ 20.000 anuales entendiendo que esa contribución adquirirá por repetición carácter permanente.

Pido al Ministro que concurra al Parlamento a obtener la rápida sanción del proyecto por las razones de urgencia invocadas. Es un caso de excepción y entiendo que habría que buscar aún debajo de la tierra los recursos necesarios para no dejar fracasar una iniciativa tan útil, tan de solidaridad social y tan fecunda en beneficios para la salud y el desarrollo de la niñez. Si ésta tiene derecho a la ayuda del país también merece el estímulo de los Poderes Públicos los dignísimos integrantes de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia que realizan obra tan fecunda.

Estas manifestaciones fueron apoyadas por varios señores Consejeros, aprobándose el proyecto presentado, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.o—Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de $ 60.000.00 en cuotas de $ 20.000.00 anuales con cargo a Rentas Generales y cuya suma será destinada a los fines que persigue esta Institución.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

El señor Ministro prometió de obtener la sanción de esta iniciativa en el Cuerpo Legislativo.

El señor Berreta propuso que el saldo que de los rubros que por concepto de estímulo artístico posea el Ministerio de Instrución Pública se ponga a disposición de la Comisión que tiene a su cargo la erección de un monumento al gran dramaturgo Florencio Sánchez.

El mismo Consejero, agregó que conversando con el señor Hugo Ricaldoni, miembro de la aludida Comisión, se enteró que sólo faltan los recursos para la construcción del pedestal y, que el artista nacional señor Cantú había ejecutado con absoluto desinterés, toda la parte ornamental de la obra en bronce y, que consiste en un cóndor de seis metros de alas con un magnífico busto de dos metros de altura. Continúa el señor Consejero Berreta, manifestando que recientemente el pueblo argentino había inaugurado un monumento a la memoria de nuestro llorado dramaturgo y que no era el caso invocar la estrechez económica del momento, para dejar de rendir también nuestro homenaje, al artista tempranamente muerto. Esa iniciativa fué apoyada por varios señores Consejeros, quedando el señor Ministro en estudiarla.

Se levantó la sesión a la hora reglamentaria.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el día miércoles 24 de Junio de 1931.

1—Se desestiman las propuestas presentadas para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 12 de primer grado de "Cuchilla de Artigas", Departamento de Cerro Largo.

2—Se manda abonar la suma de $ 4.00 por la publicación de un aviso en "El Heraldo", de Florida, llamando a licitación para la construcción del edificio de la escuela rural número 22, de Mendoza, Florida.

3—Se declara que la autorización concedida a la Dirección de Arquitectura por resolución de 15 de Octubre próximo pasado, para contratar 27 cortinas metálicas para la escuela de la calle Montalvo esquina Pinta, Colón, es con el señor Alberto Garabelli y no con Francisco Garabelli.

4—Se desestiman las propuestas presentadas al llamado a licitación para la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 3 de la ciudad de San Carlos, Maldonado.

5—Se designan los señores Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la Feria Judicial (10 de Julio al 31 del mismo mes).

6—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar dos uniformes y sobretodos para los porteros del Museo Histórico Nacional.

7—Se autoriza al Banco de la República para transferir de la cuenta "Plata" del rubro "Cultura Artística", del Ministerio de Instrucción Pública, la cantidad necesaria para saldar la cuenta "Oro".

8—Se acuerda la suma de cien pesos al Centro Popular de Estudiantes de Melo, como contribución a los gastos que le demande la Primera Exposición del Libro, a llevarse a cabo en dicha ciudad.

9—Se declara jubilada escolar a doña Dominga Rigoli, con una asignación anual de $ 1.445.00.

10—Idem ídem ídem a doña Isidora Sosa Sánchez, con una asignación anual de $ 653.64.

11 y 12—Se desestiman las propuestas presentadas para las ampliaciones y reparaciones a llevarse a cabo en el local de la escuela rural número 55, de Durazno.

13—Se autoriza al Consejo de Enseñanza para abonar la suma de $ 52.87, importe de las diferencias que existen en las obras de pintura realizadas en la escuela "Artigas", del Paraguay.

14—Idem ídem ídem para abonar al escribano señor Luis A. Aycaguer la suma de $ 63.40 por escritura del terreno adquirido para asiento de la escuela de 2.o grado de Sarandí del Yí (Durazno).

15—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Héctor Bazzano, por un total de $ 142.50.

16—Idem ídem ídem a la señorita Ventura Pasques Farras, por un total de $ 142.50.

17—Se autoriza a la Universidad para que la Facultad de Agronomía pueda disponer de la suma de $ 609.69, en la adquisición de la Biblioteca "Puig Nattino" ($ 200.00), y el resto $ 409.69, en atender gastos de enseñanza e investigación.

18—Mensaje a la Presidencia de la República sobre acuerdo en los Ministerios de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores sobre designación del profesor don Alberto Reyes Thevenet, Delegado Oficial honorario de la Sección de Enseñanza Secundaria al Congreso Internacional de Enseñanza Secundaria a realizarse en París, el 24 de Julio próximo.

19—Se concede al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, la autorización que solicita para disponer de "Proventos", del taller de mosaicos de la Cárcel Preventiva y Correccional, la suma de $ 5.555.00 destinada a atender los gastos extraordinarios del referido taller.

20—Se aceptan las propuestas de los señores Cremella y Ciola para el arreglo de los techos en el edificio de la escuela de 2.° grado número 4 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

21—Se desestiman las propuestas presentadas para las ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 1 de la ciudad de Minas.

22—Resolución sobre subdivisión de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo 12.a, 15.a y 18.a.

23—Resolución aceptando las renuncias presentadas por los señores José Luis Zorrilla de San Martín y José Cúneo, como miembros de los Jurados de Escultura y Pintura, y designándose en su reemplazo a los señores Bernabé Michelena y Antonio Pena, respectivamente.

24-25—Se concede a la Escuela de Veterinaria la autorización que solicita para disponer de sus proventos la suma de $ 1.193.89, destinada a atender los gastos extrapresupuesto que se originen en el corriente trimestre.

26—Nómbrase al estudiante de 5.o año de Agronomía don Guillermo Nores para desempeñar en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto el cargo de Practicante de 5.o año.

27—Se concede a la Facultad de Odontología para transponer de los rubros "Cuotas de Examinadores y Contratación de Profesores Extranjeros" las sumas de $ 242.21 y $ 901.05 destinadas a reforzar los rubros "Utiles y Gastos de Laboratorio" y "Gastos Mobiliario y Utiles".

28—Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria para abrir, en el corriente año escolar, en la segunda quincena del mes de Julio, un período extraordinario de exámenes.

29—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar sobretodos destinados a los porteros del Ministerio de Instrucción Pública.

30—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Gastos de manutención, locomoción para alumnos, personal de Dirección y gastos menores de las escuelas al Aire Libre".

31—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para proceder al pago de la suma de $ 1.350.00 a los doctores E. Armand Ugón, J. Cerdeiras Alonso, L. A. Arcos Ferrand y C. Goldaracena, por la suscripción del Ministerio de Instrucción Pública a la Compilación de Leyes y Decretos del Uruguay.

32—Resolución disponiendo que la suma acordada a la señora Carmen Cuestas de Nery con motivo de haber sido designada como delegada del Uruguay al Congreso I. de Ciegos de Nueva York se invierta en la adquisición de una imprenta sistema Brailler para el Instituto Nacional de Ciegos de Montevideo.

33—Se autoriza al Banco de la República para transferir de la cuenta "plata" Ministerio de Instrucción Pública Campeonato Mundial de Football y Construcción Stadium, la cantidad necesaria para saldar cuenta "oro".

34—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para invertir la suma de $ 25.00 en la adquisición de medallas como premio a los campeones del Basket Ball.

35—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Juan A. Stella por un total de $ 394.01.

36—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Alberto Scasso por un total de $ 307.49.

37—Se acepta la propuesta del señor Miguel Crocce para la realización de obras a efectuarse en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

38—Se autoriza al Banco de la República para entregar a la Asociación Uruguaya de Football la cantidad de cien mil pesos en bonos, depositados en esa institución en garantía de las cantidades que le fueron acordadas de conformidad con las leyes de 16 de Mayo de 1929 y 18 de Junio de 1930.

39-40—Se concede el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Raúl Rodríguez Dutra por un total de pesos 443.12.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 23 de Junio de 1931.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Corinto de Melio del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Rivera.

2—Se resuelve que el actual Telefonista de la Contaduría General de la Nación señor Luis Riopedre pase a ocupar el puesto de Sellador, en lugar de éste, al señor Eliseo Arispe, y en su reemplazo, al señor Luis San Martín.

3—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para fijar una partida de $ 10.00 al Procurador de la Dirección General de Crédito Público señor Ricardo Ranieri.

4—Previa intervención, la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor del Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres señor Marcelino Melogno por la suma de pesos 867.50, correspondiente a sus medios sueldos detenidos en razón de haber estado sometido a la justicia por imputación de homicidio.

5—Previa intervención, la Contaduría General practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 34.44 a favor de la firma Passano y Cía. por transporte de Carmelo a Montevideo de 55 bultos pertenecientes a útiles del Oficial 1.o de la División Receptorías señor Manuel Rodríguez.

6—Decreto por el cual se fijan los plazos para el pago del Servicio de Pensiones a la Vejez correspondiente al ejercicio 1931-32.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Julio H. Dal Orto y Cía. la suma de pesos 15.44, abonada en exceso por concepto de impuesto de estadística y eslingaje de una partida de semillas de nabo.

8—Nómbrase para ocupar un cargo de Guarda 3.o de la División Receptorías al señor Dionisio Brum.

9—Nómbrase para ocupar un cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas al señor Antonio Abelenda, en su lugar, al señor Enrique Gozalbo.

10—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo repuestos de bronce para autobombas destinadas al Cuerpo de Bomberos.

11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para liquidar en la planilla respectiva el aumento de $ 3.00 mensuales en el alquiler del local que ocupa el Resguardo San Servando (Cerro Largo).

12—Se autoriza el aumento de $ 7.00 mensuales que solicita la señora Flora M. Machado da Silva en el arrendamiento del local que ocupa la Subreceptoría Costa de Pelotas, jurisdicción del Chuy.

13—Autorízase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a modificar por el término de tres años las tarifas portuarias que rigen para la importación de las semillas de lino y para la exportación del lino cosechado en el país.

14—Declárase que a la partida de 700 litros de vino blanco elaborado por el bodeguero señor Ramón Varela le corresponde la clasificación de "Artificial".

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al señor Victorio Ferrero la suma de pesos 132,60 que abonó por duplicado por concepto de contribución inmobiliaria.

16—Autorízase al Banco de la República para que con la conformidad del de Londres y América del Sur a retirar quincenalmente de Londres la cantidad de libras esterlinas necesarias para cubrir el servicio de 2.o semestre de 1931 del "Empréstito Uruguayo de 5 o|o oro 1896".

17—Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa "Molinos y Graneros del Uruguay", y confírmasele en la personería jurídica.

18 al 20—Desestímase el reclamo presentado por el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo señor Serafín Vanicelli contra la designación del señor Evaristo Añón para el cargo de Fiscal de 2.a clase.

21—Nómbrase para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de la Proveeduría General de Muebles y Utiles al señor Eleano Cedrés.

22—Nómbrase al Jefe de Vistaría Central al segundo Jefe de la misma señor Carlos Quinteros Delgado y los miembros de la Comisión Calificadora de Tienda y Mercería señores Pedro Larghero y Creste Fiandra para integrar la comisión que ha de estudiar las mercaderías que deben ser sometidas al análisis obligatorio previo despacho aduanero.

23—Se presta aprobación a la tarifa especial propuesta por la Administración Nacional del Puerto a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado a las mercaderías que se transporten en vagones desde el puerto hasta la nueva usina de generación.

24 y 25—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Julio del corriente año el plazo para el pago del impuesto de patente de giro y el de pesas y medidas.

26—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la nota por la cual comunican que han exonerado del cargo de Taquígrafo de 2.a clase al señor José María Martínez.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por doña Gumersinda Feliciana Sellanes de Carrasco, con una asignación anual de $ 577.50.

2—Declárase que el señor Braulio González tiene derecho a una asignación anual de $ 191.56, en sustitución de la que actualmente percibe.

3—Otórgase la pensión solicitada por doña Magdalena González de Pereira, Julia Anacleta González de Eredia, Juliana Paula Joaquina González, Antonia González y Ciriaca Sosá, con una asignación mensual de $ 25.00 cada una.

4—Otórgase la pensión solicitada por doña Cancia Quintina González y Felipa Araújo de Ortega, con una asignación mensual de $ 15.00, cada una.

5—Otórgase la pensión solicitada por doña María de la Cruz Martínez, con una asignación mensual de $ 25.00.

6—Declárase que el señor Serafín Silvera, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Irma Restano, con una asignación anual de $ 543.31.

8—Declárase que la señora Norberta Herrera de Fuentes, no tiene derecho a la pensión que solicita.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Aureliana García, con una asignación mensual de $ 25.00.

10—Otórgase la pensión solicitada por doña Eufrasia Indalecia Clara de Parada, con una asignación mensual de $ 25.00.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Amanda B. Doldán de Legar e hija, con una asignación anual de pesos 312.33.

12—Otórgase la pensión solicitada por doña Josefa M. Martínez de Enríquez, con una asignación anual de $ 262.90.

13—Otórgase la pensión solicitada por doña Virginia Pelaes Sánchez de Trías con una asignación mensual de $ 15.00

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Paula Coria de Nogués, con una asignación anual de $ 262.08.

15—Otórgase la pensión solicitada por doña Julia Rosa, Josefa Desideria, Aída Desideria Cavia y doña María Elena Cavia de Almeida, con una asignación anual de $ 265.00 cada una de las tres primeras y de $ 300.00 la última.

16—Otórgase la pensión solicitada por doña María Urdiain de Gascue o hija. con una asignación anual de $ 274.18.

17—Otórgase la pensión solicitada por doña Eulogia Melgarejo, con una asignación anual de $ 66.00 la que a partir desde el 6 de Febrero de 1925, importará $ 120.00.

18—Otórgase la jubilación solicitada por doña Luisa I. De Pesce, con una asignación anual de $ 305.50.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Anacleto Queiros Pereira, con una asignación anual de $ 120.00.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Oresmán Rodríguez con una asignación anual de $ 139.59.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Nómina de los fallecidos en toda la República durante el año 1930

Artigas

1.a Sección — Diciembre — Brum Nila Elina, Suárez Delfina, Bueno Vicente, Rivero de Riverós Concepción, Jantus Gilberto, Bitancourt de Castagnet Pilar, Alves de Carbone María Joaquina, Lavin Ramón, Machado María, Maciesa Germán, Do Carmo Ramón, Bueno Souza Antonio, González Francelina, Bizesa Alvaro, Mundell María del Carmen, Díaz Teresa, Dávila de Viera Clotilde, Bueno Elba, Do Prado Adán, Osvaldo Coelho, Estornel de Sanchis Josefa, Dornelles María, Texeira Antolina, Cambiay Policarpo, Rivero de Alvarez Ana, López Conrado, Almada Juana, Arballo Juana, Silva Bernardino, Martínez Cirilo, López Yolanda.

2.a Sección — Pérez Juan.

3.a Sección — Ramírez Roberto, Da Costa Zulema, Pereira Carmen.

9.a Sección — Rodríguez Joaquín, Riero Adelino (hijo), Portillo Benito, De Vecche María, astos José.

Canelones

1.a Sección — Diciembre—Chiesa Juan Pedro, Alvarez Ramón, Liguán Adrián, Casesbiances Bernabé, Duhart de Iturria Josefa, Camejo Susana América, Pérez Mibel, Hackenbruch Enrique, Rivero Eusebio, Perdomo de Calandria Dolores Cicutrano Pablo.

2.a Sección — José Klinger, Teresa Caelli de Morando, Eduardo Ramón Fagián, Jesús Regalado Camejo, Ramona Casilda Fagián.

3.a Sección — Gil Carmen, Machin de Delgado Máxima, González Dalmiro.

4.a Sección—Cataldo José, Maciel Alejandro, Daverio Enriqueta de Silva, Pasina Pedro, Florentino Julia Lucía, Carabailo Manuel Alberto, Magno Fernando, Configlio José, Curbelo Juana de González, Viana Olimpia, Pino Otilia Ester.

5.a Sección—Driero Fidel, Laguna Juan ., Inzúa Francisco.

6.a Sección — Deceja de Britos Gregoria, Tognola Luis Alberto, Giacusa Amrosio, Robaina de Bernúdez Ascención, Turest Arturo, Delsur Isabelino, Garbatti de Tori Victoria.

7.a Sección — Delgado de Tejera Claudina, Rodríguez Benito, La Cruz de Pérez Norberta.

8.a Sección — Peláez de Falcone Josefina, Mozo Máximo Leopoldo, Cáceres Alfredo.

9.a Sección — Umpiérrez Sabas, Bentancor José.

10.a Sección — González Agustín Esteban, Rodríguez Felipa, Romero Alba, Hernández María del Carmen, Marrero Juan, Alpuin René.

11.a Sección—Acosta Luis, Galván María, Bentancor Benito Miguel, Pérez Carmen Reina.

12.a Sección — Muniz Pedro.

13.a Sección — Sosa Sinforosa de Agoes. Leira Encarnación, Moreira Isaac, Casanova Ambrosio, Martínez Juan, Martínez Juana Hilda, Delgado Juan Rubén, Sierra Nemesio, Brito Salvador.

14.a Sección — Rodríguez Severiana.

Cerro Largo

1.a Sección — Diciembre — Méndez María, Viera de Rodríguez Petrona, Sosa Samuel Ulises, Andrade Alda, Bueno Elisa, Déniz Héctor, Barreiro Juan Alberto, Pereira Atahualpa, Isás María Angélica, Tisornia Selva Lady, Pintos Francisco, Rodríguez de Rodríguez Simona, Acuña Ramona, Dos Santos María Josefa, Rodríguez Secundino, Rodríguez Daniel, Pedrozo María, Santos Juan Carlos, Silvera María Piro, Fernández María Blanca, Borba Jesusa Laudelina, Pedrozo María Blanca, Rodríguez de Pérez María Ignacia, Silva Mauricio Doroteo, Viera de Pedrozo Valentina, Berrutti Domingo Alides, Borba Eugenia, Montiel Juliana Marcelina, Martínez Albertina, Noble Santa Cándida, Noble Santa Eusebia, Martínez Serafín, López Hipólita, Saavedra de Olivera Fermina, Domingain Ramón, Cruz Juana, González Walter, Martínez de Suárez María Basilisa Cecilia, Madruga José Máximo, Leites, María, Jacottet Santos Rodolfo.

2.a Sección — Martínez María Esther, Martínez Nilza, Silveira dos Santos Vicente, Lauz Ecilda.

3.a Sección — Trujillo Alejandrina.

4.a Sección — Morales María.

6.a Sección — Amaro Gregorio, Lima Valvis, Coitiño Juan Cándido.

8.a Sección — López Eulogio, Coimbra Jobita, Viera de Brito de Caetano Felisbina, Mieres Agustín, Minarrieta Hebe.

9.a Sección — Antúnez Leonarda, Olivera Borgilina, Sosa Luis, Obeiro Dorotea Sixta, Andino Andrés.

10.a Sección — López de Montero Justa.

12.a Sección — Medeiros de Silva Juan Bernardino.

Colonia

2.a Sección — Diciembre — Bernardo Bereche.

3.a Sección — Cuello Juana Ana, Jercin de Valverdi Martina, Moreira Wáshington, Silva Juan, Cabrera Julián, Monteagudo Brígido, Escobar Petrona, López Avelino, Viera Aída Esther, Rosas de León Josefa, Ferreira Juana, Cazeaux de Echeverry Josefina, Cancio Juan, Aranda Ramón Elbe, Cáceres Martín, Atholaguirre R. Célica, Arocena Lucrecia, Torres Pablo, Salinas de Araújo Jacinta, De los Santos Damiana, García de García Tomasa, Alvarez Blanca.

5.a Sección — Aranda Casto.

6.a Sección — Irurueta Gregorio S., Centurión José, Pereyra Urbano Alida, Mocchi Ana Delia, Genosini María Teresa, González Saturnina, Canela Ramón, Martínez de Dellapoli Eva, Avelino Isidoro, Monzón José, Castellano de Córdoba Felipa, Clark Samuel, Banchero Juan, Ramírez Félix Mariano, Juárez Adolfo, Guerrero de Benítez Cipriana, Solari Venancio.

7.a Sección — Dezordo Luis Sigilfredo, Echenique Luisa, Dufour Elena.

8.a Sección — Calleros Patricio, Serra Félix, Vire Adrian, Fontana José F.

10.a Sección — Nieves Lucio, Bentancour Jacinto, Schuster de Sturzenegger Elisa, Bilat Emilio Francisco.

11.a Sección — Wolpe Berta, De los Santos Gumercindo.

12.a Sección — Rodríguez Juana Inés, Quintana Delfa, Toura de Ricca Emma.

13.a Sección — Nora Esther Ruiz, María Rodríguez de Perdomo.

14.a Sección — López Freira Ramiro.

Durazno

1.a Sección — Diciembre — Laurito Tilir, De Campo Holanda Augusta, Hernández Froilán, González Eulogia Isabel, Lardi María Elfa, Furischi Rosa Blanca, Villar Néstor Renée, De Lima Ventura, Ferreira Luciano, Toya Ciriaco, Zarza Alfredo, Spagnol Roberto, Sánchez Gladys, Cabrera Delfa Carmen, Molinari Juan Laguna Coca, Giménez Exaltación Ovidio, Rodríguez Elsa, Filippini Emilio Heber, Paredes Violeta, González Acuña Carlos María, Maldonado Dominga, De Souza Eva Rufina, Machado Dolores, Rodríguez Juan B., Píriz Duncan, Egüez Héctor, Romero, Ignacia Amelia, Cuadra Benito Bernardo, Forullo Venecia Uruguaya, Fierro Basilio, Nemes Rafaela, Casas Amaro, Maldonado Juana, Figueroa Ramona, Barreiro Juan Pablo, Yamboa Manuela, Rodríguez Antonia, González Carlota Noviz, Ferreyra Cleto María, Ibáñez Camilo, Núñez María Antonia, Sosa Irma Soledad.

2.a Sección — Figueira Juana Pilar, Ferraro José Salvador.

4.a Sección — Percal José Pedro, Artosa Glady, Burgués Remigio.

5.a Sección — Garay Alberto.

6.a Sección Colina Américo Isaac, Alanís Juana.

9.a Sección — Silveira Rosalino, Irureta Blanca, Cure María, Mesa Asunción Céspedes María Leonor, Silvera María Pura, Lemadrid Toribio, Medina Juan Francisco Zabala Liberato.

11.a Sección — Fleitas Gregoria, Olivera Donato.

Flores

1.a Sección — Diciembre — Munilla Enrique, Gómez Angela, Pérez Angela, Manián María Dolys, Ruiz Díaz Ofilia, Cardozo de Smit Juana, Franco Felipe, Auzalabehere Clara Ofilia, Clarero Selvino, Rovira Trinidad, Benítez Feliciano, Carrato Aníbal.

3.a Sección — Ferreira Lila Flor.

Florida

1.a Sección — Diciembre — Rodríguez Viña Jesús, Román Marcos Evangelista, Hadad Salim, Cáceres Gervasio, Podestá Amanda, Milán Cirilo Eusebio, Rodríguez Julio César, García Astola Jesús, Ferreyra Elba Ronilda, Polla Sara, Scarone Luis Alberto, Wallace Leonor, Villasante María Elena, Merlano Juan, Angelero B[illegible] Pérez Lila, Galloso Elsa Virginia, Orecchio de Scorta María Rosario, Vidal Figuración Juana, Corujo Ju[illegible], Velazco Zulma Nelia, Viña María, Barboza Terra María, Hernández Felipe.

2.a Sección — Flores de Flores Isidora, Canejo María, Yaguna Eloisa, Caraballo de Pérez María, Torres Elidoro, Franco Modesta, Franco Elida.

4.a Sección — Rivero Eusebia.

5.a Sección — Márquez Cástulo.

7.a Sección — Núñez Raúl Eduardo, Cisneros Eulogia, Araújo Manuel J. G.

8.a Sección — Piusti Domingo.

10.a Sección — Gutiérrez Antonia, Acerenza Juan Angel Salvador, Massimino Lillián, Fernández María D., González Walter Ramón, Curbelo Gladizbel, Videla Juan Bernabé, Cedrés José D., Murgiondo Oscar Donuey.

11.a Sección — Núñez Juan Rodolfo.

13.a Sección — Pessano, de Sesini Magdalena.

Lavalleja

1.a sección — Diciembre — Chape Daniel, Muniz Mirta, Chaparro Orlando, Giménez Amalio, Fernández Marcelino, Méndez Glauco, Chaparro Tomás, Melgar Quintín César, García Estevan, Suárez Evangelista, Guerrero Julio César, Olaeta de Cibeira Antonia, Chape Julia Iris, Marmolejo Berta Manuela, Ramos Genaro, Ramos de Cabrera Eustaquia, Armilinda, Lezcano Amaro, Suárez María, Astor Piedad Gloria, Lezcano Clodomiro, Luna Esther, Coronel Rosa Anastasia, Hernández María Celeste, Soria Pedro, Casas Fermín Emiliano, Lezcano María, Lezcano de de los Reyes Juana, Casas Gregorio, Barrera Susana Tiburcia, Prieto Angela, Mozo de Ferrari Demetria, Villares Walter Ramón, Sánchez de Rodríguez Josefa, Acosta Luis Alberto.

5.a sección — Moyano Primitivo, Menchaca de Rosiello Rosaura, Reyes Angel Gumersindo, González de Fernández Clara, Marmo Miguel Evangelista.

6.a sección — Piñeiro Regis.

8.a sección — Cortés Mateo Gregorio.

11.a sección — Da Rosa Juan, Pereira Abilio A.

12.a sección — Buela María, Amy de Gadea María Isabel, Buela Irma.

Maldonado

1.a sección — Diciembre — Quesada Cabrera Damiana, Pereira Roque, García Beatriz María, Borda María Josefa.

2.a sección — De León Correa Antonia, Cáceres Canlejo Joaquín Paulo, Velázquez Rodríguez Braulio, Silveira Felipe, Fariña Marrero de Tejera Antonia, Valin Cabrera Antonio Bodomir, Bonilla González Felipe Santiago, de León Silva Carlos, París García María, González Rodríguez Juvenal, Gutiérrez Arnoldo, González Rodríguez Celia, Britos Ifrac Tomás, Ceballos Luis Eugenio, Machado Paula.

6.a sección — Barrios de González Dolores.

8.a sección — Melli Rosalba, Artigas Romualdo, Nogueira Tomás Manuel, Graña Esperanza Huasiola, Muñiz Luisa Aldée.

Montevideo

1.a sección — Diciembre — Ares Antonio, Iglesias Carlos, Zucca Juan, Cobelli Elisa Gutiérrez de Iglesias Adolfo, Castrillón.

2.a sección — Crosa Zunino de Beraldo Catalina, Motta Bado Sofía, Mancuso Falcosi Rodolfo, Maza de Priori Justa, Edo Badal Vicente, García Núñez José, Britos de Britos Juana, de Tezanos García Zenón, Capeluto Cohen Isaac, Charletto Rodríguez Juan, Carbonell Fernández Antonio Castrillo Bentancur Florentino, Palacios de Dalfa Ana, Mendoza Ortega Cristóbal, Rodríguez Otero José, Fernández de Souza Octaviano, Baqué Dieu Juan, Lavaggi Laralle Julio Bernardo, Freire Pachón Santiago, Sosa Musso María Olga, Sosa Gervasio, Inglés Elsa, Oliva Frondoi Plácido, Toposfman Kiskesner Francisco, González Miranda Ramón, Ferber Kleuri Isaac, Delgado Bernardo, Ivanoff Giordan, Pierri Malatesta Angel, Yover Epel José, Cabrera Pitamiglio Juan Isabelino, Arocena Bertelli de Odetto Ana, Román Silveira Angela, Brites Petrona, Sacco Jacobino Mario, González López Martín, Acosta Yeke Juan José, Colombo Curbella José Antonio, Guerrero Hilario J., Lujambio Enisualdo Manuel, Chaves Delgado León Clotildo, Miguel Barbara Nelluse, Pérez Antonio, Panagopolo Basilio, Mosquera Díaz Lucrecia Aída, Rodríguez Ramos Ramón, Telechea Urriza Juan Agustín, Rezzano Campon Luis, Núñez Eufraisa, Prieto Rodríguez Carlos, Tabeira Tabeira Aquilino, González José, Milano Anichini Nicolás, Giordano Izza Juan Ernesto Gracioso, Tucuna Santos, Torres María Antonia, Venus Máleba Juan, Martínez de Pión María, Pereira das Neves Fernández da Silva Joaquín, Labella Luis, Piñeyro Lista Wáshington, Soria Jacinto, Pessano Tuduri Héctor, Clemens José, Acuña González Dagoberto, Frerot de Magurno Matilde.

4.a sección — Barch Domingo, Mitahur María, Caraballo Valentín, Suárez Joaquín, Bueno Ríos Sebastián.

7.a sección — Onetti María Amalia, Mañás Fidelio, Raberes Segundo, Jaury de Carderopoli María, Lascano Alejandro, Pereyra de Giménez Emilia, Calcagno Dora, Acosta Perciliana, Leoncini Julio César, Store Marcos, Zabala Odina, González Lorenzo Anselmo, Doldán de Añón Manuela, De chiara Juan, Fernández Echenique Eduardo, Bentancour de Bonomi Carmen Baldomera, Baccino María Elena.

8.a sección — Carmen Margarita Genta, Micaela Goñi de Heguy, Salvador Viapiana, Oscar Ovilio Cristaldo, Renée Carmen Genta, Julio Trigó, Alberto Dionisio Caorsi, Mari Dominga D'Angelo de Chiarelli, Rosa Mariño de Arijón, Andrés Doldán, Adela Guerra, Elvira Reyes, Antonia Vidal de Torrado, Elías Bigatti, Elvira Cesca, Elisa Haurie de Lockhart, Teresa Novaresi, Luis Alberto Arapí, Alberto Pan Mercedes Peixoto, Alfredo Sanguinetti.

10.a sección — Durant Jaime, Mijares Urbano, Joubert de Estrampes Cristela, Baure José, Trinidad Ruperta, Lima Juana, Rodríguez de Castagneto Amanda Morén Pedro Richard, Gijirez José, Souto Juan, Tucuna de Hernández Juana, Pérez de Villar Ramona, Luccio de Damelli Serafina, Rodríguez Luis Doroteo, Rivero Irma, Aquino Zoilo, Galón Salomón, Dorta Rubén, Hernández Matilde, Taddeo Dina Angélica, Chiribado de Vázquez Martina, Aguerre Armonía, Acosta Olga A. Castro Gabino, Giralde Victorio, Bengochea Angel, Risso Oscar Romeo, Rodríguez Juan José, Farías Horacio, Pittamiglio de Navarro María, Pérez María Magdalena, Bonilla Julián, Bentancur Pedro Javier Rocco Oscar, Fernández Latorre Rodolfo, Alves Rodríguez Juan Francisco, Pintado Josefina, Devaso Julio Porta, Varela María del Carmen, Serra Roberto, Cabeza Antonio, Allegue de Figueroa Josefa, Varela María Regina, Martínez Evangelista Gianarelli Gerónimo, Bono [illegible] Sánchez de Morales Isolina, Rodríguez de Calvo Petrona, Bober Leonarda, López Roberto, Paredi Oscar, Valenzuela de de Armas Angela, Rivero Eusebio, Muñoz Pedro Luján, Rainosso de Brundi Rosa, Oro María, Pérez Genaro Gregorio, Fernández Juan, Freitas Agripina, Alvarez Manuel, Montero de Martín Eustaquia, Franco Pérez Victoriano, Barthe Juan Bautista, Mállio María Susana, Roballo de Pimentel Idalina, Beo Felipe, Trías Blanca Emilia, Martínez de García Inocencia, Pardán Lola Raquel, Artigas Oscar, Giossi Ernesto Conde Julio R., Figueroa Carmen, Passeggi Francisco, Rial Andrade José, Umpiérrez Ruben Walter, Carbajal Gregorio, Machado Rita, Cruz Luis Alberto, Blanco de Pérez Brígida, Lonceres de Fernández Dolores, Gregorini Juan Martín, Pelarcesa Antonio, Bentancour Salvador, Gómez Gabriel, Huertas María Delia, Cancela Acuña Mauricio, Patrones Clotilde, Silva Leonor, Avila María Nelly, Duhau de Bullegán Inés, Avila de Ruggero María Concepción, Fiorito de Moreno Magdalena, Ponte Ricardo, Baumgartner José, Piña de Rossio Felicia, Chiappe de Icardi María, Larigna Nelson, Marchi José, Mozzo de Maño Sofía, Marrotti Nelly Olga, López Andrés, Bentancur Amado, Pereyra Erimelinda, Acosta María Isabel, Marmolego de Céspedes [illegible] César Lacuesta Estanislao E., Vigo Pascual, Aguerre José, Alvarez Heber, Barrios María Emilia, Fuentes Felipa, González Moreno Félix, Fernández Victoriano, Oviedo Antonio, Fernández Cosme, Ocaso de Ertosteguy María, Robello de Vernazza Fortuna, Cal María, Cantero de Ruiz Luisa, Díaz Ignacio, Poch Isabel, Bertúa Juan Carlos, Boffini José, Amaro Esteban, Pereira Gregorio, Rodríguez Albino, Malischeff Ana, Silveria María Fernández Aída I., Nóbile Carlos, Bruno Sebastián, Fajardo Dorila, Fernández de Rodríguez Benjamina, Eguiguren de Cuello Erminda Moldysz Andrzey, López Juan, Lasserre Raúl.

11.a Sección — Ramón María Cuadra, Enrique Mateo Caprile, Clementina Avila, Esteban Alfonso, Andrés Bosco, Juan Lucas Hermida, Bautista Nogués, Sara Soledad Fernández, Carmen Castillo de Ramos, María Inés Riverós, Ulises Abelardo Ríos, Orfilia Ana Martínez, Olga Alaides Agrasso, Próspero Figueroa, José Luis Morales, Antonio Perrone, Antonio Pranckevicius, Manón Ana Blanco, Juan Pita García, Sebastián Zacheo, Dominga Cristófalo, Blanca Margarita Raviales, Julio César González, Carlos Oscar Camaño.

12.a Sección — Martínez Severo, Abaz Francisco, Amastrein Humberto, Batalla Serafín, Consté Juan Bautista, Mecheck Jim, Giró Amancio, Taboada Ubaldina, Viera Juan Antonio, Scorza Pedro Gerardo, Ruiz Lombardo Elsa, Núñez María Ema, Panes de Viqueira Isabel, Zorrilla Justa, Alvarez Domingo, Echane de Truco Casilda, Muñoz Jesús. Fernández Jaunean de Loubejac María, Colucci Jorge, Vinagre Vicente, Pessina Domingo, Azzini Rosa, Cubas de Galeano Juana, París María Ana, Silva Orosmán, Luz María Eugenia, Rubio Antonio, Kodao Gregorio, Fedulo Albérico, Erro Martín, González Milka Nelly, Foglia Juan Manuel, Pitaluga Antonio, Vittori Luis Elbio, Facelli Sergio, Méndez Espirituosa, Basso María, Fugareliz Beniamino, Monza Juan; Cabrera Santiago, Correa María Elena, Telis Raúl, Martínez Cecilia, Rodríguez Anita, Vellano Pedro, Kahrs Angel, Carabajal María A., Barros Ruperto. Pérez Bilma Elena. Rodino de Oderigo Antonia, Piaggio Enriqueta, De Jesús Zoilo, Rodríguez María Teresa, Aita Abraham, Fernández Francisco C., Silva de Gómez María, Gardela de Gardela Rosa, Lauria Elsa Isolina, Correa Renée, Laiño, Irma, Gibbs Mary Norma, Albistur Canstat José, González Constancia, Solari Eulogia. Scala José Rómulo, Cripaldi Jorge Alberto, Lamanchah Wáshington, Pintos Basilio, Bugna Blanca Azucena, Vázquez Enrique Inocencio, Dragone Víctor Hugo, Paparamborda de Olague Agustina, Pedranzini Cristóbal. Vila Kolasa, Martínez Manuel, Rada Franco Rosa, Calluga Catalina, Urrutia Pérez Antonio, Abero Domingo, Pereyra Dora Yolanda, Alemán Juana, Bustamante Elbia. Mariño Mari Josefa, Martínez Josefa. Morales Cantalicio, Cotiño Julia Estela, Vázquez Josefa, Blengio de Gomez Balbina. Denis Delia, Jaume Daría Ricardo, Montenegro de Villalba Ramona, Milano Isabelino. Mello de Sosa Gasparina. Luzardo José, Acosta Gasparina. Rodríguez María del Carmen. Barboto José, Vázquez Ramilo José, Brovetto Héctor Italo. Olivieri Pascual. Giménez Ramón, Nápoli de Forte María.

13.a Sección — Villalba Federico, León Juan. Trabaso Iris Penco María Esther. Conde Enrique A.. Rodríguez Antonio Bruzzone Tomás. Ferreira José Pedro. Sarli Vicente, Eizaguirre Juan Carlos, Lezama Nieves Parovel Elsa Alfonso Felipe Prado Bruno. Fontana Luis Angel, González Preciosa.

14.a Sección — Liago Orestes, Delfino Nelson Raúl. Bastos Enrique, Vernetti de Salerno Carmen, Díaz Manuel Máximo Alberti de Negretti Julia. Márquez de Silveira Eusebia. Bórmida de Dengaurio María, Romero Marcelino, Minetto Mateo, Arias Cáceres Rufino. Ambrois Walter, Bonfour Robert Albina Esther. López Ortiz Luis. Giménez de Guimal Zumilda, Rebuffel Luis Mario. Dellacasa de Villar Ana, Castro Gregorio. Beiro María Esther.

16.a Sección — De León María I.

18.a Sección — Otero María Elena, Gonsalvo Augusto. Pereira Celestina. Nieto Manuel. Aliefe Francisca María, Nova Consuelo, Soto José, De Vera Martín. Llera María Inés, Cagnone Juan, Santos María Isabel, Muñoz Florencio, Carnelli de Trenchi Palmira, Silveira Indalecia, Pedreira Mario, González Juan. Carlos, Amaral Eloy Orestes, Campelo Carlos, Piñera Elisa, Bermúdez Sixto Quincosis de Magariños Electra, Belis Gilberto, Alvarez Rosa, Corena Blanca Irma, Gómez Rufino, Villarreal Felipe, Araújo Domingo. Granero Juan Antonio. Tabacco Juan. Rodríguez Hermes Pedro, Benítez Ramona, Fernández de Ramos Juvenal, Ferrari Liberato, Peleteiro Manuel. Recuero Anacleto Carlos, Pérez Francisco, Petraglia Angel, Varaldo José, Pérez Botas José, Saldún Pedro, Garaicoechea de Maurer Ana, Landó de Agrifoglio Leonor, Beco Carlos, Barceló Julia Carolina, Sinanian Artín, Offuer de Walder Catalina. Spósito Domingo, Veglio Walter Lorenzo, Girard de Vasson Daniel, Costa de Carozzini Rosa, Belenda de Armano Verónica, Spotti de Casares Avelina. Fernández Juana, Curbelo de Perdomo Zoila, Varela Josefa, Ferrari Cayetano, Reonne de Poolillo Antonia, Giazza Enrique, Almeida Joaquín, Gaitán de Morosini María, Elotegui Anselmo. Bermúdez Guillermo Irineo, Mouras Avelino José Alfonso, Dulski Vladyslao. Fernández José Nelson, Cáceres Ruperta, Berlín Julio César. Arriola Gregorio, Borges Agustín, Iguini de Peraza Eulogia, Feijano de Soria Teresa, Gutiérrez de Alba Encarnación. Fernández Jacinto. Fabio Benita, Buela Palmira, Velázquez Pedro, Sacco Juan, Cassani Angela. Domínguez Pilar, Rodríguez Carlos, Pereira Fausto María, González Walter Pedro Manuel, Lima Luis Alberto, Ferreira Antonio, Bruzzoni de Palmieri Aída, Arigón Juan José, Rodio Carmen, Freire Baillo Adolfo, Anaagoitia de Basedas María. Nordemann Alvaro, Romero de Faget Lucinda, Martínez Floro, Burguez Felipe, Cambré Clemencia. Ballini José, Daguerre de Laguillón Juana, Cáceres Julio Adémar, Gari María Elena, Olguín Dionisio, Leytón Eudoxio, Muiños María Olga, Jawal Ladislao, Sánchez Eduardo, García de Mazzuchi Josefa, Mata de Roldán Mercedes, Olivera Marino, Pontolillo Pablo; Gedes Amalia, Pereira de A. Tomasa, Machado Dolores. González Pedro, Lazo de T. Eugenia, González A. Manuel. Perillo María Teodolinda, Surraco Oscar. Madonna José Antonio, Martínez Emilio, Costa María, Moreno Soledad, Sierig María, Morosoff Amalia, Machado Diego, Ximénez de Ellis Clementina Angela Concepción, Toletti José Ludovico. Rodríguez Bautista Gil. Otón de Parada Zenobia, Nogueira de Fernández Juana, Reyes Alba Eugenia, García Juan, Borges Doroteo, Fernández Clara, Martínez José Luis, Catino Miguel, Gardella Luis. Tojeira Juan Bautista, Mera Antonio, Lepra María Elena, Alvez Ibraina, Cordero Aída, Hernández Hugo, Hernández María Elena, Amarillo Alberto, Martínez Ercilda Blanca, Toledo Andrés, Parodi Valentín Osmar, Freitas Elsa. Núñez Mansilla, Alvez Juan Canuto. Cáceres Fe-[illegible] Moiano Héctor. Méndez Natalia, Kinley Irma, Alves José Mario, Prandi Carlos, Gómez de Porro Genoveva, Pérez Mauricio E., Viñas Francisca. Pérez Adolfo, Calcagno Santiago A., Raña Tojo Avelino, Dernell Lanterio. Techera de Royano Fabiana Silva Marcelina, Arévalo de Tovagliase Elisa, Lacuesta Ramón Mozart, Olivera Segundo, Geimonat Margarita Luisa, Mederos Paulino, Rodríguez Ramón, Quaglia Elvira. Ratto Roberto. Bermúdez Agapita. Batista Angela Gladys, Leindeca Juan Carlos, Curbelo Teresa. Calepian Yher, Mostarian Antonich. Ledo Walter Rubers. Cairoli José Angel, Martínez Cipriana Bacigalupi Walter José, Alvarez Laura. Mencillo Regina, Soria Rosa Blanca, Odetto Matilde, Marichal Flor de Lys, Dutra María Esther, Taboada Felipe, Schaadt de Beredall Magdalena. Perdomo de Martínez Elisa, Catalá de Alvarez Sara, Gutiérrez de Eliño Antonia, Cardozo Elena Modesta, Escobar de Damas María, Folgar Vicente, Felipponc María Elena. Rey de Copello Basilia, Vitelli Alfredo, Vázquez Julio, Rodríguez Miguel Angel, González Delia, Lamorska Olina, Alonso de Sastre Aurístela, Gómez Gumersindo, Gravaro Teodora, Levo Julio, Bonilla Pedro, Galeano Néstor Hugo, Ferreira Rosa, Moreira Fermina, Jule de Taylor Margarita, Vidal Juan Luis. Martínez Angela, González Etelinda, Bernachea Andrés, Della Mea Lisiana, Rivera Mario Eulalio, Di Matteo Pascual, Correa Dalio, Scarone Emilio, Díaz Constantino, Llambías Magdalena, Leonardi Delicia Mercedes, Folgar María Ofelia, Piñeiro de Cabrera Amanda, Arizaga de Olivera María Esther, Rodríguez Balbina, Fernández de González María, Fernández Inocencio. Rivero Senei; Molina de Martínez Teresa, Gaardella Angel, Vázquez María Hortencia, Romero Inés Guerra, Núñez Lucía, Kaptal de Goldfain Magdalena, Salvanelli Domingo, Noya José, Carapé de Nattero Blanca, Rojas Antera, Bodeles de Juan Dolores, Arduino Luisa, Rodríguez Amanda, Rodríguez María Teresa de Jesús, Farías Anair.

20.a Sección — Medina Nilson. De los Santos Manuel, Ballarino de Arzeno Luisa, Lettier Dora Nellys, Dorado José, Hernández Walter, Bovani Lorenzo, Delgado Gloria Liria, Reyes Picó Leodoro Rodolfo, Gómez Luisa M., Rodríguez Juan Román, Bordón de Paparamborda Atilia, Piedrabuena Noemí Mafalda, Ayo Mónica, Sosa Alba B., Campaña Yolanda, Sapelli Angélica Delia, Ledesma de Luzardo Ramona, Delgado Manuela, González Petrona, Llanes María Esther, Martun Rubén, Claro Artigas Luis, Manciro de Ramos María, Penna Luis, Belén Edison, Piñeyro José María, Poggi César.

21.a Sección — Rey Roberto, Fazzari Manuel, De León David, Abraham Antonio, Paradeda María García, Alonso Domingo, Piña Ismael, Martínez Henderson, Fernández Francisca, Cardozo Anselmo Silvio, Varin Gabriel, Danya Nicolás, Robaldi Juan, Rodríguez de Gularte Francisca, Padrón Rubén, González Leticia Isabel, Rodríguez Petrona Olga, Pérez Sánchez María, Campán Carlos M., Domínguez de Paredes Valentina.

Paysandú

1.a Sección — Martínez Helvecia, Benítez Leonor, Acra de Najal María, Lasarga de Masena Catalina, Rolla Alfredo, Gil Nieves. González Manuela, López Josefa, Amarillo Mercedes, Pandolfo María Luisa, Escalada Crispín, Torres de Barrias Clemencia, Andrada González Regina, Acosta Omar Leonidas, Melano de Varchi Juana, Farina José, Grandal José Antonio, Rodríguez Hilda, Machuca Alicia Ester, Santana Julio César, Mesa Tránsita, Bruno de Faraco María Josefa, Franco Brígida Faldi José, Romero Juan Ramón, De los Santos de Bade Enriqueta, Tonaca Irene, Grataroia de Servetti Catalina, Bottarelli José, Avalos Nicolás, Caporale Vicente, Bernasconi José. Amábile Julia Esther, Ruiz Luis Beltrán, Velázquez Natividad Aldebar. Tozonetto Juan Agustín, Barrios Rubens, Delpero Nebio Orlando, Silva Virgilio.

2.a Sección — Fachini Pablo Alcides, López Agustín Sisinio, Curiori Nicolás Cipriano.

3.a Sección — Stugelmayer Juan Ruiz Miguel de los Santos.

5.a Sección — Techera María Angélica, Benítez Walter Perpetuo, Dafonseca Luis Alberto.

6.a Sección — López Ambelina.

8.a Sección — Secenamiglio Eva.

10.a Sección — Ferreira de Sosa Elisa, Gutiérrez Diego Ediberto. Lacalle Celmira.

11.a Sección — Luján María Eugenia, Rodríguez Melitón, Ardauz Gregorio.

Río Negro

1.a Sección — Diciembre — Vasconcellos Julio Omar, Corazza Antonio, Ferrer Olais Segundo, Araújo Gregorio, Vaccaro Juan José, Colmán Santos, Romero Demetrio, Barbieri Antonia, Rovelli Lorenzo Rubén, Chiacchio Isidro, Narbais Lorenzo Estanislao, Pérez Juan José Pilar, Lozano Primitivo.

4.a Sección — Donato Leopoldo Martínez.

9.a Sección — Franco Gregoria, Furtado Cesareo.

Rivera

1.a Sección — Diciembre — Mattos de Sosa Vicentina, Borba Claudio Heraclio, Gómez Adelia, Techera Lidia, Rivero Juan, Nieves de Costa Arminda, Osorio Orsina, Márquez de Brittos Eufrasia, Costa de Núñez Honorina, Abascal Abenero, Rocha Fructuoso, Maidana Carlos, Zuzana Morena, Alvarez de Aispuro Natividad, García Coriolano, Da Silva Delera, Correa María, Acosta Horacia Santa, Escotto María, Olivera Manuel, Viera Olga Daisy, Cáceres Nereo, Olivera Delmira, Lima Gabriel, Olivera María Esther, Duarte Malvino, Mora Noema, Rodríguez del Pino Florisbela, Hernández Reinaldo, Suárez Isaura, Rolim de Ribeiro María Jeseuna, Braceiro Luciano, Barboza Cristina, Izaguirre Nilo, Sosa Diomira, Rosa Amalia, Mora Alejandro, Gómez Delmar Crespín, Rodríguez Raúl, Vargas de Cazabonet Isulmina, Ghiso de Viera Juana Estefanía, Vargas Aldora.

7.a Sección — Rivero Ramón, Abreu Guillermina, Gómez María Isolina.

8.a Sección — Acosta Rosa, González Sara, Souza Francisco.

Rocha

1.a Sección — Diciembre — Silvera de Silvera Beatriz, Cardoso Manuel, Cardoso Arturo, Altez José Antonio, Villalba Carlos, Vicente Elida Celestina, Silvera Pedro, Páez Perpetuo, Silvera Angel Sinforoso, Corbo Ofelia, Acosta Rubén, Ortega Fortunato Angel, Pérez Hilario, Martínez Faustino, Trillo Iselva, Inceta de Larrosa Juana, Acosta Carlos Julio, Medeiros Heleodoro, Veiga María Idalina, Machado Carlota Adelina, Altez de Altez Justina, Machado de Machado Indalecia, Sosa Brenda, Araújo Wáshington, Nieto Pedro Severino, Moreira Ambrosio, Cardoso Gaudencio, Píriz Ema, Pérez de Cruz Natividad, Alvarez Nelly, Rivero Pablo, Cardozo Dersí.

3.a Sección — González Brígida, Eguía Isabelino Joaquín, Olivera María, Pereyra Juan Pablo.

5.a Sección — Dontes Alba, Sensión Bernardina, Laurito Carmen, Dietsch de Flugel Eduviges, Silvera Tolentino Nicolás.

6.a Sección — Viera Carlos, Sáenz Félix, Correa Rubelia.

9.a Sección — González Isidoro Ramón.

Salto

1.a Sección — Diciembre — Vaquett Nery Renée, Cabrera Laura Inés, Seralta Nicomedes, Escobar Agustina, Oneta de Fornarolli Magdalena, García Amelina, Denis Julio César, Texeira Luis Alberto, Rodríguez Saula, Martínez Páez Castor, Hospitaleche Bernardo, Martínez Hugo, Roberto Francisco, González Esther, Bravo Miguel, Núñez Rodolfo, Roggero María, Gonzaga Luis Osvaldo, Miños Santos, De Cuadro Atilio, Cáceres de Avila Carmen, Ramos Ceferino, Pintos María, Barrios Marín, Zeballos Luis María, Bentancourt Deolinda, González Elisa, Britos Antonio Manuel, Godoy de Rosales Domitila.

2.a Sección — Decilio Luisa, Sanguinetti Vicenta, Elola José Joaquín, Peirano Santiago, Saxlund Carlos Alberto, Albera Antonio Wáshington, Acosta de Sañudo Clotilde, Baracharte Baltazar, Recagno Ramona Rosa, Suárez María Valentina, Margarolli María, Pereira Jorge Manuel, Peroni de Leoni Camila, Castromán Cornelia, Macari Ana María, Boriciaco (hijo) Juan, Roballo Adriana, Rossi Luis Alfonso, Márquez Julia, Franchetti Luis Alberto, Catelli de Belgeri Elisa, Guglielmone José Santos, Figueroa Omar, Meharú Bernardo, Amorín José Lino.

3.a Sección — Aguilera María Violeta, Texeira Silvano, Sosa María Teresa, Estova Ramón, Giménez Gabriel, Martínez de Meneses Clemente, Castro Manuel.

4.a Sección — Santos María de los.

5.a Sección — Rodríguez María, Rodríguez Inocencio Cecilio, Da Rosa Honoria.

6.a Sección — Techeira Silvestre, Gularte Omar, Yaque Orosildo, Gómez Aura, Melo María Magdalena, Zapata Sixta.

7.a Sección — Irigaray Clay Baltazar, Hilario Juan, Godoy Anastacia, Leiras Hugo, Suárez José Luis.

10.a Sección — Bulik Juan.

San José

1.a Sección — Diciembre — Castañedo Ramón, Clara de Maldonado Carmen, Clavijo Domingo Eusebio, Menéndez José Leoncio, Gallego Feliciano, Bagnasco María del Carmen, Bango Juan, Rivero María Inés, Cabrera Carmelo Elbio, González Federico M., Bravo Martina, Mesa Humberto Seijas de Risso Africa, Gallinal de Peláez Filomena, Sainz de Lema María, Rinaldi José Francisco, Martínez Juana, Azuriz Estanislao, Ithurralde Ema Felipa, Novas Raúl Ademar, Ferreira de Tejera Nadia, Fuente Andrés, Soto Blanca Alicia, Reyes Timoteo, Cencio Wilson.

2.a Sección — García Ovidio, Cabrera Francisca, Morelli Josefina, Posse Antonia, Rodríguez de Paz Enriqueta, Santos Rodríguez Mariano, Stecher Amadeo, Leguisamo Jerónimo, García Aurelio, Barsoso Mateo Corujo de Pérez María, Carce Bibliano, Machín Manuel Angel, Olivera Luis Ramos, Ojeda Reina, Espinosa Ramón.

3.a Sección — Jacinto Romay, Dante Macaveo Reyes.

5.a Sección — García Antonio, Chacón Diego, Barraco Juan, Varela Foyo José.

6.a Sección — Travieso Evidelia, Marrero Juan Ramón.

7.a Sección — Sánchez Andrés, Batista Gregorio, Melián Justo María.

Soriano

1.a Sección — Diciembre — Ortega Carmen, Mer Jaime, Merino Nepomuceno, Moreira Adela, Martínez Sixto, Santana Juana Aurelia, Fernández Mario José, Machín Horacio, Ruiz Félix Severino, Durante Edmundo Roberto, Saresani Eudovico Américo, Puig de Avinceto Rosa, Maneiro Lilia Aurelia, Da Silvera Manuel Antonio, Moreno Nicolás, Capurro Juana, Henderson Elsa Yolanda, Ibarra María Rosa, Colmán Inocencio, Aguirre Carmen, Cáceres Leónidas, González Oribe Arturo, Usabiaga José María, Britos Domingo, Cardozo Francisco, Maneiro Dominga, Segredo Nicasio, Castro Jacinto, Delgado Fermina, Pereira Néstor, Finochio Juan Moreira de Capurro Julia.

3.a Sección — Sosa Epifanio, Viera Domingo, Cruz Blanca Azucena, Mazzeo Walter Ariel, Acosta Jorge Isbrahin, Alzogaray Amílcar Edgardo, Airola José María, Calzada Ovidio, Díaz Eleuterio León, Dabriú Juan Carlos, Viera de Dodera Rosaria, Bermúdez Alba Lida, Bogés Cristóbal, Bachechi Gloria, Vallejo Pablo, Bonilla Uberfil Orlando, Madrid Julio Alberto, Silva Ramona, Portelli de Fernández María, Suárez Ema Nidia.

12.a Sección — Croza María Teresa, Bengues Juan María, Sosa Luis.

Tacuarembó

1.a Sección — Diciembre — López Francisco, Duarte Alvez Antonio, Martínez Albino Juan C., Bartaburu Ellissaberts Armand, López María Carlota, Macedonio Celia, Martínez Ildefonso, Torales Carballo Antonio, Romero Suárez Ramona, Pintos Manuel, Santana Esteban, Moreno Caldeiro Agustina, Castillo Guadiel Artigas, Florindo Clelio, Moreira Suldivia Fausto, Bordagarry Basilides, Elizalde González Idaliña, Pintos Viera Ricardo, Vargas María Elida, Fernández Luis Alberto, Carneiro Pereira Alejandrina, Hernández de Amatriain Dorila, Olivera Alberto, Fernández Manuel Lolo, Fonseca María Luisa, Sosa Evaristo, Gracés de Viana Eduviges, Páez Sánchez Blanca Rosa, Silva Antúnez Eulogio, Doprado Denis Petronila, Fernández o Cabral Silva Josefa, Freitas Gregoria, Candiota María A., Barrero Núñez Erasmo, Godoy Juan Ilsain, Díaz Luis Alberto, González de los Santos Antonio, Méndez Regino Gregorio, Celeste Velázquez, Albernay Techera Doralina, Rosano Osorio de Cuello Valentina, Gaye Antúnez Walter Ariel, Rodríguez Oirego Raquel, Delgado Costa Segundo.

2.a Sección — Rodríguez Adriana, Mungay Hermógenes.

4.a Sección — Viera Zulma, Fernández Segundina.

5.a Sección — Bentaberri Antenor, Sequeira José.

7.a Sección — Castillo Rogelio.

9.a Sección — De la Cruz Manuel, Gamboa Zulema G., López María Esther, Iglesias Natalia, Hembert José, De los Santos Paulino Rufino.

11.a Sección — Delgado Ignacia Lírica, Pasvuldic Alena, Da Silva Severiano.

Treinta y Tres

1.a Sección — Diciembre — Arocha Luis, Cosentino María, Campos Franquilino, Vádez Severina, Rodríguez Amarolino, Caetano Adriano, Antúnez Ignacia, Estades Ramón María, Fernández Angel Casimiro, Caballero Nelly Balería, Nogueira Dora Silvia, Pereira Antonio María, Jaime Dominga, Taigoras de Apesetche Victoriana, Gómez Ademar, Lago Walesnda, Icasuriaga Alba, Brun Sacarías, García Atanasio, Bilbao José Cardozo Eleuterio, Vergara Maximiano, Acosta Saturnino, Maidanna Martiniano, Garrido Carmen Norberta, Victoria Oscar, Villalba Gregorio, Ferrer de Caetano Elisa, Suárez Camilo, Martínez Renée, Bilbas Teresa, Bulgarelli de Correa Prinadi, Caraluello Miguel, Arrabiti José, Larrosa Miguel Angel.

2.a Sección — María Baleda Lizarralde, Bonifacia Pellejero, Esmirtelipe Larrosa, Alfredo Legarte, Fortunato Merlo, Irene Suárez, Dinera Catiche, María Tereja Roldán, María Antonia Roldán, Amor Nicolás Zuluaya.

4.a Sección — Lima María Elena.

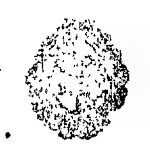
5.a Sección — Varela y Varela José, Crum Emilio, Caetano Nelson María, Marco Genuario, González Manuela.

6.a Sección — Echavarría Braulia Manuela, Fernández Ignacio, Da Costa Amotins Etelvina, Martínez Orlando.

7.a Sección — Castro de Cabrera Josefa.

Imprenta Nacional

TOMO 90
correspondiente al
TOMO 104
de "Diario Oficial"



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7481 Poder Legislativo, página 64 B)

Tiene la palabra el señor Diputado Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — Decía, al terminar la sesión del viernes, que tenía especial interés, señor Presidente, en dejar bien sentada la honradez que caracterizaba al actual Concejo de Cerro Largo.

Podrá decirse, señor Presidente, que el Concejo de Cerro Largo no ha trabajado como debería trabajar; pero jamás podrá decirse que no está sujeto a una acabada honradez, porque tiene a su frente al ciudadano Amílcar Prieto, que está reconocido como uno de los hombres de más honestidad.

Cabe, señor Presidente, que haga est referencia, porque me separan de algunos miembros del Concejo de Cerro Largo enemistades personales, y se podría creer que mi silencio admite la censura para todos ellos.

No estaba en Sala cuando el señor Diputado Zavala Muniz atacó duramente hechos del Concejo anterior al actual; pero puedo decir, señor Presidente, que en todo eso no hay más que una gran exageración. Decía que la Comuna de Cerro Largo tiene apenas 185.000 pesos de rentas, y en dos o tres rubros o renglones esa renta queda aminorada de la manera siguiente: podemos calcular que 150.000 pesos tiene para presupuesto; podemos calcular que dispone de 15.000 pesos para luz, y, en ésto no más, tiene las rentas casi agotadas. Dispone, de 20 o 25.000 mil pesos para rubros de vialidad, y ese rubro que enseguida se extingue, que enseguida queda sin nada, obliga a transposiciones de otros rubros que están llenos.

Los señores Inspectores de Hacienda van allí con el criterio fijo en el casillero de los rubros, señor Presidente, sin fijarse que esos rubros, por las necesidades viales, hubieron de venir a reforzar al rubro "Vialidad" por exigencias impostergarbles, porque los vecinos piden la reparación del camino intransitable y otras urgentes necesidades. Así, señor Presidente, ésto no es más que una transposición de rubros, o rubros que no están agotados y que han ido a reforzar el principal rubro, que es el de "Vialidad". No es dilapidar, no es manejar de una manera inmoral los dineros públicos con las transposiciones. Ellas necesitan la anuencia de la Asamblea Representativa. y sabemos, que las Asambleas Representativas siempre están en pugna con el Concejo.

No se ha ocupado el Parlamento de darles a las Comunas siquiera una ley perfeccionada, que no sea esa ley que se hizo a la disparada y que está llena de lagunas e incongruencias; de eso no se ha preocupado el Parlamento: se ha preocupado de censurar mala, agria e injustamente a los Concejos de campaña, olvidándose que el Concejo de Montevideo — que, para los señores batllistas, es flor de Concejo, — tiene un tino especial y una capacidad poco común para perder pleitos, porque, con los pleitos que lleva perdidos el Concejo de Montevideo, los Concejos de campaña podrían cubrir todas las deudas.

(Interrupciones de los señores Representantes Arena, Grauert y Fusco. Suena la campana de orden).

—Pero no es sólo eso, señor Presidente. Se dice: "El Concejo de Montevideo es el mejor; el Concejo de Montevideo dejará una historia luminosa"... Y el Concejo de Montevideo, pasando por encima de leyes nacionales, le carga toda la pavimentación a los vecinos. Hace ciudad a costa de los intereses de las propiedades que están hipotecadas por cincuenta o sesenta años.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Los Concejos de campaña son muy malos; los Concejos de campaña no hacen nada; los Consejos de campaña subvierten todo!

Yo preguntaría, señor Presidente, para explicar este puritanismo de los señores colorados, eternos enemigos de la campaña, si no pueden traer a la Cámara algún recuerdo de expedientes perdidos que están o no en cajas de hierro, que no se sabe con seguridad dónde están, de esas famosas Intendencias que dejaron déficits fabulosos, que dejaron dilapidaciones que se probaron. Preguntaría dónde está un expediente que anduvo por Canelones, que vino a Montevideo, cuando la Intendencia que presidía el señor Berreta, el actual Consejero, que fué, que vino, que peregrinó por Jueces y Fiscales, que traía una vista fiscal del doctor Lapoujade pidiendo la prisión de [illegible]; yo preguntaría dónde está y si tiene la vista fiscal que dictó [illegible] Lapoujade. Así se explicaría el puritanismo de los señores colorados.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.

Señor Macció — Me parece que no es correcta la actitud del señor Diputado, de dejar sombras así, en el aire, sobre todo, cuando ha citado el nombre de un Consejero Nacional de mi partido. Creo que lo menos que puede hacer el señor Diputado Pérez, para no hacernos pensar mal de su propia persona, es que cuando lance un cargo, lo concrete.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Digo que me parece injusto que se exprese en esa forma el señor Diputado, porque por ese camino no va a haber una sola persona honesta en este país.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Yo le ruego al señor Diputado que me hable cuando la campana no suena.

Respecto a los cargos que hace el señor Diputado Zavala Muniz, yo le tengo tanta fe al señor Diputado Zavala Muniz que sé que nunca hará un sólo cargo si no tiene la prueba detrás del cargo, conducta que creo debe imitar el señor Di-

IMPORTANTE — Se dieron a la imprenta los índices del 2.o trimestre. Aparecerán en breve. Quedan así advertidos los que encuadernan tomos.

putado Pérez, porque no es posible que cite así el nombre del señor Berreta...

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Cómo no lo voy a citar, si era él el Intendente? ¿Significa eso que yo acuso al señor Berreta? ¿Significa que acuso a la Intendencia que el señor Berreta dirigió, y que en ella hubo tales y tales cosas que no aparecen en el expediente? Significo que el expediente y la vista no sé dónde están ni cómo están.

Señor Macció — Mire que las palabras "tales cosas", como las palabras "algo", "alguno", "ninguno", "alguien", no significan nada; es necesario concretar. Me parece que lo correcto es decir: "En la Intendencia del señor Berreta, por culpa del señor Berreta, hubo tal asunto", y decir el asunto, porque sino es imposible que nosotros podamos rebatir una cosa que se hace medio en sombras, como quien arroja una nube de humo para ocultar no sé qué cosa.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Pérez, que solamente puede hablar una sola vez y durante veinte minutos; por consiguiente, debe concretarse a la cuestión.

Señor Rossi — Si me permite, voy a decir donde está ese expediente.

Señor Pérez (don Saviniano) — Sí, señor.

Señor Rossi — Creo que efectivamente el señor Diputado Macció hace muy bien en llamar la atención de que no se hable a la ligera de estas cosas cuando no se conocen detalles.

Señor Pérez (don Saviniano) — No; a la ligera no; yo no hago ligerezas; no le permito que diga que es a la ligera.

Señor Rossi — El propio señor Diputado Pérez preguntó en forma extrañada de algo que si él ha seguido de cerca, puesto que lo ha mencionado, debería saber tan bien como yo.

El expediente a que se refiere, que fué originado por una serie de denuncias contra una de las Intendencias más activas que ha tenido Canelones, es un expediente que se arrastró durante un año y pico en las oficinas municipales, que tuvo su final completo con una resolución absolutoria del Ministerio del Interior, y recuerdo bien que la vista fiscal no hizo más que aceptar como valedero todo el luminoso examen que del expediente hizo el doctor Vicens Thievent, defensor en aquel momento de la actuación del señor Berreta. Y que tiene que haber sido así, que tiene que haber quedado todo perfectamente claro y satisfactorio a favor de la actuación del señor Berreta, lo dicen los propios hechos. Un Intendente que no hubiera cumplido en el Departamento en que actuaba en la forma que cumplió el señor Berreta, ya que de él se trata, no se hubiera erigido, como se erigió, en uno de los hombres de más confianza de ese Departamento, no hubiera alcanzado todos los puestos de confianza que continuó usufructuando desde entonces y no sería un hombre en quien el Partido Colorado hubiera tenido la confianza necesaria para llevarlo al puesto que actualmente ocupa en el Consejo Nacional.

Nada más y muchas gracias.

Señor Pérez (don Saviniano) — La táctica que se ha seguido en este asunto, es esa serie de interrupciones y gritos cuando la verdad se expone. No se ha podido aclarar de una manera cierta y de verdad cómo esos Concejos de campaña han luchado con todo lo que debían luchar por implantar un régimen de experimentación, porque en este país todo es experimentación: experimentamos con los Concejos y no se le da a esa experimentación ni siquiera el derecho de tener errores. Y a esos errores se les califica de delincuencia y se acusa a voz en cuello en la gritería infernal que se arma contra los hombres del nacionalismo, y ahora, porque he dicho que para ese puritanismo era necesario que se nos dijera algo sobre el expediente de Canelones, que al fin y al cabo se viene a decir que existe...

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Pérez (don Saviniano).

—Yo quiero insistir, señor Presidente, en lo que implica este ataque a los Concejos, demostrando que el Partido Colorado, repito una vez más, ha sido siempre enemigo de la campaña, y lo es en el momento presente, atacando a esos Concejos que han querido hacer todo lo que se ha podido hacer dentro de la obra comunal, regida por una mala ley y dictada por una Constitución que fué el producto del acuerdo de dos partidos y no de la soberanía popular.

(Interrupciones).

—Se ha dicho que yo defendía el sistema. No defiendo el sistema. No creo que se deba arrancar de cuajo; pero tampoco creo que se deba seguir de esta manera, sin corregir los defectos que le notamos, sin poderlo, sin ir a reprimirlo en todo lo que es una demasía. En ese sentido soy francamente anticolegialista. No quiere decir que no admita el Colegiado como raíz, como base; sí, señor; pero que nosotros aprovechemos de la enseñanza que nos ha dado la experiencia y la práctica. Eso es de hombres razonables y bien inspirados.

(Murmullos).

—Se dijo aquí, — creo que fué el señor Diputado Ceruti Crosa, — que la Comuna de Cerro Largo pagaba 80 centésimos a los peones. Hace mucho que ganan 1.50 y no puede pagarles más, porque si les pagara 2.50, estaría en el caso de Canelones, que le está pagando de por entregas de 0.20 y 0.50.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—A mí me cupo el honor de ocupar la Presidencia del Concejo de Cerro Largo, que terminó el año 25. Si en este tren de inculpaciones hubiera algo que inculparme, yo dispuesto a responsabilizarme de todo lo hecho. Para mí, señor Presidente, no se prescriben mis hechos de hombre honrado, y yo me pongo a disposición de la Cámara en esto.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a dar lectura a una moción presentada.

Léase la formulada por el señor Diputado Gutiérrez.

(Se lee):

"Pido que la Cámara vote la reiteración del pedido de informes que hice al señor Ministro de Obras Públicas para que explique por qué no se ha dado cumplimiento a la ley que dispuso de dos mil pesos para la construcción de un puente en el arroyo San Borja y otro por dos mil pesos para el estudio de la construcción de otro puente en Villasboas del Yí."

—Se va a votar la reiteración que se solicita.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente:

Yo he sido aludido más de una vez por el señor Diputado Saviniano Pérez, que ha probado, contestando a una interrupción mía, que todavía la espiritualidad más fresca tiene verdadero éxito en la Cámara.

Yo declaro que no voy a poder contestar al señor Diputado Pérez ni en el mismo lenguaje espiritual que él empleaba cuando calificó una interrupción mía que no pudo contestar, — de "puro veneno", —porque me falta la agilidad y, sobre todo, la distinción de espíritu que esta frase señala; ni tampoco, señor Presidente, voy a poder contestar al señor Saviniano Pérez en el mismo tono dantoniano con que acaba de hablar y estremecer a la Cámara esta tarde.

Trataré de contar, simplemente, qué es lo que ha ocurrido en el Departamento de Cerro Largo al cual, dicho sea entre paréntesis, yo no represento, sino que represento al Departamento de Montevideo. Hago esta aclaración, porque es necesario definir algunas actitudes que el debate en la Cámara puede haber confundido. Natural es que la posición nuestra, la de los que atacamos a algunos Concejos Departamentales por su pésima administración, no tiene nada de agradable si se la considera desde el punto de vista de la campaña. Claro que no! Y mucho menos agradable es, señor Presidente, si uno de los que ataca es un hombre como yo, nacido en el campo y de quien se puede decir luego, en el Departamento de donde es oriundo, que desconoce los grandes valores que tiene la campaña, siguiendo así, como decía de una manera tan brillante y elocuente el señor Diputado Pérez, la tradición del Partido Colorado.

Es verdad que esta posición mía no es la más agradable para juntar votos en el interior del país. Yo confieso que nunca ha sido mi preocupación el ir a cuidar amorosamente, con palabras brillantes y elocuentes ese yuyito del chauvinismo regional que florece cada tres años en una concejalía o en una diputación. Mi posición ha sido siempre distinta.

Cuando en mi país he visto que hay algo que decir, algún error que corregir, alguna injusticia que subsanar o algún delito que denunciar, porque eso afecta a la moral del país y al desenvolvimiento normal de sus instituciones, no he pensado nunca en los riesgos electorales que ésto me va a traer, ni tampoco en el griterío infernal — eso sí, y no el recogimiento con que esta Cámara oyó al señor Saviniano Pérez, por otra parte bien digno recogimiento, porque oía una pieza elocuente — ese griterío infernal, digo, que se levanta entre los pequeños y mezquinos intereses que se sienten atacados y de una manera realmente conmovedora se sienten inmediatamente solidarizados con el verdadero pueblo que ellos no representan, y que dicen representar, cuando sus errores alguien de buena voluntad los pone de manifiesto. Porque es un recurso, señor Presidente, ya demasiado pueril por conocido, el que usan ciertos Gobernantes o Representantes, de decir que cuando se les ataca por la mala administración que realizan o, en otros casos, por los delitos que cometen, decir inmediatamente: "He aquí como ese hombre levanta su voz para desprestigiar al Departamento; he ahí como ese hombre está calumniando a los Diputados del Departamento; he ahí como maltrata a la región"! Eso es muy conocido, señor Presidente. En Montevideo mismo se conoce esa posición espiritual. Cada vez que los hombres, que amamos a la República y a la libertad, hemos levantado nuestra voz para señalar los actos indignos de los tiranos de todos los países, nunca ha faltado un pobre diablo que salga por ahí a decir que *nosotros no dejamos bien al país. Así*, por ejemplo, cuando hasta hace muy poco tiempo — por suerte tiempo pasado, y del todo ya, — atacábamos al Rey de España, no faltaba quien decía que nosotros, los batlistas, éramos enemigos del pueblo español, cuando era el verdade-

ro amor al pueblo español el que nos hacía atacar a ese tiranuelo indigno.

Es, pues, esa misma posición la nuestra cuando atacamos a los malos gobernantes de algún Departamento; es ese el verdadero amor al Departamento. Atacamos a aquéllos que, no sabiendo hacer honor a la confianza que en ellos depositó el electorado, perturban su marcha, detienen su progreso, amenazan estancar su cultura y, sobre todo, fundamentalmente en ese debate, desprestigian un régimen, como el de la autonomía Municipal, que nosotros tenemos un grandísimo interés en prestigiar y en amplificar.

(¡Muy bien! — Apoyados. No apoyados).

—Señor Presidente: nuestra posición es claro, es verdaderamente incómoda. Para mí, por ejemplo, no es la primera vez que oigo decir que ataco al Departamento donde nací. ¡Qué ha de ser, señor Presidente! Si nunca he ido al Departamento donde he nacido a decir un discurso halagando los intereses mezquinos de los estancieros, de los egoístas y de los poderosos para que depués, ellos, convertidos en caudillejos políticos, me regalen agradecidos una diputación! ¿Cómo voy a ser yo el hijo bien mirado de ese Departamento si los que tienen allí el predominio, parece, de la mentalidad del pueblo, no me han tenido jamás a su servicio para que defienda la explotación infame que están, año a año, realizando con los peones, las peonas, los niños y los obreros que viven miserablemente en los rancheríos de Melo?

Desde luego, es difícil que yo encuentre una opinión pública en Cerro Largo que se manifieste así agradecida y me pague a mí, el campeón de su cultura y su progreso, con una diputación bien rentada en la Cámara. Yo no los represento, nos los he representado nunca ni los representaré jamás, señor Presidente, porque por desgracia, mientras la cultura del país no haya avanzado todo lo que debe avanzar, mientras no hayamos logrado la liberación económica de los peones de estancia y de los pequeños trabajadores, importando con ésto la única y positiva liberación espiritual de esos hombres, no serán nunca hombres como yo, dispuestos a decirles la verdad a los egoístas, los que consigan que los caudillejos me busquen votos de hombres que no tienen plena libertad, para traerme de Diputado nacional.

Señor Pérez (don Saviniano) ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Con mucho gusto.

Señor Pérez (don Saviniano) — En ese sentimentalismo con que se expresa para los pobres, los peones, me quiere hacer aparecer a mí como lisonjero de caudillos, como un lisonjero de ganaderos para que me traigan a la Cámara a empujones, votándome a mí, — porque, según el señor Diputado, no tengo ningún valor intelectual y lo consigo, — con los discursos que voy a largar allí, favoreciendo a los ganaderos. Eso jamás lo he hecho, y le ruego al señor Diputado que me conceda siquiera el derecho a la justicia de hacer creer a la Cámara que no he hecho esas manifestaciones de lisonja, ni he halagado a nadie para merecer la banca que ocupo.

Señor Zavala Muniz — Continúo, señor Presidente.

Bien se verá, señor Presidente, que no puede estar en mi ánimo hacer aquí un balance de la personalidad intelectual del señor Saviniano Pérez. Comprendo bien que ésto puede ser muy importante para el Departamento de Cerro Largo; me parece una cosa perfectamente importante. El señor Saviniano Pérez, tiene, entre otros méritos, el de haber sido periodista durante muchos años en la prensa de ese Departamento; tiene, creo, dos o tres libros publicados.

Tiene uno que se titula: "Somos", en donde el señor Saviano Pérze daba una fisonomía moral de lo que somos. Supongo que la experiencia de Cerro Largo le inspiró esa fisonomía! Y además, es autor de una revista en la cual yo tuve mucho gusto en colaborar. En fin: tiene una cantidad de méritos que la historia literaria del país sabrá recoger, calificar como merece.

Pero no estamos aquí para eso; no se trata, señor Presidente, de discutir la personalidad literaria ni política del señor Saviniano Pérez, se trata de discutir la posición en que el partido batllista se coloca cuando ataca este proyecto sobre plan de obras públicas. Y como se nos ha acusado por parte del señor Saviniano Pérez, de que el partido batllista es tradicionalmente enemigo de la campaña, tengo interés en señalar bien cual es nuestra enemistad y cual es la campaña que nosotros atacamos.

Decía, señor Presidente, que esa afirmación de que somos enemigos de la campaña, tiene un gran éxito en cierta zona del país y en ciertos espíritus, porque hasta la fecha la campaña — y creo que con el conocimiento que el señor Diputado Pérez denota en ese libro "Somos" no me lo podrá negar — en realidad, como todas las grandes agrupaciones, se manejan por sus hombres más prominentes: ellos son los que opinan, y ellos son los que obran. El señor Saviniano Pérez, como periodista, tengo la seguridad de que, cuando escribía los artículos, tenía la convicción de que interpretaba el sentir, por lo menos, de una masa de la opinión pública de Cerro Largo.

Largo. De modo que afirmo con ésto que los pobres, los analfabetos, los peones de estancia, las peonas, los llamados "gurices", esos no han opinado todavía, y esos serán los únicos a quienes nosotros tomaremos en cuenta, si nos dijeran, esos sí, que nosotros somos enemigos de la campaña.

Por otra parte, señor Presidente, creo que la afirmación, además de la ligereza que tiene y de la falta de fundamento, en cuanto a mí se refiere, está suficientemente desautorizada. He ido a Cerro Largo a decir verdades que he considerado necesarias y que he considerado de antemano funestas para el prestigio político mío en el Departamento; pero no me interesaba en lo más mínimo la opinión pública,—¡la llamada opinión pública!— de los intereses que yo iba a atacar; lo que me interesaba era decir la verdad y sobre todo me interesaba despertar en el pueblo, en la campaña, un sentimiento de dignidad humana, que las condiciones económicas en que vive y ha vivido, le han impedido tener. Porque estoy seguro que desde la campaña tendrá el país que recojer, como ya lo ha hecho, enormes fuerzas morales que serán palancas poderosísimas con las cuales haremos nosotros el porvenir de la República.

Pero mi amor no es un amor así, que pueda en un momento determinado concretarse en un hecho; el mío va a tener por suerte ese galardón de que los intereses egoístas de ese Departamento, como de cualquier lado donde imperen, estén siempre frente a mí.

Pero yo tengo la seguridad de que la campaña dentro de poco va a llegar a ver claro estas cosas, y la autonomía municipal va a ser una verdad tal como nosotros la queremos: que sabrá elegir a sus hombres y que buscará sus propios caminos para encontrar su progreso y su felicidad. Lo hará cuando se libre, señor Presidente, de ciertos políticos que ambulan por allí, que no por culpa de ellos sino por cosas perfectamente lógicas y razonables, no han llegado a tener todavía la suficiente seguridad de miras con que deben regirse los destinos de una nación.

Por otra parte se ha pensado cuando se habla de regionalismo, que basta salir de la tierra para ya tener méritos eminentes para regir a la tierra; pero no hay que nacer solamente en una tierra, señor Presidente, porque mucha gente que cree haber salido de ella está todavía enterrada: hay que salir de la tierra, para adquirir la cultura necesaria y adquirir los medios intelectuales necesarios para no ir a hacer una administración municipal que dé realmente pena por lo mezquina y sobre todo por lo egoísta.

Estos son los cargos que le he hecho al Concejo Departamental actual de Cerro Largo. El Concejo, según manifiesta el propio señor Diputado Saviniano Pérez paga 1.50 de jornal diario. Basta decir esta cantidad, para ver, señor Presidente, la noción de Gobierno que tienen esos ciudadanos.

Pero en Cerro Largo hay una anécdota que es notoria y que a mí me han referido, que prueba más que todo discurso, cual es la situación de los obreros en el Departamento. Un jornalero del Municipio dicen que llegó una tarde a una pulpería de los alrededores a pedir al pulpero que le fiara una pequeña cantidad de dinero para poderse alimentar. Había llovido una semana consecutivamente. El hombre estaba en su casa. El día ese no llovía, pero el pulpero, hombre prevenido dicen que salió a la puerta del boliche, miró al cielo, volvió y dijo: "No, amigo: yo no le puedo prestar". "Pero, ¿por qué?". "Porque el tiempo está de tormenta; imposible prestarle dinero". Esto define absolutamente cual es la situación de los jornaleros cuando el tiempo está de tormenta o cuando llueve: el pulpero no presta y los jornaleros no tienen que comer.

(Interrupciones).

—Eso prueba la capacidad que tiene la Administración de Cerro Largo para asegurar la vida de sus obreros. Tiene jornaleros permanentes que trabajan todo el año seguido y todavía no se les ha podido incluir en el presupuesto, porque incluírlos en el presupuesto significa tener que poner un impuesto a los ricos, a los que todo lo representan en el Departamento; y el día en que eso se haga ya no serán caudillos políticos los que dirijan la Comuna. Por otra parte, pueden sufrir sus intereses, y entonces es preferible que las tormentas y las lluvias amenacen de hambre a los obreros, antes que la regularización de esa situación pueda amenazar los intereses de los capitalistas.

El señor Saviniano Pérez ha dicho que yo no he afirmado más que exageraciones evidentes. Lo dijo en la tarde de hoy, y en la del viernes estuvo más elocuente, porque dijo que eran "puro veneno"; expresión muy feliz que me complazco en recordar. Pero, señor Presidente, hay unos señores Inspectores de Hacienda, enviados desde Montevideo, que han hecho un informe del cual yo no he hecho nada más que sacar los datos que he dado a la Cámara, y como estos señores, que usan "puro veneno", hablan con mucha claridad, si el señor Presidente me permite, voy a leer algunos párrafos de ese informe.

Dice uno de ellos: "La inversión de 45.295 pesos procedentes de rentas afectadas, es una seria irregularidad. El Gobierno nacional ha delegado..."

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo que le acuerda el Reglamento al señor Diputado.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a dar brevemente el fundamento de mi voto en este

asunto. Mi posición en este debate es completamente insospechable de todo prurito ajeno al honrado propósito de pronunciarme en favor de los intereses generales.

En este largo debate que se ha venido desenvolviendo con cierto lujo de pintorescas incidencias, se dilucida una cuestión que no es a mi juicio, de capitalísima importancia para la suerte del régimen de autonomías departamentales en nuestro país; pero, con todo, convendría mucho ventilarla en un terreno más elevado que el de los pequeños intereses políticos inmediatos.

(Apoyados).

—Suele ocurrir entre nosotros que la solicitación urgente de las conveniencias políticas del momento nos enturbia la visión de algunos problemas, desplazándolos del terreno de los verdaderos y permanentes destinos nacionales, en el que deberían quedar siempre localizados para su más serena y perfecta apreciación.

Diré, desde luego, que a mí me parece que todos debemos felicitarnos de que en este debate se haya hecho el proceso, en cierto modo prolijo y hasta impresionante, de las Administraciones Departamentales, porque siempre es bueno sacar a luz estas cosas, señor Presidente, para enseñanza y aleccionamiento de todos y para ilustrar al espíritu del pueblo respecto de los inconvenientes de no saber elegir bien a sus representantes.

Aquí se han puesto en evidencia, casi estaría por decir en dramática evidencia, no tan sólo las deficiencias de las autonomías departamentales, sino acaso algo más fundamental: aquí se ha estado haciendo, sin que se lo propusieran los Diputados que lo hacían, no tanto el proceso de las Administraciones Locales como el proceso de las grandes fuerzas políticas del país.

Porque lo que aquí ha venido a quedar de manifiesto, es, en realidad, la incapacidad de esas fuerzas políticas para poner a dichas Administraciones a cubierto de los peligros de la inepcia y de la venalidad de los Administradores. Esas fuerzas, en efecto, se han arrojado, se arrojan aún sobre esas manifestaciones; se las distribuyen de acuerdo con sus contingentes electorales, pero sin una previa preparación, sin una previa educación del sentido moral administrativo entre los ciudadanos, llevando, en cambio, hasta ellas los efectos y defectos de una organización a base de caudillejos locales y de una red de compromisos subalternos, de apetitos y de voracidades que sólo pueden dar de sí estos frutos amargos. Por eso es que estamos presenciando el lamentable espectáculo de esos déficits de un millón de pesos en el presupuesto comunal de departamentitos con menos de 200.000 habitantes y de esos adelantos indebidos de los bienes de las comunas a sus funcionarios, sin garantías y sin intereses, y de esos delitos de peculado y de malversación que dan lugar a la intervención de la justicia ordinaria, y de esas incompatibilidades inadmisibles en los cargos desempeñados por los miembros del Concejo Departamental, y de esas acumulaciones de funciones antagónicas, contradictorias, excluyentes, en algunos funcionarios, como en el caso citado por el Diputado doctor Carbajal, de aquel señor que era al mismo tiempo empresario, recaudador de impuestos, tesorero, contador y concejal, y que como empresario pagaba los impuestos, como recaudador los cobraba, como tesorero los guardaba y como ciudadano se los gastaba!

(Hilaridad).

—Yo, señor Presidente, podría añadir de mi parte algunas pinceladas propias al cuadro del desquicio administrativo departamental.

Por del pronto, como habitante de la Capital del Departamento de Montevideo, podría extenderme largamente hablando de las cosas que ocurren en nuestro propio Municipio, donde parece que hay ya un déficit de 900.000 pesos; podría detenerme a hablar de lo que ha ocurrido en la administración de los hoteles municipales, que se tragan el dinero del pueblo en una forma que pone los cabellos de punta, y respecto a los cuales, en estos mismos días, se están poniendo de relieve en la Cámara Departamental irregularidades,—para no darles otro nombre, — verdaderamente inconcebibles. Y si quisiera hablar de lo que ocurre en algunos Departamentos en materia de administración local, algo podría decir también, porque no hace mucho fuí, por ejemplo, al Departamento de Soriano y allí me enteré de que una carretera construída por ese Concejo Departamental, venía a salir a razón de 22 pesos el metro, sin duda para que el transeunte se pueda dar el gusto de ir pisando oro, cuando pasa por ella.

Allí también pude enterarme de otra cosa muy interesante: de que cuando llegan los momentos de agitación electoral el Gobierno Departamental se encarga de poner a los peones de las cuadrillas en los camiones municipales trasladándolos de un punto a otro para que sirvan de público y de claque a los conferencistas, naturalmente, gubernistas.

Señor Segredo — ¿Me permite?...

Es para rectificar el dato que está dando. De todo ese transporte de ciudadanos en camiones no es la culpa del Municipio de Soriano, sino de la Dirección de Vialidad, cuyos obreros trabajan en la carretera.

La cifra misma de 22.000 pesos por kilómetro que da el señor Diputado, no es de ninguna obra del Concejo Departamental, sino precisamente de una obra perteneciente al Gobierno Nacional, que es lo que nosotros queremos corregir por medio de esta ley.

Señor Fugoni — De cualquier manera, señor Presidente, yo creo poder rectificar al señor Diputado en el sentido de que, por lo menos, el camión en que se trasladaba a las pandillas que trabajaban...

(Interrupción del señor Representante Segredo).

—Yo recuerdo, por ejemplo, una conferencia del doctor Gabriel Terra, de propaganda por su candidatura presidencial, a la que se trasladaban en esa forma unos cuantos obreros en un camión del Concejo Departamental; y de eso hemos podido enterarnos todos, porque ocurrió en esas circunstancias un accidente fatalísimo, del que resultó la muerte de uno o dos obreros y varios heridos.

De cualquier modo, señor Presidente, es indiscutible que si quisiéramos, que si deseáramos puntualizar los errores, las culpas y los delitos...

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Soriano hace honor al país si se compara con los otros. En Soriano no ha habido robo, como en Colonia, ni escándalos, como en Minas, ni se ha tenido que suicidar un subalterno, por las desvergüenzas cometidas por los gobernantes, como pasó en Flores; pero si no tienen esas notas tan sucias, tan espeluznantes, tan desgraciadas, de incorrecciones administrativas, en cambio, cometen incorrecciones e irregularidades, las cuales yo cité en la sesión pasada.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Si se juzga de acuerdo con el criterio de corrección gubernativa que debe tenerse en teoría, y no con el de la realidad práctica, hay también irregularidades.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Repito que, por otra parte, no necesito trasladarme a ningún Departamento de campaña para enterarme de graves irregularidades administrativas correspondientes al funcionamiento de los gobiernos locales, porque, vuelvo a recordar lo que ha ocurrido aquí en el Departamento de Montevideo con los lujosos hoteles del Parque Hotel y Carrasco.

Lo indudable es que las administraciones locales, casi todas ellas por lo menos, coloradas unas, y blancas las otras, nos están ofreciendo un lamentable espectáculo de desquicio administrativo, a veces de caos administrativo, de despilfarros escandalosos, cuando no de malversación desvergonzada; y que todas ellas, aún las que pretenden pasar por mejores, incurren en el pecado del proselitismo sistemático a base de empleos y de enganches de peones para las pandillas municipales; pecado de que, por otra parte, no está libre por cierto la administración nacional. Esto nos revela, señor Presidente, que en el fondo de esta cuestión hay un vicio de origen que lo hago radicar en las grandes fuerzas políticas del país, que no saben educar al pueblo, ¿qué digo? ¡que no saben educar al pueblo! — que, por el contrario, sistemáticamente, lo corrompen.

Ahora bien: cuando digo todo esto, claro está que no me coloco en la posición de un enemigo de la autonomía municipal. De sobra sabemos que cuando se dictó el principio de las autonomías departamentales en la Asamblea Constituyente, todos estábamos contestes en que durante largo tiempo las comunas tendrían por fuerza que marchar mal.

Señor Oribe Coronel — ¿Me permite una pregunta?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Oribe Coronel — ¿En el Municipio de Montevideo no ha habido concejales socialistas?

Señor Frugoni — Es verdad: un concejal socialista que fué el ciudadano Caramella, quien dejó el recuerdo de haber sido uno de los más ejemplares miembros del Concejo.

Señor Oribe Coronel — Me refiero al período anterior.

Señor Frugoni — No hubo.

Señor Oribe Coronel — ¿El señor Badano no fué concejal socialista?

Señor Frugoni — No, señor.

El ciudadano Badano ocupó ese puesto como suplente contra la opinión y la voluntad del partido. De manera que, cuando se incorporó, fué desautorizado por el partido, al que ya no pertenecía, y actuó bajo su propia y exclusiva responsabilidad personal.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—El Partido lo había desautorizado. Nosotros descalificamos a nuestros hombres, en cuanto son reconocidos como malos, aunque ocupen el puesto de Presidente de la República. No somos como los batllistas, que los toleran!

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—Pero esto que digo respecto de los batllistas, puedo decirlo de las demás fracciones, porque tengo la seguridad de que, tanto batllistas, como riveristas, como vieristas y nacionalistas, nunca descalificarían a un Presidente de la República correligionario suyo, aunque se pusiera en contra de los intereses de su partido y de los intereses del país.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani—El batllismo no descalifica a nadie ni echa a nadie de sus filas. Por eso es que no lo echa ni cuan-

do es Presidente, ni cuando desempeña la más modesta de las funciones.

Señor Frugoni — Cuando es Presidente, ¡qué va a echar! Lo que puede ocurrir entonces, es que él eche al batllismo a la calle.

(Hilaridad).

—Precisamente, en estos días estoy leyendo unos interesantes editoriales de "El Ideal" en que el articulista se está poniendo en guardia contra la formación de un posible partido presidencial que venga a excluír a algún otro partido ya constituído.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción, porque es una alusión demasiado directa? Además, estoy seguro de que toda la Cámara me va a escuchar con todo interés. No digo que sea con buena intención, pero con interés, sí.

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Mi temor, señor Diputado, no está en el Presidente de la República. Mi temor está en algunos espíritus dentro de nuestro partido, puesto que no todos han alcanzado el nivel democrático y republicano que otros tienen dentro de él. Mi temor está en ellos, porque tengo la seguridad de que el doctor Terra no piensa intervenir en cuestiones políticas.

(Interrupciones).

—Cuando yo cometí la barbaridad de ir a insinuar al doctor Terra la conveniencia de formar una lista para el Departamento de Montevideo, el doctor Terra me contestó displicentemente "que lo vería después". Pasó un mes sin que volviéramos a hablar, y si hemos vuelto a hablar públicamente del asunto, es porque me dí cuenta de la barbaridad que había cometido. De manera que el convencimiento que tengo actualmente, es que el doctor Terra no se negó en absoluto, como a otras gestiones antes se había negado, nada más que por referencias personales.

Mi temor no está, pues, en el doctor Terra, sino en los falsos amigos del doctor Terra.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Lo malo es que en los partidos tradicionales, — que yo diría burgueses, si se me permite la expresión, — abundan mucho esos falsos amigos.

Pues bien: yo no me colocaba en la posición de un adversario de las autonomías municipales.

Recordaba que todos admitimos cuando se dictó este principio, que durante muy largo tiempo esas autonomías, por fuerza, debían marchar mal.

En una República como la nuestra, donde la campaña está todavía tan atrasada, donde existe tan poca educación política, donde predomina la creencia entre mucha gente, de que los bienes del Estado y los bienes del Municipio no merecen mayor respeto, era inevitable que el funcionamiento de las Administraciones Departamentales atravesara, durante largo tiempo, por un aprendizaje doloroso. Es lo que estamos padeciendo en la actualidad. Estamos padeciendo, precisamente, ese aprendizaje de las democracias locales, que siempre cuesta algunos sacrificios.

Yo, precisamente, decía, cuando defendía en la Constituyente el principio de las administraciones autónomas, que estos regímenes de democracia activa son un poco como los dientes para el organismo animal: cuando salen, duelen y producen desgarramientos más o menos penosos; pero no son menos indispensables para la sustentación y la vigorización del organismo.

Ahora bien: pueden tenerse ideas diversas respecto a la forma constitucional de esas Administraciones. Yo, por ejemplo, tenía una concepción orgánica distinta de la forma de administrar las autonomías locales. Entendía que se debían diseminar por el país, en todas las Comunas de más de cierta cantidad de habitantes, Concejos que fueran al mismo tiempo deliberantes y ejecutivos, que administrarían por el sistema del gobierno en comisión, que ha dado tan buenos resultados en Norte América, a pesar de lo que decía el otro día el señor Diputado Carbajal Victorica, y que todas estas Comunas se confederaran dentro de la jurisdicción de los Departamentos; pero sea cual fuere la idea que pueda tenerse respecto a la organización constitucional de las administraciones autónomas, es indiscutible que nadie se atrevería a negar en la actualidad la ventaja de poseer un principio de autonomía local perfectamente garantido en el ejercicio pleno de sus funciones.

El problema que se plantea ahora, por ejemplo, algunos quieren emplazarlo en el terreno de lo que podríamos llamar la teoría de las administraciones autónomas o, mejor, aún, de la doctrina constitucional relativa al principio de la autonomía. Mientras unos dicen que el derecho que el Estado se reserva de administrar por si las obras públicas de carácter general, lesiona ese principio, otros sostienen que no afecta para nada al principio en sí mismo.

Yo también entiendo, señor Presidente, que la facultad que el Estado se reserva de administrar las obras de carácter nacional, cuando estas obras se realicen dentro de la circunscripción de los Departamentos, no afecta para nada la esencia del principio de las autonomías locales; pero me parece que lo que debemos preguntarnos es si conviene o no conviene, no ya a la teoría del principio, sino a la práctica de esas autonomías, facilitarles el camino para que se vayan preparando en el ejercicio de la función de administrar.

(Murmullos).

—Colocados en este terreno, yo me pronuncio en el sentido de que conviene darles intervención a las autonomías locales en la administración de estas obras...

(¡Muy mien!).

—... que conviene afirmar en ellas el ejercicio de funciones para las cuales tienen que irse preparando y capacitando cada día más, sobre todo, cuando podemos hacerlo, como en el caso presente, sin mayor riesgo para los dineros públicos en juego, ya que, en realidad, señor Presidente, por la disposición del artículo que tenemos a la vista, va a resultar que estas administraciones ejercerán una ingerencia directa en la realización de las obras, pero sin prescindir de la intervención del Poder Administrador, lo que significa una garantía más para los intereses generales y, al mismo tiempo, que una garantía para los intereses generales, una colaboración, acaso fecunda, entre las autoridades comunales y la autoridad central.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Yo creo, pues, que el proyecto está bien orientado, y voy a votar este primer artículo, prescindiendo, porque felizmente puedo hacerlo, de todo estímulo o de toda preocupación de carácter político inmediato.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — A mí me extraña muchísimo, señor Presidente, la conclusión del señor Diputado Frugoni. Rara vez se contradice este señor Diputado, porque tiene un talento indiscutible; pero esta vez se ha contradicho de una manera absoluta. Los nacionalistas, que van a su plan cerrando los ojos, concibo que ataquen duramente a los municipios y después les den dinero; pero en el doctor Frugoni, que no está metido en esas cosas, que nada tiene que ver con el Partido Colorado ni con el Blanco, me extraña muchísimo que después de haber colaborado en el proceso de la mala administración de los municipios de ambos partidos, concluya diciendo que debe dárseles dinero para que sigan administrando mal. La contradicción es evidente.

Comparto, señor Presidente, la idea general de que nuestros municipios en formación, de reciente data se están portando bastante mal; que todavía no han aprendido lo suficiente. Nuestras esperanzas son que no tarden mucho en ser, si no los municipios ideales que nosotros hemos concebido, por lo menos, municipios que se vayan conduciendo razonablemente, cada vez mejor. Pero como tenemos de ellos, hoy por hoy, un concepto mediocre en materia de administración — y saco esa consecuencia por lo que he oído decir a blancos y a colorados — me parece que lo razonable es dejar que hagan la educación a su costa, con los propios fondos que pueden adquirir empleando los medios que les ha dado la ley. Ellos son autónomos. Por consiguiente, deben, dentro de su autonomía, hacerse de los recursos que necesiten para ensayar esa educación administrativa de que nos hablaba el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?...

Es que en el caso veo además una gran ventaja en esta combinación de las dos autoridades, porque como las dos pueden ser malas, y generalmente lo son, se van a controlar entre sí, pues los defectos que hemos estado atribuyendo a las administraciones locales, podemos hacerlos extensivos en parte a la Administración Nacional, sobre todo, respecto a las obras públicas...

(Apoyados).

—... que están a cargo de una repartición enormemente desquiciada.

(Apoyados. — No apoyados).

—De manera que de esta colaboración, señor Presidente, podremos llegar a obtener algo beneficioso en el sentido de que se van a controlar recíprocamente, dos autoridades, que pueden ser, por lo general, bastante sospechosas.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Yo, señor Presidente, educado en la escuela batllista, cuando estudio cuestiones gubernamentales, me coloco en un plano superior. Para mí el que los gobernante sean estafadores, embrollones, despilfarradores, es una excepción que sólo puedo admitirla como una anomalía. Para mí, acostumbrado a mirar al Gobierno como el ser superior por excelencia dentro del país, casi la perfección, y colocándome dentro de ese plano, cuando hago doctrina no puedo admitir que nuestro Ministerio de Obras Públicas sea un centro de corrupción administrativa. No! Eso no puede ser!

(Murmullos e interrupciones).

—Pero yo me pregunto, señor Presidente ¿cómo está compuesto ese Consejo Nacional de Administración? ¿Está compuesto por foragidos? ¿Está compuesto siquiera por foragidos de un solo partido?... Y entonces, ¿cómo blancos y colorados de primera agua, permiten que se esté robando al país? Pero, ¿que clase de gente han llevado los blancos, sobre todo ellos que pretenden haberse constituído en los sacrosantos guardadores de la honradez nacional? Han tenido a Martín C. Martínez; hoy tienen a García Morales, que es un digno discípulo suyo...

(Interrupciones).

—¿Qué hacen, pues, ese señor y los que lo acompañan, Lussich, que es un Catón, siempre encrespado contra quien quiera que pretenda llevarse un vintén? ¿Qué papel absurdo han hecho esos señores allí si han permitido?...

Señor Buranelli — ¿Me permite?... El doctor Herrera en el seno del Consejo Nacional denunció una serie de irregularidades cometidas por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Arena — Pero la mejor prueba de que eso era un disparate es que ni los propios correligionarios del doctor Herrera le llevaron el apunte.

Señor Frugoni — ¿Me permite?... Todo lo que dice el doctor Arena no destruye un pequeño dato como este que acabo de dar en el curso de mi disertación que se pueden hacer carreteras en nuestro país por el Ministerio de Obras Públicas que cuestan 22 pesos el metro!

Señor Arena — No puede ser cierto! Esa debe ser una mala información del señor Diputado Frugoni!... Porque yo, que creo bastante honrados a los nacionalistas del Consejo, como a los compañeros de esta Cámara, y que sobre todo conozco a los míos, no puedo permitir que un Sorín, que un Brum, que un Victoriano Martínez, estén tolerando semejantes cosas.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

El doctor Arena dice que no puede ser cierto que un metro de carretera pueda costar 22 pesos. Sin embargo, al doctor Arena le puedo ofrecer en el momento que quiera, como demostración concluyente, los informes sobre el costo de la obra suministrados por propio Ministerio de Obras Públicas. ¿Le bastará esa prueba?

(Interrupciones).

Señor Arena — Yo no tengo por qué defender aquí al señor Benavidez ni a nadie; hago una cuestión de principio.

(Interrupciones).

Esos hechos, o tienen una explicación o merecerían que los Consejeros, con el Ministro al frente, blancos y colorados...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... que los Consejeros colorados y nacionalistas, merecieran un juicio político en el que se llegara a probar una cuestión tan elemental. Alguna explicación debe tener eso. No puede ser así! No estamos gobernados por ladrones. El concepto nacional e internacional del Uruguay, es otro muy distinto.

Señor Carbajal Victorica — El señor Diputado Arena dice rotundamente que no estamos gobernados por ladrones. Yo no me quiero inspirar en una frase que dijo una vez el señor Batlle y Ordóñez, cuando era joven, expresando que cuando la juventud tiene la convicción moral de que los gobernantes son incorrectos, debe acusarlos de ladrones o negociantes, aunque no tenga la prueba documentada. No ha llegado el momento de hacer en Cámara esa acusación; no sé si son ladrones, pero creo que son muy pocos los Diputados que podrían pararse para decir que no hemos estado y que no seguimos estando gobernados por negociantes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Las manifestaciones del señor Diputado Carbajal Victorica, son muy graves.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara no puede quedar inactiva frente a ellas. Yo no entiendo que el señor Diputado Carbajal Victorica deba ofrecer a la Cámara la prueba de sus aseveraciones; pero debe expresarle a la Cámara qué hechos le han permitido a él hacer esas afirmaciones en la Cámara, que afectan el honor del país.

Yo propongo, señor Presidente, que se adopte una de estas dos resoluciones: si es posible reglamentariamente tratar el asunto de inmediato, y si no, citar a la Cámara extraordinariamente para oír las explicaciones del señor Diputado Carbajal Victorica.

(Apoyados).

—Me parece que este último procedimiento es el mejor, porque el señor Diputado Carbajal Victorica no puede estar, en este instante, totalmente habilitado para expresar a la Cámara lo que debe decir a la Cámara.

Señor Carbajal Victorica — Yo le voy a pedir también, tanto al señor Diputado Ghigliani, como a los demás señores Diputados, que lo que conversen íntimamente, que lo que confiesan a veces como una expansión que va a quedar siempre circunscripta a la rueda de amigos, tengan también la valentía de venir a expresarlo en el ambiente de la Cámara.

Cuando yo le decía al señor Diputado Arena que si podemos decir que no estamos gobernados por ladrones, es mucho más difícil decir que no llegan al Gobierno negociantes políticos, hice una afirmación que desearía saber quien es el que puede decir que la considera completamente desprovista de verdad. Son muchos y bien conocidos miembros del Gobierno que son abogados de empresas y que forman parte del Directorio de industrias que llegan a hacer gestiones públicas ayudados por esa misma influencia oficial que se transforma en fórmula de consagración de intereses particulares.

Señor Ghigliani — Eso debe aclararse debidamente.

Señor Carbajal Victorica — Yo acepto cualquiera de los dos procedimientos.

Señor Frugoni — ¿Es acaso un misterio que hay legisladores batllistas que forman parte de la Comisión de grandes sindicatos industriales que se presentan gestionando impuestos proteccionistas para los artículos fabricados por esas empresas?

Varios señores Representantes — Nómbrelos!

Señor Frugoni — ¿Por qué los voy a nombrar, si públicamente se ha dicho en los diarios? ¿Acaso es incierto que el doctor Pablo Minelli, Senador batllista, forma parte del Sindicato del Acero?

Señor Carbajal Victorica — El señor Minelli, el señor Charlone y no sé que otro legislador, forman parte también de un sindicato y voy a traer también los datos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Qué número hay en sala, señor Presidente?

Señor Presidente — Cincuenta y seis, señor Diputado.

La Mesa entiende que se trata de una cuestión de orden interno y de alguna urgencia.

(Apoyados).

—La Cámara podría resolver esta tarde que este asunto se tratara en la sesión del miércoles.

Señor Ghigliani — O de inmediato.

Señor Carbajal Victorica — Yo pediría que no se hiciera de inmediato.

Señor Presidente — Se podría tratar el miércoles en una sesión a las 15 y 30, porque para tratarlo mañana en sesión extraordinaria, se necesitarían sesenta y dos votos; en cambio, hoy puede resolverse que se celebre una sesión el miércoles a las 15 y 30. La Mesa se permite hacer esta indicación, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el señor Diputado mocionante en el sentido de que el señor Diputado Carbajal Victorica podría no estar habilitado en este mismo instante para probar las aseveraciones a que se ha referido. Concretaríamos la moción en este sentido: que la Cámara trate este asunto en la sesión del miércoles a las 15 y 30.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete en cincuenta y siete**).

—La Mesa entiende lo siguiente: que el señor Diputado Carbajal Victorica ha hecho determinados cargos, y que la Cámara, para enterarse de ellos, señala la sesión que acaba de votarse.

Señor Ghigliani — Y los que pueda hacer cualquier otro señor Diputado.

Señor Fusco — Bien, señor Presidente. En el breve transcurso de escasos minutos, el señor Diputado Carbajal Victorica ha hecho dos imputaciones distintas, no ya en grado, sino en esencia; y, por ser distintas en esencia, también distintas en gravedad.

Primero, dijo terminantemente que se podía afirmar, que, si no estábamos gobernados por ladrones, por lo menos estábamos gobernados por negociantes; pero, de inmediato, modificó los términos de su afirmación para sostener que lo que podía afirmarse es que en el país hay políticos, o acuden políticos negociantes a las esferas de Gobierno, lo que ya retacearía la imputación de que no eran los gobernantes mismos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Creo que hay que precisar el alcance de estas acusaciones.

Señor Presidente — Se ha precisado, señor Diputado. La Cámara celebrará sesión especial para entender en las manifestaciones o denuncias que haga el señor Diputado Carbajal Victorica o cualquier otro señor Diputado.

Señor Fusco — En este momento, es oportuno que el propio señor Diputado Carbajal Victorica precise terminantemente el alcance de sus afirmaciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto celebrar sesión para escuchar las manifestaciones que referente al punto insinuado por el señor Diputado Carbajal Victorica, se hagan en la sesión del miércoles.

Señor Fusco — ¿Entonces, quedan en pie las dos?... Quiere decir, que estamos gobernados por negociantes y que alrededor de ellos figuran otros compinches...

Señor Carbajal Victorica — Las palabras, son las mías, y no las del doctor Fusco.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

—Queda terminado el incidente. Tiene la palabra el señor Diputado Arena.

Señor Arena — Señor Presidente: permítaseme que me lamente de lo que llamaré mi triste destino parlamentario. Yo, que soy el más pacifista de los que están aquí, tengo la desgracia de promover a cada rato turbulencias extraordinarias.

(Interrupciones).

—Y voy a decir por qué: tengo la desgracia de que, de repente, se me escapan verdades para unos y para otros, y eso trae consecuencias desagradables; por mi culpa se arman estas tremolinas.

Ahora, quiero aclarar un punto que se refiere a nuestra moral política y que estaba provocando el señor Diputado Fusco, con mucho acierto. El señor Diputa-

do Fusco estaba haciendo un distingo un poco socrático: decía si se había acusado al Gobierno de negociante o si simplemente se había dicho que rodeaban al Gobierno negociantes que contaran con su apoyo. El distingo es demasiado intrincado: es tan desagradable, tan repugnante, una cosa como la otra.

(Apoyados).

—Casi igualmente grave es — lo que espero no se podrá hacer — probar que estamos gobernados por gente que tolera negocios a su alrededor. El distingo no valdría la pena: serían dos porquerías de distinto calibre, pero porquerías al fin.

Bien: como no estoy metido en todo esto, estoy perfectamente tranquilo para reanudar mi peroración. Creo, señor Presidente, que hay que pugnar porque los Municipios autónomos sigan en pie y se prestigien por sus obras y no se desprestigien por nuestra culpa. está bien que acusemos sus defectos; está bien que tratemos de que se corrijan; pero debemos cuidar de que su desprestigio no se vuelva demasiado grande, porque entonces podría surgir en la fantasía de algunos, que se dejan contagiar un poco por el mal anticolegialismo — ese es un veneno, el verdadero veneno, — y eso podría infiltrarse y arrastrar gente, que podría llevarnos a un mal paso, que sería cualquier medida que tendiera a disminuir, a lesionar en lo más mínimo la autonomía municipal.

El remedio de eso, señor Presidente, está en no darles plata, en dejar que ellos se manejen con sus recursos.

Tienen que hacer un aprendizaje doloroso; tienen que hacer un aprendizaje que ha de ser un poco duradero, para que dé sus frutos, para que lo hagan a costa del pueblo que representan, que es, dicho sea de paso, el mejor medio de que ese pueblo tienda a ejercer, un verdadero, un eficacísimo control sobre ellos.

Nosotros sabemos lo que es la gente en materia de dinero: sólo chilla cuando le rascan el bolsillo. Si nosotros dejamos que los Municipios sigan haciendo disparates, los electores de los Municipios se van a interesar poco, pero cuando vean que la plata que les sacan por concepto de impuestos se desparrama a la marchanta, entonces ya veremos cómo abrirán los ojos y como tratarán de que en la próxima elección vayan a los Concejos los hombres más preparados y los más honestos.

Creo, señor Presidente, que en este desbarajuste municipal del que hemos venido hablando blancos y colocados, yo debo suponer "a priori" que es mucho menor entre nosotros, porque por algo soy colorado.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo dije hace mucho tiempo en un discurso que pronuncié, no sé dónde, que estos Gobiernos departamentales iban a ser una verdadera escuela de civilismo; que ellos iban a servir, a lo largo, para darle el derecho al verdadero partido nacional, al de más mérito, al de más virtud, al capaz de administrar mejor, porque se iba a ver en los que administran directamente, los que, realmente, son capaces de administrar mejor los dineros del pueblo, los que son más capaces de cumplir con su deber, y entonces, señor Presidente, se va a poder ver claro — en ese balance que podemos empezar ahora, pero que se podrá redondear mejor dentro de un lustro, dentro de dos — cuál es el partido que hace más disparates; cuáles son los Municipios, colorados o blancos, que loquean menos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—En ninguna parte del mundo, señor Diputado Frugoni, y donde gobiernan los suyos, se hacen cosas como las nuestras.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado sabe que en Francia, estoy hablando un poco de oídas...

(Hilaridad).

—...en Francia, de repente han ido a las grandes posiciones públicas más altas verdaderos hombres de gobierno que han empezado por ser socialistas. A Briand yo lo he visto docenas de veces en cargos parecidos.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Yo pensaba en uno y ya hay dos; Millerand, también.

Señor Frugoni — Permítame. Por otra parte, no compare la actuación de Briand o de Millerand con la actuación de nuestros gobernantes.

Señor Arena — No; entendámonos. Yo comparo con éxito, si usted me dá a elegir el gobernante.

Señor Frugoni — No me parece.

Señor Arena — Yo creo que a Batlle ninguno de esos hombres europeos se le acercan.

(Hilaridad).

—No lo digo de chacota, lo digo con profunda convicción. Creo que el gobierno que nos ha hecho Batlle las dos veces que estuvo en la acción — salvo, naturalmente, las leves manchas que tiene hasta el sol, y no es extraño que las tengan las personas — esos dos gobiernos son gobiernos tipo universal por la probidad, por la corrección de conducta, por la amplitud de sus principios, hasta por la revolución fundamental que ha hecho de las ideas transformando este pueblo que, como dije otra vez, cuando él lo agarró era un simple país ganadero, un simple país de blancos y colorados, y los transformó en un país de ideas que está asombrando al mundo entero.

(¡Muy bien!).

—Bueno. Me parece que es el caso de cerrar el párrafo, porque no se me va a ocurrir nada mejor de lo que acabo de decir.

(Muy bien).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado González Vidart.

Señor González Vidart — Yo, señor Presidente, primeramente no había pensado hacer uso de la palabra en este debate que lo considero ya demasiado extenso. Pero se ha hecho girar demasiado el debate sobre la administración comunal de Cerro Largo, y como Representante de ese Departamento, me creo moralmente obligado a decir algo respecto de aquella administración. Sin embargo, me doy cuenta de que no es este el momento oportuno, y creo que seguramente he de tener más adelante oportunidad para decir lo que al respecto quiero manifestar. Por consiguiente, me limito por ahora a anunciar esa oportunidad para dar tiempo a ver si es posible votar el artículo 1.o.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Lamentaría señor Presidente, que se votara ahora — desde luego, reconozco, que la culpa es nuestra, porque hay ausencia de legisladores colorados, — lamentaría, digo, que se votara, ahora porque habría una mayoría ficticia que podría ser rectificada después. Por eso hasta cierto punto desearía que la votación se realizara en la sesión próxima. Por ese motivo, — y lamentándolo por los señores legisladores que me tienen que oír, — voy a extenderme dentro de los minutos que me concede el Reglamento.

Cuando se inició este debate, opiné y me ratifico en esa opinión — que no debía faltar en la Cámara la presencia del Ministro de Obras Públicas. En un problema de esta entidad, que afecta la organización administrativa nacional, no debe faltar el representante del Consejo. Yo censuro la actitud inactiva del Consejo y del Ministro. Esa representación debía estar aquí entre nosotros para aclarar las dudas que surgen, para extender la tesis centralista o nacional que nosotros estamos defendiendo en este caso y para que en definitiva, este debate tuviera toda la ilustración que debe tener.

La verdad es, señor Presidente, que la acusación que se nos hace, de no haber demostrado los errores del proyecto que combatimos, no se produjo, y, en cambio, lo inverso sí, porque la representación nacionalista, no ha podido demostrar hasta ahora las bondades de la iniciativa presentada, del desglose hacia los Municipios. No ha habido más manifestaciones que aquellas que nosotros compartimos, que son las loas al sistema de organización autonómica, pero de ninguna manera la revelación de que, jurídico-administrativamente, pudiera admitirse la enormidad de esas inferencias que se plantean por el proyecto.

Antes que la Cámara se pronuncie en un sentido así, para mí habría una cuestión de orden fundamental y previa, y es que se conociera la impresión del Poder Administrador sobre estas cuestiones novísimas que acaban de plantearse.

De la información particular que tengo, señor Presidente, se desprende que la perspectiva que tendría la aceptación de esta iniciativa, sería la de un verdadero caos. Se produciría, como es natural, en primer término, lo que ya manifesté hace días: la revelación de una incapacidad evidente y latente, porque a pesar de que las críticas que se han hecho, han sido para Concejos anteriores. Ellas subsisten también para los actuales en muchos Departamentos. Se produciría ese primer fenómeno en que la incapacidad administrativa de los Municipios no podría aceptar de golpe una obra millonaria dos veces; pero vendría después lo más grave, y es la erogación mayor del choque de jurisdicción, el vaivén, el ir y venir técnicos; la oposición natural que hay en todos los espíritus cultos en cuestiones de carácter para las cuales ya hay maestros en el país. Estos técnicos emanados de las facultades de Montevideo, de las oficinas administrativas de Montevideo, que tienen un concepto definido, que han analizado la obra pública, que se presentan por la ley del año 28, se encontrarían frente a la negación de las inspecciones técnicas de la campaña. Esto además de traer los conflictos continuos, traería erogaciones muy grandes. Los señores nacionalistas no han podido demostrar que ésto no se produzca.

Es claro que en este debate se ha ido a derivaciones especiales. Por mi misión de miembro informante, y si no fuera la preocupación que tengo de no contrariar la espectativa ni provocar el retiro de sala de los señores Diputados, insistiría muy mucho, en reflexiones ya hechas y hasta traería otras también. Pero quiero referirme sobre todo en ese aspecto del procedimiento administrativo; que se piense bien lo que significa que, de bóbilis bóbilis, se transmita a los Municipios que se ha revelado aquí que están en crisis, toda una administración dos veces millonaria.

¿Qué razón, señor Presidente, de carácter moral, político o administrativa existe para que ésto se haga? No existe ninguna. La verdad es que detrás de este proyecto está una razón política, una razón política que yo no la califico mal, porque creo que cuando se hace proselitismo con intenciones loables, ese proselitismo debe ser admitido: pero la lástima es que se tome al país de juguete, que se tome como ensayo, una cosa así,

para fundamentar una actitud que puede beneficiar en las masas populares.

El señor Diputado Saviniano Pérez repitió varias veces que el Partido Colorado era enemigo de la campaña. Yo le pregunto al señor Diputado Pérez que mal ha hecho el Partido Colorado a la campaña, si no bien, y qué bien ha hecho el Partido Nacional a la campaña, sino males.

Desde el momento que el señor Batlle terminaba con la guerra, se maniestaba la primera obra a favor de la campaña. El señor Diputado Pérez sabe muy bien, porque es anterior a la guerra de 1904, que no existían garantías en ningún lado; que no había ni siquiera mojones. porque la guerra todo lo había arrasado. Fué el señor Batlle, con su obra enérgica de gobernante, quien terminó de una vez por todas con las turbulencias. Esa fué la primer obra del batllismo a favor de la campaña. Ahora se puede vivir en campaña; antes de 1904 no se podía. Luego, el Partido no ha sido enemigo de esa campaña.

En el primer gobierno de Batlle, señor Presidente, se produjo el caso extraordinario de que los propios ganaderos que ha citado el señor Diputado Pérez, rechazaban iniciativas de progreso para ellos. Voy a citar un ejemplo: la ley contra la sarna. Recuerdo bien unas manifestaciones que me hacía el doctor Baltasar Brum: en el Salto se constituyó una comisión de vecinos para rechazar la ley; les parecía una cosa inopinada el que se fuera a combatir la sarna en los animales. Esa ley emanó del primer gobierno del señor Batlle.

Batlle y el batllismo se han ocupado de la agricultura, cosa que no ha hecho el nacionalismo. El primero en hacerlo ha sido mi partido, y lo hizo en una forma intensa y extensa, y la obra que existe en favor de la agricultura es obra del lismo. Basta eso para justificar que no somos enemigos de la campaña.

Finalmente, señor Diputado Pérez, mientras el nacionalismo y el riverismo también se oponían a los jornales de los peones de estancia, era el batllismo el que lo sostenía con toda tenacidad, y eso también era en favor de la campaña. Por eso es absurdo que se sostenga en Cámara, en esas manifestaciones verbalistas, más declamatorias que otra cosa, para poder cohonestar la defensa de este desglose del proyecto a favor de los municipios, que el Partido Colorado es enemigo de la campaña.

El primer principio sostenido públicamente a favor de la autonomía, emanó del señor Batlle que era colorado, y fué en su proyecto de reforma constitucional. Si la autonomía no es beneficiosa para la campaña, tendría razón el señor Diputado Pérez, en decir que somos enemigos de ella; pero como es muy beneficiosa, reconozca lealmente que el primero que le ofreció ese beneficio, fué el partido colorado por intermedio del señor Batlle.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Pérez ha dicho una cosa que es completamente inexacta, pues, sin fundamentarla de ninguna manera.

En último término, el señor Diputado socialista, dando palos a diestra y siniestra. atribuía a la ausencia de educación del pueblo la culpa de los malos actos administrativos.

Yo comparto en cierto punto la verdad de que todavía, desgraciadamente, la cultura cívica no ha llegado al término de que los gobernantes estén en relación con los progresos del país. Eso es verdad; pero la verdad es también que el socialismo no ha hecho más que nosotros. Con todos nuestros fallos y errores, el país existe y es admiración del mundo, y no es por obra del señor Diputado Frugoni y su partido, sino por obra de los partidos tradicionales del país.

Cuando el señor Diputado Frugoni se refería al señor Concejal por Montevideo, olvidaba en ese momento la contradicción de su actitud. Si se descalifica a un hombre es porque no sirve, y cuando dentro de un partido pequeño como el socialista hay un hombre incapaz, es porque ese partido no está bien cuidado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Lo descalificamos antes de que empezara a actuar, porque el partido resolvió renunciar a esos cargos; actitutd que son incapaces de adoptar los partidos tradicionales como el del señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — La descalificación debía haber sido anterior a la elección, porque la incapacidad de ese ciudadano no debía existir ya.

(Interrupciones).

—Una revelación de la incultura del socialismo sería lo que ocurrió hace unos años, cuando el cisma entre socialistas y comunistas, en que el primer descalificado fué el doctor Frugoni. ¿Dónde está esa decantada cultura cuando se elimina a su leader, para ser sustituído por ciudadanos como los comunistas que no tienen ni patria ni ninguna inclinación al bien público?

(Interrupciones).

—Para terminar, señor Presidente — y ya he conseguido mi objeto de que hoy no sea votado este asunto, el cual yo considero de absoluta gravedad — propondría una fórmula, aunque sin la esperanza de que fuera sancionada por la Cámara: la presencia del señor Ministro aquí.

Por fin, voy a recordar esto entre los argumentos hechos por la bancada nacionalista, está el de que estas obras eran de carácter departamental. Sin embargo, en la nómina que se establece en el artículo 1.° de este proyecto, existe una carretera que, evidentemente, no puede ser más nacional es la carretera a Colonia. Esto revela la falta de estudio que ha habido con respecto a este asunto, porque se ha incluído una carretera que es absolutamente nacional olvidándose que no está dentro del principio sostenido por los autores del proyecto de hacer simplemente caminos regionales, departamentales. Además, estos caminos departamentales lo son hasta por ahí; son departamentales vinculando Departamento con Departamento, que viene a darles el carácter de nacionales. y si en el proyecto no se admite la construcción de puentes interdepartamentales, es contradictorio que se admitan caminos que unan a Departamentos.

Yo voy a proponer una moción de orden: que se invite al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra a la próxima sesión a darnos la opinión del Consejo Nacional sobre este proyecto en debate..

Señor Solares — ¿Me permite?

¿El señor Diputado no cree que, sin mediar invitación, no lo está vedado al Ministro de Obras Públicas venir aquí a cooperar con nosotros, en nombre del Consejo Nacional?

Señor Pedragosa Sierra — Si pido la presencia del señor Ministro, es porque reconozco que no estamos capacitados para una exposición amplia y de autoridad; tanto los que combatimos el proyecto, como los que lo defienden, no estamos en situación de poder informar bien a la Cámara. Estamos discutiendo el proyecto en el aire, a base de doctrina o de buen sentido. Hace falta. para completar ésto, la opinión de los técnicos, y esta opinión la puede traer el Ministro, si no hay oposición.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? El señor Ministro de Obras Públicas expresó en Cámara su opinión sobre este proyecto de ley, opinión que coincide en absoluto con la del señor Diputado Pedragosa Sierra.

Considera — según lo que dijo aquí — que las obras hechas con fondos nacionales, deben estar a cargo de la Administración Nacional, agregando, sin embargo, que consideraba plausible que el Poder Administrador tuviera recursos disponibles para poder ayudar a los gobernantes departamentales; es decir, que la posición del señor Ministro de Obras Públicas era la siguiente: él pide que le demos en la ley autorización bastante como para poder distribuir a su voluntad, o a la voluntad del Consejo Nacional, fondos entre los Concejos Departamentales; quiere que se le autorice a hacer administrativamente lo que nosotros, en este proyecto, queremos hacer por ley.

(Interrupciones).

—Esa es la posición del señor Ministro de Obras Públicas en este momento, y la ratificó en presencia del señor Diputado Pedragosa Sierra en el seno de la Comisión de Obras Públicas, en donde agregó que, en vez de la suma de doscientos mil pesos que el Consejo Nacional pide a los fines indicados en este proyecto de ley. la Cámara debería votar un millón de pesos para poder distribuirlos, así a su voluntad entre los Concejos Departamentales.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que el Ministro tiene razón.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — Hay una moción que debe votarse.

Señor Pedragosa Sierra — Que se postergue esa votación. Y que se me deje explicar ésto que es muy importante.

Lo que se propone por el Consejo de Administración, es atender reclamaciones de carácter regional como las que ha atendido la Cámara, que es muy distinto. No hay interferencia. Aquí en Cámara hemos respondido a solicitaciones e inspiraciones de los Departamentos; también lo hace el Consejo Nacional. No tiene nada que ver. Luego el no apoyado de mis compañeros de bancada no corresponde.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Amighetti, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Dufour, Etchepare, García Selgas, Giúdice, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Irisarri, Lerena Acevedo, Méndez, Mendiondo, Otamendi, Patrón, Perotti, Ponce de León, Salgado, Segredo y Valiño y Sueiro.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Aguirre, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, González Vidart, Lorenzo y Deal, Paiva Irrisarri, Rospide, Segarra y Ximénez.

Total: 10.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, De Luis, Fígoli, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Legnani, López Aguerre, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Quijano, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Macció, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 64.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Junio a las 15 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Anfusso, Arrillaga Dutra, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Legnani, Menéndez, Moreno, Quijano, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Aguirre, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Gallinal, Garolini, Giúdice, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Puig, Rossi, Ruiz, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Junio a las 17 y 30.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Legnani, Menéndez, Quijano, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Con aviso: Aguirre, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Garolini, Giúdice, Pérez (don Silvestre), Puig, Ruiz, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 10 de Junio de 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Ponce de León, Rodríguez Larreta, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Ramos, Bonnet, Vianna, Viera, Cabrera y Camacho; y los señores Representantes: Aguirre, Aldama, Antía Errandonea, Arena, Arrillaga Safons, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Ferrería Frugoni, Garolini, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Méndez, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Quijano, Rospide, Salgado, Salbarrey, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares y Suárez.

Total: 44.

Fuera de hora, los señores representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Anfuso, Antuña, Arrillaga Dutra, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salguero, Santos, Segarra, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Massera, Ramírez, Demicheli y Minelli, y los señores Representantes Barrios Amorín, De Luis, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Menéndez y Vázquez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Muñoz, Saravia y Sozo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Presidente y Secretario de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles, remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley sobre modificación del artículo 18 de la de 6 de Febrero de 1925, sobre jubilaciones y pensiones civiles".

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

33.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ
(Primer Vicepresidente)

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Delitos electorales. — Informe de la Comisión investigadora. — Se resuelve continuar considerándolo el día 7 del corriente, en sesión extraordinaria.
4—Conflicto de los estudiantes de enseñanza secundaria y preparatoria. — Manifestaciones del señor Senador Viera.

ORDEN DEL DÍA

5—Continua la primrea discusión particular del proyecto de ley sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje entre Arrendadores y Arrendatarios de Predios Rurales.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Cabrera, Camacho, Macedo, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bonnet, Demicheli, Estradé, Massera, Minelli y Morelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes).

Carolina Nunes Ribeiro de Escuedero Caprario, solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Atilio P. Pigurina, presenta un escrito a fin de ser agregados a su anterior petitorio.

—A sus antecedentes.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El Senado había resuelto que el asunto referente a delitos electorales se tratara en sesión especial, permanente, en el día de ayer, hasta su terminación. No hubo número y, por lo tanto, no se pudo continuar con la consideración de ese asunto.

Planteo esta cuestión con el objeto de que se señale un nuevo día para considerar ese asunto.

Señor Viera — Mociono, señor Presidente, para que se señale el martes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se señala, para considerar el asunto a que se ha referido el señor Senador por Colonia, en sesión extraordinaria, el día martes próximo, a la hora de costumbre.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

Señor Viera — Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, decir breves palabras sobre un asunto que en estos momentos agita la atención pública. Me refiero al conflicto surgido entre los estudiantes y el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Yo soy ardiente partidario, señor Presidente, de la más absoluta autonomía universitaria, pero entiendo que conspiran contra ella quienes no encuentran o buscan soluciones justas y equitativas, impidiendo, de esta manera, que puedan intervenir en los asuntos universitarios, los demás poderes del Estado.

Así, por ejemplo, hace tres años hubo un serio conflicto entre la Facultad de Derecho y los estudiantes de esa Facultad, conflicto serio que alejó de la Universidad por dos años, a los estudiantes de esa Facultad. El conflicto se solucionó favorablemente a los estudiantes, pero, mientras tanto, señor Presidente, una gran cantidad de jóvenes vieron demorada su carrera en un par de años.

Ahora, casi estamos en el mismo caso. Por un lado, los estudiantes que piden reformas universitarias, y por otro lado el Consejo, que no cede absolutamente en nada, y se coloca en una situación que va a traer, como consecuencia, paralizar también la enseñanza secundaria y preparatoria, quién sabe por cuánto tiempo.

Creo que debe estimularse el carácter en los ciudadanos, que desempeñan puestos públicos; pero el carácter debe ser estimulado, señor Presidente, cuando se sostiene cuestiones justas, equitativas, soluciones nobles. Creo que en este caso el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria está equivocado.

Los estudiantes piden, entre otras cosas, sesiones públicas del Consejo; tener Delegados de los estudiantes en el mismo; tener Delegado de los profesores, y una reforma de estudios, general.

Actualmente están los exámenes de Noviembre, los complementarios de Febrero, y los previos de Octurbe. Los estudiantes piden para este año, por lo menos, un período de exámenes en Julio. El Consejo se ha cerrado completamente, y hasta ha llegado al caso de demorar la contestación a los estudiantes en un tiempo demasiado largo, que ha obligado a éstos, que ya estuvieron de huelga, a ir nuevamente a la huelga.

Yo he hablado con algunos estudiantes y les he manifestado que, a mi juicio, han seguido el peor camino, que es alzarse desde ahora en huelga, sobre todo a los estudiatnes de los liceos. Entiendo que esos estudiantes están en el caso de las escuelas públicas. Por lo tanto, debe meditarse mucho antes de aconsejarlos para que continúen en huelga. No están en el mismo caso los estudiantes de Preparatorios, porque esos sí, tienen otros conocimientos y están en condiciones mejores para poder apreciar lo que les conviene.

Los he manifestado, como decía, que me parece que han elegido el peor camino, porque ellos van a pura pérdida. Las faltas continúan, y se pierden los años; en cambio, el Consejo sigue con su criterio cerrado, no accediendo a ninguno de los petitorios que hacen los estudiantes.

Estos se conformarían con que el Consejo estableciera un período de exámenes en Julio, — tal vez ahora sería necesario que fuera en Agosto, — y dejara la solución de los períodos de exámenes, para que se estableciera en el plan general.

Es indudable, señor Presidente, que los exámenes tal como se verifican hoy en nuestra Universidad, son el peor sistema que puede haberse adoptado. Los alumnos que concurren asiduamente a clase, que cumplen con su obligación, que son buenos estudiantes, se juegan todo el año en un cuarto de hora en el que ni siquiera muchas veces, está el profesor, en el momento del examen.

Creo que un plan de estudios no puede comprender exámenes en esas condiciones.

He hablado de este asunto, señor Presidente, para exhortar al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y a los estudiantes, a fin de que no ahonden más las divisiones y puedan llegar a un acuerdo que haga posible la vuelta de los estudiantes a la Universidad, para que no vaya a acontecer lo ocurrió con la Facultad de Derecho, que por dos años, se vió vacía de alumnos.

Entiendo, señor Presidente, que puede existir la Universidad sin el actual Consejo; pero no puede haber Universidad sin estudiantes.

Tengo, por el Decano del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la mejor opinión, lo mismo que de todos los componentes de ese Consejo, pero creo que si hay un medio posible de hacer cesar la huelga, — buscando una solución equitativa y justa — deben ceder en todo aquello que sea posible, para evitar los males que pueda acarrear la continuación de la misma.

He terminado.

5

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la primera discusión particular del proyecto sobre creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje entre arrendatarios y arrendadores de predios rurales.

En la sesión anterior se pasaron a Comisión varios artículos.

En consecuencia ¿la Comisión está en condiciones de expedirse?

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Por resolución del Senado, en la sesión del lunes, se estableció que los artículos que habían sido objeto de debate en Sala, pasaran nuevamente a estudio de la Comisión de Legislación, para que ésta resolviera y aconsejara, o bien el mantenimiento del proyecto sustitutivo, o bien alguna modificación al respecto.

La Comisión fué citada para el día de ayer, pero no pudo celebrar sesión porque dos de sus miembros están enfermos y no se pudo obtener número. De manera que sólo concurrieron a la sesión, el señor Presidente de la misma, señor Senador por Florida y el que habla.

Como los dos éramos los miembros informantes de esa Comisión, hemos resuelto mantener el informe de la misma, por creer, en primer término, que el proyecto en cualquier forma tiene que volver a la Cámara de Diputados, desde que el artículo 10 del proyecto que viene de la Cámara, que se refiere a los subarrendatarios, nadie conoce el alcance de esa disposición y además porque en el mismo proyecto de la Cámara de Diputados se establece que esa ley no regirá para aquellos que hayan celebrado contratos con posterioridad al 1.o de Enero. Tampoco en el proyecto de la Cámara se dice a qué 1.o de Enero hace referencia, si al 1.o de Enero de este año, si al 1.o de Enero del año anterior o del venidero.

De manera que por esas dos circunstancias el proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes.

Ahora bien; como el interés que había era que se sancionara esta ley a efecto de que se pudiera promulgar cuanto antes, y como esto no es posible porque el proyecto tiene que volver a la Cámara de Diputados, por eso la Comisión cree conveniente insistir en las enmiendas que propone al proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Es todo lo que tengo que informar.

Señor Presidente — Léase el primero de los artículos que volvieron a Comisión.

(Se lee):

Artículo 4.o — Será inapelable el fallo que reduzca al precio del arrendamiento hasta la proporción del veinte por ciento (20 o|o), con respecto a la renta fijada en el contrato. Cuando la reducción sea mayor que el veinte por ciento (20 o|o), se podrá apelar el fallo ante el Jurado con sede en la Capital de la República.

Este se compondrá de tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes; y resolverán con cuatro votos conformes.

Artículo 4.o (sustitutivo) — Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del diez por ciento (10 o|o), con respecto a la renta fijada en el contrato.

Cuando la redución sea mayor que el diez por ciento (10 o|o), se podrá apelar el fallo ante el Jurado con sede en la Capital de la República.

Este se compondrá de dos miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes; y resolverá por mayoría de votos.

Señor Presidente — Están en discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

En el primer inciso de este artículo, me inclinaría a mantener la fórmula de la Cámara de Diputados. Creo que el 10 o|o es muy poca cosa y que, entonces, es de hecho establecer dos instancias para todos los casos. Esto tiene como consecuencia demorar considerablemente la actividad de los jurados, y sobre todo, cargar con una enorme tarea al Jurado de Montevideo que será Juez de segunda instancia en todos los juicos que se verifiquen en el país.

A mi juicio, habría que tratar de reducir el número de asuntos que llega al Jurado Central, cooperando a que las cuestiones se liquiden en los Departamentos en forma definitiva.

Por eso creo que es más oportuna y más previsora la fórmula de la Cámara de Diputados, que establece, sólo para diferencias superiores a un 20 o|o, vale decir, diferencias importantes en los arrendamientos estipulados por los contratos, la intervención de un jurado único como el que crea la ley en jurados de segunda instancia con sede en Montevideo.

Voy, pues, a pedir que se vote por incisos este artículo, porque el primer inciso lo voy a votar tal como ha venido de la Cámara de Representantes y en el segundo inciso acepto la fórmula propuesta por la Comisión, esto es, que uno de los miembros del Jurado, en lugar de ser designado por el Consejo Nacional de Administración, lo sea por el Banco de la República.

Yo me inclinaría, más bien a que los tres miembros previstos en Diputados, fueran nombrados, dos por la mayoría del Consejo Nacional y uno por la minoría. Pero si esta fórmula no tiene ambiente, acepto la fórmula del proyecto.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo voy a reiterar los argumentos que hice en la sesión anterior, en defensa del proyecto de la Comisión.

El principio general en materia jurídica es que no tratándose de cantidades ínfimas, todas las sentencias de los juicios de primera instancia deben tener la apelación corespondiente, porque esto implica mayor garantía para las partes que intervienen en el mismo.

Se dice que si las sentencias que rebajen en más del 10 o|o el monto de los arrendamientos son apelables. Esto ocasionará perjuicios desde que, la casi totalidad de los fallos de primera instancia serán apelados y recargará de trabajo al Jurado central.

Yo declaro que no siendo los perjuicios de la demora en resolver los asuntos, demora que a mi juicio ofrece mayor garantía porque intervendrá un segundo Jurado en esa solución, no ocasionará perjuicios de ninguna clase a las partes, porque en un artículo posterior del proyecto se establece que mientras el Jurado no pronuncie la sentencia definitiva, el obligado a pagar, realmente solo consignará el 70 o|o de la misma, y estará por el saldo a la espera del fallo del Jurado.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite el señor Senador?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece que precisamente eso es lo peligroso que tal como se proyecta este artículo va a resultar que la inmensa mayoría de los asuntos van a demorar largo tiempo. El Jurado de Montevideo se va a ver atosigado de asuntos y pasarán meses y años, y, entre tanto, el arrendatario no habrá pagado más que el 70 o|o. De manera que el señor Senador tratando de defender los intereses del propietario, a mi juicio conspira, en cierto modo.

Señor Ponce de León — Yo no defiendo los intereses del propietario ni los intereses del arrendatario.

Señor Rodríguez Larreta — No lo digo con el ánimo de incomodar al señor Senador; simplemente le señalo la consecuencia contraria que puede tener la fórmula con el propósito de dar más garantías.

Señor Ponce de León — Hay más garantías porque son dos juicios.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Senador le dá más garantías, pero en realidad le impide al propietario percibir el importe de su arrendamiento por un plazo largo, que muchas veces el arrendatario puede tener interés en prolongar para no pagar más que el 70 o|o previsto por un artículo de la ley.

En cambio, estableciéndose una segunda instancia, hay la esperanza que estos juicios sean sumarios y breves.

Señor Ponce de León — No hay que olvidar que un error del Juez de primera instancia es irreparable y no se puede salvar.

Señor Rodríguez Larreta — Y uno de segunda, también.

Señor Viera — Pido la palabra.

En la sesión anterior en que se trató este asunto manifesté que yo votaría el proyecto venido de la Cámara de Representantes, si no había ninguna modificación, con el propósito de que él no volviera a dicha Cámara, dada su urgencia que hay en sancionar esta ley.

Pero, como de todas maneras, — como dice el señor miembro informante, — este proyecto debe volver a la Cámara de Representantes, yo voy a proponer otra fórmula, señor Presidente.

Creo que no es lo mismo el fallo de un Jurado de primera instancia cuando él es pronunciado por tres miembros, que cuando lo es por cuatro o por unanimidad. Hay muchas más garantías de que ha sido inspirado en actos de justicia un fallo, cuando es mantenido por cuatro miembros, y mayor aun cuando lo es por unanimidad.

Por eso propongo que el primer inciso de este artículo sea redactado así: "Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del 10 o|o con respecto a la renta fijada en el contrato, si el fallo ha sido dictado por tres miembros, el 15 o|o si el fallo ha sido dictado por cuatro y el 20 o|o si el fallo ha sido dictado por unanimidad".

Con respecto al segundo inciso, entiendo que también debe modificarse la parte que se refiere a los miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración.

Como está redactado este inciso, la mayoría del Consejo es la única que intervendrá en el nombramiento de los Jurados, y yo creo que es conveniente que intervenga todo el Consejo Nacional de Administración. Por eso propongo que los tres miembros votados por el Consejo Nacional, lo sean por representación proporcional. De esa manera los electos lo serán por la mayoría y por la minoría. Deseo, también, que se vote por incisos este artículo.

Señor Ponce de León Yo, personalmente, y el señor Senador por Florida a quien he consultado, también, no tenemos inconveniente en aceptar la primera modificación propuesta por el señor Senador por Tacuarembó, en el sentido de que si la resolución del Jurado se toma por simple mayoría, si es mayor del 10 o|o la rebaja, esta tenga apelación; si es mayor del 15 o|o, cuando se tome por cuatro miembros y si se toma por unanimidad, cuando es mayor de 20 o|o.

Porque, indudablemente, como lo ha manifestado el señor Senador, ofrece más garantías de acierto un fallo tomado por unanimidad o por una gran mayoría, que un fallo por simple mayoría. De manera que la primera modificación yo la acepto.

Ahora, en cuanto a la segunda, no tengo inconveniente ninguno en que el nombramiento se haga en la forma propuesta; pero, quiero recalcar, por las razones que aduje en la sesión anterior, no es conveniente que el Banco de la República esté representado por su delegado. Voy a repetir lo que ya manifesté, porque no estaban en sala los señores Senadores por Tacuarembó y Río Negro...

Señor Viera — Yo estaba presente.

Señor Ponce de León — La razón que tuvo la Comisión para aconsejar que el Banco de la República esté representado en esos Jurados, es por las vinculaciones comerciales que tiene el Banco de la República con casi todos los pobladores del país, tanto con los propietarios como con los arrendatarios, y como los Jurados, entre las facultades que tienen para resolver, debe estar la de oir a las partes para conocer sus obligaciones pecuniarias pendientes, de cualquier naturaleza, etc., está en mejores condiciones que nadie para poder, en un momento dado, emitir un fallo a conciencia. Por eso es que creo conveniente la representación del Directorio del Banco de la República en la designación de estos Jurados, lo que no quita que no acepte la modificación que se propone; pero, entonces, habría que buscar otra redacción al artículo para que pudiera estar, también, representado, el Banco de la República. Salvo que se estableciera que los dos miembros del Consejo Nacional estuvieran representando la mayoría y la minoría y, además, el miembro delegado del Directorio del Banco.

Señor Viera — Yo aceptaría.

Señor Rodríguez Larreta — Vendría a ser uno por la mayoría y otro por la minoría.

Señor Ponce de León — Se me ocurre una duda desde el punto de vista constitucional y es en qué forma el Consejo Nacional de Administración podría estar representado por la mayoría y la minoría. De acuerdo con nuestra Constitución, el Consejo Nacional resuelve sus asuntos, por mayoría y no sé si la proposición que acaba de formular el señor Senador, encajaría dentro del precepto constitucional que establece la forma en que el Consejo Nacional hará los nombramientos. Es una duda la que tengo y sobre la que no me atrevo a opinar.

Señor Viera — Es una cuestión constitucional que, desde luego para mí, tiene gran importancia. No soy persona versada en materia constitucional, pero se me ocurre que esta es una facultad que se le atribuye al Consejo y como es una facultad que se le atribuye por una ley, debe ser cumplida en la forma en que el Parlamento se la otorga, porque no es una facultad inherente a ese Poder del Estado.

Señor Ponce de León — Y si esa facultad que le atribuye la ley va contra un precepto claro de la Constitución?

Señor Viera — No creo.

Señor Ponce de León — Son nombramientos. Yo tengo mis dudas.

Señor Viera — No hay resolución; hay nombramiento.

Se le atribuye una facultad al Consejo; pero, si hubiera una cuestión constitucional, entonces, se modificaría mi proposición en el sentido de que fueran nombrados por el Banco de la República, por representación proporcional, eliminando, completamente, al Consejo Nacional de Administarción.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Voy a apoyar la proposición de modificación de este artículo, formulada por el señor Senador por Tacuarembó. La formulada primeramente, me parece muy equitativa al establecer el límite del 10 por ciento en muchos casos, y concilia, también, la fórmula expuesta por el señor Senador por Río Negro. Porque, efectivamente, como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, cuando hay cuatro votos para la justipreciación de un arrendamiento, bien puede asignársele un límite del 15 o o y el 20 o|o propuesto por la Cámara de Representantes, que a mí me parecía excesivo en el caso que hubiera unanimidad en el Jurado. Por esa razón yo voy a votar en esa parte la proposición del señor Senador.

En cuanto a la cuestión constitucional que podría dificultar la sanción de la segunda parte, es decir, que los Jurados fueran tres, designados por el Consejo Nacional, a saber: dos por la mayoría y uno por la minoría, creo, a mi entender, que se trata aquí de un cometido que confiere el Parlamento al Consejo Nacional, y en ese caso, aunque no estoy seguro, los hombres de ciencia que se sientan aquí en este recinto, podrán determinar mejor el alcance que tuviera esta disposición.

En cuanto a la representación que debe tener el Banco de la República en ese Jurado, es de evidente conveniencia. Entonces podría proponerse la fórmula siguiente: dos miembros designados por el Consejo en mayoría, uno desgnado por la minoría, uno designado por el Banco de la República y uno por la Alta Corte de Justicia.

Creo que ésta sería una fórmula que conciliaría todos los intereses en juego en este caso.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Viera — Pido la palabra.

Deseo expresar que acepto la modificación que hace a la segunda parte el señor Senador por Paysandú, determinando que el Consejo Nacional de Administración, nombrará tres miembros, no digo mayoría y minoría, sino por representación proporcional de sus miembros, uno por el Banco de la República y otro por la Alta Corte de Justicia.

Señor Presidente — Se van a leer las distintas fórmulas.

Ante todo, hay una indicación del señor Senador por Río Negro, que creo es preceptiva, digamos así, que pide sea dividido el artículo y se vote por incisos. De manera que, en primer lugar, debe tomarse en consideración el primer inciso del artículo.

Señor Rodríguez Larreta — Yo acepto la fórmula transaccional propuesta por el señor Senador por Tacuarembó, en cuanto al primer inciso.

Señor Pérez Aquino — Yo pido que se vote por incisos, porque voy a votar afirmativamente el primero, y negativamente el segundo.

Señor Presidente — Léase la primera parte.

(Se lee):

Fórmula de la Cámara de Representantes:

"Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del 20 o|o con respecto a la renta fijada en el contrato. Cuando la reducción sea mayor del 20 o'o se podrá apelar el fallo ante el jurado con sede en la capital de la República."

Señor Presidente — Me parece que la primera fórmula de la Comisión está eliminada, puesto que el señor Senador por Río Negro acepta la fórmula intermedia que ha aceptado, también, el miembro informante de la Comisión.

Léase la fórmula del señor Senador por Tacuarembó.

(Se lee):

"Será inapelable el fallo que reduzca el precio del arrendamiento hasta la proporción del 10 o o con respecto a la renta fijada en el contrato, si el fallo ha sido votado por tres miembros; del 15 por ciento cuando es dictado por cuatro miembros, y del 20 o|o cuando es votado por unanimidad."

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que el sentido queda mal.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee).

¿Tienen alguna duda los señores Senadores?

Señor Viera — Por mi parte, no tengo. La discusión ha dejado bien establecido cuál es el pensamiento del legislador.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará esta primera parte del artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léanse las distintas fórmulas referentes a la segunda parte.

(Se leen):

Fórmula de la Cámara de Diputados:

"Este se compondrá de tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes, y resolverá con cuatro votos conformes."

Fórmula del señor Senador por Tacuarembó:

"Este se compondrá de tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración por representación proporcional, uno por el Banco de la República, dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes, y resolverá por mayoría de votos."

Señor Ponce de León — Está mal, serían seis titulares.

Señor Rodríguez Larreta — Se suprime uno de la Corte.

Señor Ponce de León — Falta leer la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Fórmula de la Comisión:

"Este se compondrá de dos miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes, y resolverá por mayoría de votos."

Señor Ponce de León—Yo declaro que, como tengo mis dudas constitucionales respecto a la proposición formulada por el señor Senador por Tacuarembó, voy a votar la fórmula aconsejada por la Comisión.

Señor Pérez Aquino — Yo también, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa se permite indicar que con la nueva redacción que ha tenido la primera parte del artículo, el principio de esta segunda parte, queda un poco inconexo con lo anterior, porque dice: "Este se compondrá"... y la referencia al Jurado queda muy al principio del artículo. De manera que debería decirse: "El Jurado de segunda instancia se compondrá", etc.

(Apoyados).

También le parece a la Mesa que donde dice: "y doble número de suplentes", debería agregarse: "nombrados en la misma forma que los titulares".

(Apoyados).

Se votarán entonces, por su orden, los incisos.

En primer término el del proyecto de la Cámara de Diputados.

Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

En segundo término se va a votar el propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo número 10.

Señor Cabrera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Voy a proponer un agregado que quedaría como inciso final de ese artículo, y es el siguiente: "En ningún caso podrá fijar el Jurado una renta inferior a la que demanden los servicios hipotecarios de los predios que estuviesen hipotecados antes de la fecha de la sanción de la presente ley".

Este apartado que propongo lo hago en consideración a la situación general de los ganaderos del país.

Ocurre con frecuencia que hay buena parte de los arrendadores de hoy, que han sido hacendados, y que debido a la gran crisis de la post guerra, se vieron obligados, para poder salvar algo del desastre, a hipotecar sus campos y liquidar parte de sus haciendas, arrendando sus predios, y muchos han tenido que liquidar todas sus haciendas y reducirse al arrendamiento de sus predios.

El arrendador se ve, entonces, obligado a pagar, además de los intereses hipotecarios, que algunos son considerables, por soportar sus campos primera y segunda hipoteca, todas las demás disposiciones legales, tales como la de zonas de influencia, la contribución inmobiliaria, de sobretasa, etcétera, y por lo tanto, considero injusto obligarlos a percibir menos de lo que están obligados a pagar por el primer concepto, es decir, por intereses de la hipoteca.

Por consiguiente, yo considero equitativo este artículo que ampara a los hombres que han sido víctimas de la crisis general, por lo menos en esta parte. Se busca favorecer en lo posible a los perjudicados en la crisis actual; pero muchos de esos arrendatarios habrán sido víctimas de la crisis anterior más intensa y más considerable.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría leer la fórmula propuesta por el señor Cabrera, nuevamente, porque no la he oído bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"En ningún caso podrá fijar el jurado una renta inferior a la que demande los servicios hipotecarios de los predios que estuviesen hipotecados antes de la fecha de la sanción de la presente ley."

Señor Ponce de León — En nombre de la Comisión no puedo pronunciarme porque ella no ha tenido oportunidad de tratar este asunto. Personalmente, yo aceptaría la enmienda del señor Senador por Paysandú con una modificación, siempre que se justificara que ese inmueble hipotecado fuera el único bien propiedad del arrendador, porque si el arrendador tiene otros bienes, el servicio de hipoteca, amortización e intereses los puede hacer destinando otros bienes de su propiedad. Ahora, es natural que si es ese el único bien de su propiedad el que está gravado, no se le puede imponer una renta inferior al monto de la amortización e intereses.

Siempre que justificara que es el único bien que posee. En esa forma no tendría inconveniente en votar la enmienda del señor Senador por Paysandú. Hablo en nombre personal, no a nombre de la Comisión.

Señor Cabrera — Encuentro muy atinada la observación del señor Senador por Lavalleja y por mi parte no tendría inconveniente en aceptar esa modificación al apartado que he propuesto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El artículo 5.o ha sido sancionado ya?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ponce de León — No se trató porque a continuación del artículo 4.o, el señor Senador por Paysandú propuso ese inciso.

Señor Presidente — El artículo 5.o no volvió a Comisión. Fué votado tal como venía de la Cámara de Representantes, por un error.

Señor Rodríguez Larreta — Hay un inciso 2.o del artículo 5.o que prevé de una manera más general la observación a que da origen el inciso propuesto por el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Entiendo que no lo prevé, tal como fué aprobado.

Señor Ponce de León — El artículo 5.o se votó sin ninguna modificación.

Señor Rodríguez Larreta — Esta disposición que dice: "tendrá plena libertad para tomar en cuenta los recursos y obligaciones del arrendador...".

Señor Ponce de León — Se hizo una pequeña modificación, porque en el proyecto de la Cámara me parece que se hacía referencia al número de hijos y la Comisión no entendió cuál era la intención de la otra Cámara; porque si bien por un lado el número de hijos puede ser considerado desde el punto de vista de las bocas que hay que mantener, y por tanto sea una carga para los arrendatarios, si se trata de predios de agricultura, el número de hijos puede ser un factor favorable para la explotación del mismo, porque ayudan a los padres en el trabajo de la tierra.

De manera que por eso la Comisión suprimió la parte relativa a los hijos y estableció que los Jurados considerarían todas las circunstancias, que median en ese caso.

Señor Rodríguez Larreta — Esa frase existe, y ha sido sancionada.

Señor Ponce de León — Sí señor, ha sido sancionada. De manera que los Jurados considerarán la situación del arrendador y el arrendatario.

Señor Presidente — Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio, entre otros el relacionado al número de hijos..."

Señor Ponce de León — Ese es el de la Cámara de Representantes.

Señor Cabrera — Entiendo que fué ese el que sancionó el Senado.

Señor Viera — No, señor. Creo que no se modificó.

Señor Ponce de León — La Comisión modificó el artículo 5.o.

Señor Ministro — Deja una gran amplitud a los Jurados para juzgar.

Señor Ponce de León — No se consideró el artículo que proponía la Comisión, en la sesión anterior, por un error del que habla, que no hizo notar a la Secretaría que el artículo 5.o había sido también modificado. De manera que debe votarse el artículo 5.o aconsejado por la Comisión que modifica el de la Cámara de Representantes, dándole una gran amplitud al Jurado.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o que aconseja la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Jurado citará hasta por segunda vez, personalmente a las partes e iniciará sus funciones tratando por todos los medios a su alcance de obtener un acuerdo entre ellas después de escuchadas sus exposiciones. Si no se llegare a un avenimiento entre los interesados, el Jurado resolverá por tres votos conformes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal escrito, a juicio del Jurado, fundando su resolución y dentro del plazo de 30 días.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta los recursos y obligaciones del arredandor y los arrendatarios y, en general, cualquier elemento de juicio que pudiera influir en la resolución, como asimismo podrá requerir la opinión o dictámenes de las oficinas o funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de los Jurados harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni realizarse hasta después de un año de la fecha en que fueron dictadas.

Se actuará ante ellos con papel común.

También se actuará en papel común y no se devengarán costas cuando los interesados, de acuerdo, prefieran recurrir a la justicia ordinaria."

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

¿El artículo ha sido sancionado así, o es el que el Senado va a sancionar ahora?

Señor Ponce de León — Hay que votarlo.

Señor Rodríguez Larreta — Deberíamos aprobarlo, porque habíamos pasado al 10.

Señor Presidente — Por una omisión no se incluyó el artículo 5.o entre los que volvieron a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Entiendo que las observaciones del señor Senador por Paysandú están contempladas en una forma, a mi juicio, más amplia, de índole más general, y por eso menos expuesta a injusticias.

La fórmula del señor Senador por Paysandú tiene a mi juicio, el inconveniente de que por querer precisar demasiado, nos exponemos a incurrir en situaciones de injusticia.

El legislador no puede prever, señor Presidente, cada caso que se presente; no puede abarcar, por inteligente que sea, las situaciones distintas que se crean. Esa función se la atribuímos a los Jurados. El Jurado deberá tener en cuenta si la propiedad está hipotecada, si no está, y, si el propietario además de esa propiedad hipotecada tiene otros recursos de vida. En fin, ese cúmulo de antecedentes que no es posible que el legislador pretenda prever.

La disposición que propone el señor Senador por Paysandú, a primera vista parecía muy justa; pero el señor Senador por Lavalleja le hizo una observación muy exacta, muy fuerte: pero ese señor que tiene esa propiedad hipotecada, puede tener otras no hipotecadas, y ser un hombre rico y ampararse, sin embargo, a esta disposición injustamente.

Creo que es preferible darle amplitud al Jurado y esa amplitud se le da intensamente, en el artículo 5.o, haciendo, sin embargo, una referencia a los casos previstos, al caso posible de las obligaciones que justifique tener el arrendador. Es evidente que de esas obligaciones la primera será la hipoteca que tenga sobre el predio objeto de litigio.

Y por eso me inclino a creer que si sancionamos en esta forma el artículo 5.o, no tiene objeto la disposición del señor Senador por Paysandú, que probablemente la ha presentado creyendo que la fórmula del artículo 5.o era otra, en cuyo caso sí, hubiera sido necesaria.

Señor Cabrera — Yo voy a sostener el inciso que propuse con la enmienda que le hizo el señor Senador por Lavalleja.

Creo que este artículo, que tiene como imperativo la limitación de la rebaja, puede llevar a este fin, que es más o menos lo mismo.

Es muy cierto que el artículo 5.o que yo no había oído con mucha atención en

la discusión habida, contempla en general estos casos; pero también podría contemplar el imperativo del artículo 4.o la limitación del 10 o|o, con lo que se le ha dado más amplitud, quedando, d re, más flexible.

No veo ningún inconveniente en establecer en la ley el imperativo de ese inciso que yo he propuesto, porque hasta evitaría muchas cuestiones enojosas en los Jurados donde muchas veces predominan intereses particulares: si está en la ley ya preceptuado, no hay nada que hablar.

Con la enmienda propuesta por el señor Senador por Lavalleja creo que es un inciso muy necesario y muy claro, y sabido es que todo lo que tienda a aclarar las disposiciones de la ley es conveniente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — El señor Senador ha formulado su enmienda como aditivo al artículo 4.o. Corresponde, entonces, votar esa enmienda antes de pasar al artículo 5.o, respecto del cual habrá que votar primero la reconsideración.

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Senador por Paysandú, completada por el señor Senador por Lavalleja.

—Léase.

(Se lee):

"Inciso 3.o del artículo 4.o — En ningún caso podrá fijar el Jurado una renta inferior a la que demanden los servicios hipotecarios de los predios que estuviesen hipotecados antes de la fecha de la sanción de la presente ley, y siempre que ese predio sea el único bien de propiedad del arrendatario o su cónyuge".

En discusión.

Señor Ponce de León — He agregado lo de "o su cónyuge", señor Presidente, porque bien puede ocurrir que el bien de propiedad del arrendador esté hipotecado y en cambio disfrute de las rentas de los bienes de propiedad del otro cónyuge.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota: Empate).

—Habiendo habido empate, se reabre la discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Yo he votado negativamente el agregado propuesto por el señor Senador por Paysandú porque, como decía el señor Senador por Río Negro, es demasiado casuístico. Me parece que está comprendido de una manera más amplia y general en el artículo 5.o. Esa es una de las tantas obligaciones que debe tener en cuenta el Jurado y no tenemos por qué establecerla. Podríamos establecer otras que se han suprimido del proyecto venido de la Cámara, por la Comisión, como son, los hijos que pudieran tener el arrendatario o el arrendador y que suprimió perfectamente bien la Comisión de la Cámara de Senadores, porque se establecía un caso y podrían haber muchos más. En la forma amplia en que está redactado el artículo 5.o cabe perfectamente bien el agregado del señor Senador por Paysandú, sin traer esta complicación al proyecto.

Por eso es que yo he votado y seguiré votando negativamente el inciso propuesto por el señor Senador por Paysandú. Por otra parte, nunca podría ser este inciso del artículo 4.o, sino que sería el final del artículo 5.o.

Señor Vianna — Yo he votado, también, negativamente, por las mismas razones expuestas por los señores Senadores por Río Negro y Tacuarembó, y porque entiendo que la historia fidedigna de la ley servirá al Jurado para interpretarla debidamente, en el sentido que expresa la ley.

Señor Ponce de León — Yo, después de las manifestaciones que se han hecho en Sala, y en el entendido de que como lo aconseja la Comisión el Jurado va a considerar todas las circunstancias en que se encuentren el arrendador y el arrendatario, y porque, por otra parte, el resultado de esta discusión aclarará bien el pensamiento del legislador, que será tomado en cuenta por el Jurado, invitaría al señor Senador por Paysandú a retirar su enmienda.

Señor Cabrera — Acepto la indicación que formula el señor Senador por Lavalleja, porque le iba a proponer eso mismo.

Señor Presidente — Habiéndose retirado la enmienda, si no hay observación por parte de los señores Senadores, propongo la reconsideración del artículo 5.o que ha sido insinuada.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Hay dos fórmulas: la venida de la Cámara de Representantes y la que propone la Comisión.

Se va a votar, en primer término, la fórmula de la Cámara de Representantes.

(Se vota: Negativa).

Se va a votar la fórmula de la Comisión que se ha leído hace un momento.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

Fórmula de la Cámara de Diputados:

"Artículo 10. Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto por la subcolocación más renta que la diferencia entre el predio cobrado por el arrendador y el fijado por el Jurado."

Fórmula de la Comisión:

"Artículo 10. Siempre que el propietario o el arrendatario ocurran ante el Jurado, la modificación que éste establezca alcanzará en la misma cantidad al subarrendatario."

Señor Ministro — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes modificó los artículos 8.o y 9.o del proyecto del Consejo Nacional, que eran exactamente iguales a los respectivos artículos de la ley que estaba en vigencia en 1922.

La modificación se hizo a raíz de una indicación del Diputado Patrón, que manifestó en Cámara que la aplicación de la ley del año 22, había dado lugar a algunas dificultades en esta parte, porque los subarrendatarios no habían podido reclamar en algunos casos, la rebaja de la renta al propietario. Para salvar esas dificultades se propusieron varias fórmulas y al fin resultó votada, después del rechazo de las anteriores, la que figura en el proyecto enviado por la Cámara de Diputados.

Evidentemente no es clara la fórmula de este artículo. No se entiende bien qué quiere resolver ni disponer.

Por esta razón, señor Presidente, yo voy a pedir que el Senado apruebe los artículos del proyecto del Consejo Nacional de Administración, exactamente iguales a los de la ley del año 1922. Me parecen más justos y de más fácil aplicación.

La duda que planteó el señor Diputado Patrón se salvaría fácilmente estableciendo un agregado que dijera, por ejemplo: "El subarrendatario tendrá siempre acción para reclamar ante los Jurados la rebaja de la renta que corresponde al propietario".

Porque dada la economía del contrato de arrendamiento, se entiende, creo, que el subarrendatario no tiene relación directa con el propietario, sino que simplemente ha contratado con el arrendatario y por consiguiente, dada esa desvinculación legal, no tendría derecho normalmente a presentarse al propietario a pedir rebaja.

Eliminada esta duda, me parece que los artículos de la ley del año 1922 y del proyecto del Consejo son los buenos porque se fija automáticamente una comisión, se puede decir, que cobraría el arrendatario por el trabajo de subarrendar y administrar el bien, y un diez por ciento es bastante.

Constantemente se registran casos en que las ganancias del arrendatario por el subarrendamiento, alcanzan a un 30 por ciento, y hasta un 40 por ciento, con perjuicio, precisamente de los labradores, que son los que recurren a esta forma de contrato.

Estableciendo que el arrendador no podrá cobrar en conjunto por el subarrendamiento más de un diez por ciento, me parece que se fija un medio justo, sencillo y de eficaz aplicación, dando además al subarrendatario la facultad de presentarse al Jurado para pedir la rebaja de la renta que percibe el propietario, en el caso de que el arrendatario no tenga interés en hacer ese pedido. Me parece que en esta forma se solucionarían todas las cuestiones, satisfactoriamente.

Tratándose, como digo, de un artículo que ha existido en la ley del año 1922, me parece que es lo más liso y llano seguir en el trillo, aclarando la dificultad que se dice se presentó en la práctica.

Podría que el Senado aprobara esos dos artículos.

Señor Presidente — Que se lean los dos artículos a que se ha referido el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 11. Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones no podrá cobrar en conjunto por la subcolocación más renta que la que se pague al propietario, aumentada en un 10 o|o como máximo."

(Agregado propuesto por el señor Ministro de Industrias):

"El subarrendatario tendrá siempre acción para reclamar ante los Jurados la rebaja de la renta que corresponde al propietario."

"Artículo 12. No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales, no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado a fin de obtener un aumento o reducción."

Señor Ministro — En realidad, el inciso, la agregación que propongo, debería ir en el artículo leído en segundo término, porque es una aclaración del derecho del subarrendatario a reclamar directamente la rebaja de la renta al propietario.

Señor Presidente — En discusión la fórmula propuesta por el señor Ministro, conjuntamente con las demás.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que quedaría más perfecta esta disposición cambiándole una palabra al artículo 10 de la Comisión, y que dijera así: "Siempre que el propietario o el arrendatario ocurran ante el Jurado, las modificaciones que éste establezca alcanzarán proporcionalmente al subarrendatario", en lugar de decir "en la misma cantidad".

Creo que esto es lo realmente elástico y parejo. Si el arrendatario obtiene una rebaja de 20 o|o, lo justo es que el subarrendatario obtenga, automáticamente, una rebaja del 20 o|o también. El 10 o|o, la obtendrá, podría, en ese caso, ser poco. Si el otro ha obtenido el 20 o el 30 o|o podría ser mucho.

Eso sí, debería ser automática, porque generalmente, el subarrendatario es un trabajador muy humilde, muy modesto, que se vé en dificultades para ir a discutir asuntos y cuestiones en las Capitales de Departamentos, de manera que si la rebaja no obra de una manera automática en su beneficio, casi nunca, o nunca.

Creo que lo exacto, la verdadera justicia en este caso, es que la rebaja que obtenga el arrendatario, la obtenga automática y proporcionalmente el subarrendatario.

Señor Ponce de León — Me alegra lo que manifiesta el señor Senador por Río Negro, porque si hubiera estado en la Comisión, el artículo hubiera venido redactado en la forma que él lo propone. Yo lo propuse así, proporcionalmente; pero fué a insistencia del señor Senador por Canelones que se estableció en lugar de "proporcionalmente", "en la misma cantidad".

Señor Rodríguez Larreta—No es igual. "La misma cantidad", no es justo.

Señor Ponce de León — La Comisión contempló los dos casos.

Señor Rodríguez Larreta—No es igual y voy a exponer un caso hipotético.

Un arrendatario paga 10.000 pesos y cobra 15.000 al subarrendatario. Se le rebaja el 20 o|o, vale decir, a 8.000 pesos. Entonces, esa diferencia de 5.000 que él obtiene, debo ser reducida también en un 20 o.o: son 4.000 pesos. De manera que cobraría 12.000. Quiere decir que quedarían a su favor 5.000 pesos en lugar de 4.000. Pagaría 8.000 pesos y cobraría 12.000. De manera que no es la misma cantidad, porque si fuera la misma, serían 13.000 pesos.

Señor Ministro — Voy a insistir en la conveniencia de que se sostengan los artículos de la ley del año 1922 y voy a expresar por qué.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Viera — Desearía que se leyeran otra vez las fórmulas propuestas por el señor Ministro de Industrias.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"Artículo 11. Durante la vigencia de esta ley el arrendatario que subarriende en uno o más lotes o fracciones, no podrá cobrar en conjunto por la subcolocación más renta que la que se pague al propietario aumentada en un 10 o|o como máximo."

Art. 12. No obstante lo estipulado en el artículo anterior, cuando cualquier interesado considere que el precio que resulte, atento a circunstancias especiales, no sea equitativo, podrá ocurrir ante el Jurado a fin de obtener un aumento o reducción.

El subarrendatario tendrá siempre acción para reclamar ante los Jurados la rebaja de la renta que corresponda al propietario."

Señor Ministro — Se trata de lo siguiente: esta ley que quiere evitar el arrendatario pague una renta excesiva, en el caso especial en que él subarriende, establecerá que el arrendatario que subarriende no puede obtener en la operación más de un 10 o|o. Esta cantidad está fijada "grosso modo". Se podrá discutir que puede ser más o menos; pero parece prudente. Tiene la ventaja de impedir que en los contratos de subarrendamiento se cobren grandes diferencias, como ocurre en la práctica, de 20, 30 y 40 o o.

Ocurre que un propietario se desentiende de la administración de una gran propiedad, y el arrendatario lo divide en lotes y los subarrienda a un precio determinado, y así, formando pequeñas colonias, cobra un 20 o un 30 por ciento más.

Parece abusiva esta comisión, evidentemente, sobre todo en las circunstancias actuales, y es justo limitarla. La ley del año 1922 se limitaba a ese 10 o|o. De manera que la relación entre el arrendatario y el subarrendatario era esa. No se podía cobrar por comisión, más de 10 o.o.

Fuera de esto, el caso se regiría como todos los demás: el propietario debería rebajar, en primer término lo que el Jurado estableciese. Fijada esa cantidad sobre ella, el arrendador no podría cobrar más que el 10 o|o de comisión.

Señor Rodríguez Larreta — En el caso que no haya habido gestión ante el Jurado, ¿queda reducida al 10 o.o?

Señor Ministro — Queda reducida también al 10 o|o, porque los casos más graves son los de las comisiones actuales que cobran los arrendatarios a los subarrendatarios.

Señor Ponce de León — Por eso es que la Comisión había redactado el artículo contemplando las dos situaciones: primero, la del artículo 10 que es la cuestión entre el propietario y el arrendatario.

Se presume que el precio de arriendo sea alto, y entonces, el arrendatario ocurre ante el Jurado; el Jurado establece una rebaja y esa rebaja, automáticamente sin que tenga que comparecer el subarrendatario, ya lo beneficia en la misma cantidad, o proporcionalmente, como indicaba el señor Senador por Río Negro. Pero ocurre el otro caso: en que la renta es una renta corriente, pero el arrendador quiere ganar una gran comisión en el subarriendo y entonces, subarrienda la propiedad en un precio exhorbitante.

Entonces, por el artículo 11 se faculta al subarrendatario para reclamar ante el Jurado, que oye al propietario, al arrendatario y al subarrendatario, y resuelve.

Señor Ministro — Más sencillo es fijar la comisión.

Señor Ponce de León — Es más claro sin establecer el monto de lo que deba ganar o percibir.

Señor Ministro — Lo más sencillo es establecer la comisión máxima, porque estando dispuesto por la ley, no obligar a cada uno de los subarrendatarios, que pueden ser 15, 20, 30 o 40, a hacer una reclamación más o menos complicada.

La ley fijará un 10 o|o rebajando la renta que deban percibir los propietarios o subarrendatarios.

Señor Ponce de León — Yo me inclino a la fórmula de la Comisión, y le voy a hacer otro argumento al señor Ministro.

Muchas veces esa rebaja del 10 o|o puede ser justa, pero en muchos casos puede ser enorme la rebaja, no permitiendo al subarrendador que saque una comisión mayor que esa cuando subarrienda una fracción que tiene mejoras especiales, o va a favorecer a otro propietario que le ha subarrendado, teniendo en cuenta aguadas, montes, etc.

De manera que puede haber unas cuantas circunstancias que el Jurado va a considerar, cuando llegue a apreciar, si el precio del subarriendo es alto o bajo. En cambio si se establece de antemano que sólo podrá ganar un máximum del 10 o|o puede cometerse una injusticia. Se debe dejar librado al Jurado para que en cada caso particular, lo resuelva.

Señor Ministro — Se podría poner la excepción de las mejoras.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pienso también que la fórmula del viejo proyecto es demasiado rígida y que nos saca un poco del espíritu del sentido de esta ley. Lo que quiere esta ley, es que los Jurados resuelvan, estudiando individualmente cada caso, lo que consideren más justo, mientras que aquí la disposición es rígida y cortante, decretando ya que los arrendadores no podrán ganar, en todo caso, más del 10 o|o.

A veces hay arrendatarios que son antipáticos y odiosos, los que se quedan en Montevideo y que ganan la diferencia. Pero a veces hay intermediarios que son útiles.

Hay muchas colonias fundadas por particulares, que subarriendan a su vez a colonos. Naturalmente que en este caso, una diferencia de un 10 o|o puede ser demasiado reducida; porque hay que tener en cuenta los riesgos, las faltas de cobro, las malas cosechas y los colonos que no pagan por otras razones.

De modo que si se les ciñe a un 10 o|o podemos conspirar en contra del desenvolvimiento de la colonización en el país, hacer que esos intermediarios útiles — yo conozco algunos de ellos que arriendan un gran campo y que después lo subarriendan en pequeñas fracciones — renuncien en vista de una ganancia tan reducida que puede traducirse en una gran pérdida.

Me parece que estamos más dentro del espíritu de la ley, que es más elástica y más aplicable a cada caso individual, la disposición del artículo poniéndole la palabra "proporcional" que el miembro informante ha aceptado.

Señor Viera — Pido la palabra.

En el primer momento cuando el señor Ministro de Industrias propuso este artículo, yo me encontré un poco inclinado a votarlo por esa especie de molestia que nos ocasionan los intermediarios; pero después de lo que han expresado los señores Senadores por Lavalleja y por Río Negro, me he convencido que no tiene razón el artículo propuesto por el señor Ministro de Industrias, porque nos apartamos del principio general sentado en este artículo mismo.

El arrendatario, para el subarrendatario, no viene a ser nada más que un arrendador...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador por Tacuarembó?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Presidente — El Senado tiene que pasar a Asamblea General; de manera que se va a levantar la sesión.

Señor Ponce de León — Yo hago moción, señor Presidente, para que si no hay número en la Asamblea continuara la sesión, para ver si podemos terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Ministro — Sería muy útil.

Señor Ponce de León — Queda, nada más, dos o tres artículos por resolver.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Denuncias del señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica, sobre la conducta de varios señor Representante. Cuestión planteada por el señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, sobre incompatibilidad. (Pase del asunto a la Comisión de Asuntos Internos). El señor Representante doctor Carbajal Victorica termina su exposición. (Debate).

Proyecto presentado por el señor Representante doctor Carlos Quijano, sobre incompatibilidades de funcionarios públicos para actuar en instituciones financieras, comerciales e industriales. Comisión pre-investigadora. Dictamen, designación de la Comisión Investigadora. Continuación del debate anterior.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, (don Felisberto F.), Carballo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Echepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, De Luis, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Menéndez y Vázquez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Muñoz, Saravia y Sozo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Junio a la hora 16.

Fuera de hora: Aguirre, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillos, González Vidart, Lorenzo y Deal, Paiva Irisarri, Rospide, Segarra y Ximénez.

Con licencia: Albo, Antúnez, Ros y Sánchez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, De Luis, Fígoli García Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Legnani, López Aguerre, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Quijano, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Coronel, Costa Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Macció, Marizcurrena, Melo, Muñoz, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Ruiz, Salguero, Salvarrey, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzo, y Zavala Muniz.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 8 de Junio.

Presupuesto: Anfusso, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Arrillaga Safons, Aldama y Carballo.

Especial sobre revisión del sistema impositivo: Quijano, Cerdeiras, Carnelli y Ximénez.

Asuntos Internos: Batlle Pacheco (don Lorenzo), y Urioste Olivera.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 9 de Junio.

Legislación Social: Macció, Legnani, Quijano (enfermo), y Antuña (por asistir a la Comisión Especial Universitaria).

Especial sobre Revisión del Sistema Impositivo: Quijano (con aviso), Cerdeiras, Acevedo Alvarez, Perotti y Carnelli.

Fomento de la Producción; Griot (con aviso) Arrarte Corbo, Gutiérrez (don César Mayo) y Marizcurrena.

Higiene y Asistencia: Forteza, Lorenzo y Deal, Gómez, Romero y Seuánez Olivera.

Especial para el estudio del Transporte Ferroviarios y en especial de las Tarifas: Carbajal Victorica, Marizcurrena, Santos, Menéndez, Vidal, y Ruiz. (con aviso de enfermo), Barrios Amorín).

Investigadora sobre el precio de la Carne, Pan y Leche: Abella, Aguirre, Pintos Curbelo, y Giúdice. (faltan por encontrarse en otra Comisión), Grauert y Herrera y Thode.

Habiendo quorum está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada para oir la exposición del señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Entiendo que esta sesión no puede tener el simple carácter de oir al Diputado denunciante. El carácter de las denuncias es tan grave que debe impulsar a la Cámara a anticipar el propósito que tiene, y ese propósito no puede ser otro que éste: el de la iniciación del juicio político en el caso de que se confirme la denuncia de que estamos gobernados por negociantes, o el de desautorizar al Diputado que ha hecho la denuncia.

Me parece, señor Presidente, que no es posible ver en la asistencia de los señores Diputados a esta sesión y en la inusitada presencia de elementos en la Barra, el deseo de venir a divertirnos un rato con el manoseo de personalidades del país. Si ese hubiera sido el propósito de los legisladores o del pueblo, demostraríamos tener una muy débil mentalidad democrática. Si, en cambio, la presencia de legisladores y del pueblo en la Barra significa haberle dado a este hecho una gran importancia, la Cámara debe responder a esa actitud con el propósito

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 104 Montevideo Martes 7 de Julio de 1931 Núm. 7482

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la adquisición de equinos a utilizarse en el servicio policial, de acuerdo con las siguientes características: alzada 1 metro 60; pelo, tapado; edad, 5 años. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, en la sede de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Vencido el término, que será el día 20 del corriente, a las 14 horas, las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente, de acuerdo con la Comisión Asesora designada al efecto, o de rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1931. — Luis L. Larrobla, Jefe de Policía.

Jl.6-65-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kl los de cebollas, 84 kilos de ajos, 29 kilos de hierbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se está abierto de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o su representante y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.1.o-11039-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.

Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Lescano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.

San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.

Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Minas. — Batallón de Infantería número 15.

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.

Sarandí del Yí — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.

Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.

Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".

Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931 - 1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.1.o-11040-v.jl.10.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
3043	Banco Italiano del Uruguay.
3128	Emilio Santaluccí.
3150	J. S. Pignone.
4198	Club Alemán.
5695	Carmelo Turturiello.
7464	S. B. Montano.
8094	Florentino Molina.
8349	Sociedad Euskal Erria.
9991	María T. de Delucchi.
10561	Molinos Podestá S. A.
10567	J. Agnese.
10671	S. Martínez.
10742	Fructuoso del Puerto.
12964	Hilario Molina.
12971	Ricardo Cruz.
16021	Anatolio Canassi.
17071	Pedro González.
18813	Juan Bautista Lamy.
19261	José Baldomir.
54340	Clara A. de Navarro.
55205	Erasmo G. Di Damenico.
59173	Demetrio Arana.
64361	Alfonso M. Romay.
77996	Alberto Bukoviner.
78131	Dolores Seoane de Bivacqua.
78888	Lorenzo Guido.
78909	Regina M. de Ruvertoni.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

78955 — Angel Romano.
79375 — José De Mula Conde.
79393 — Francisco Harguindeguy.
79521 — Ciriaco Meneses.
82604 — Luis Camberay.
83421 — Edmundo Mamberto.
100888 — Ana María G. de Astore.
100889 — Lorenzo Villani.
101698 — José Fernández.
101702 — Pedro Valenzani.
101721 — Daniel Tambasco Valiante.
102673 — Gregorio Sánchez.
103357 — Héctor V. Pérez.
104664 — J. P. de Kadisch.
105361 — José F. Capocasale.
105518 — Antonio Gargiulo.
106189 — Fortunata Barreto.
106678 — Banco Popular del Uruguay.
106690 — Luis Genta.
106727 — S. Canteras.
106746 — Wáshington Gutiérrez.
107094 — Antonio Garín.
107120 — Donato A. Bartolomeo.
107229 — José Rodríguez Suárez y Compañía.
108170 — Fernando H. Echevarría.
108223 — Nicolás López.
108372 — Antonio Sanz.
108383 — Rafael Passante.
109317 — Ernani de Rilis.
109972 — Antonio J. Gini.
111706 — Melchor Martín.
112315 — F. Abente Haedo.
112713 — Gino Gatti.
112741 — José Alcántara.
114980 — Manuel Lede.
116357 — Bartolomé Traverso.
116955 — Gabina Thomas de Larrosa.
116971 — Luis Arrarte Victoria.

Jl.6-89-v.jl.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Jl.6-77-v.jl.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CAMARAS DE AIRE Y CUBIERTAS

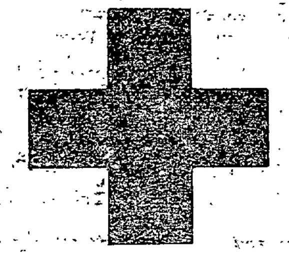
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 178 cámaras de aire y 212 cubiertas para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1931. — La Gerencia.

Jl.2-2-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

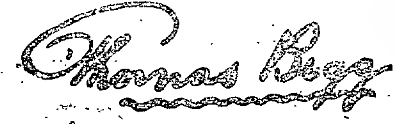


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

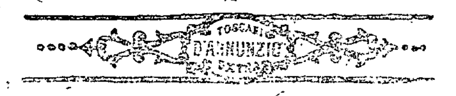


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21767

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl 22.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

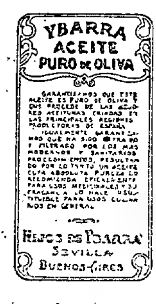
CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.23.

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

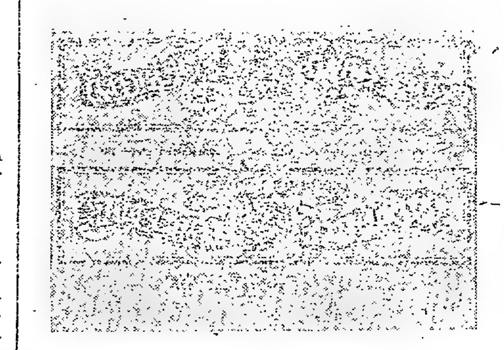
"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca

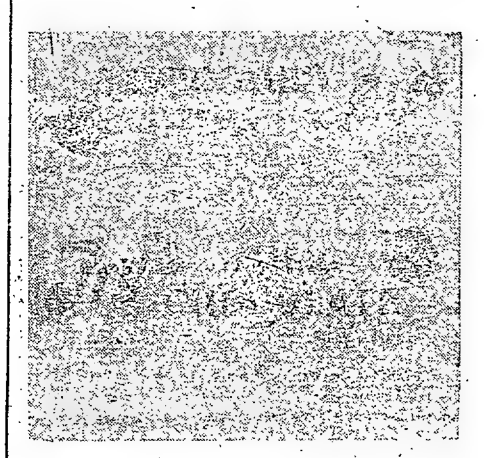


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

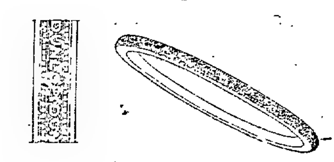


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

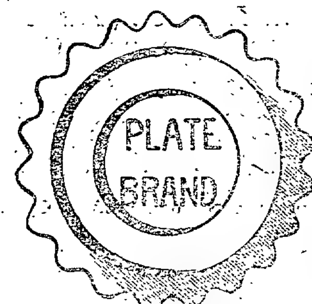


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21800

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-57-v.jl.24.

ACTA N.o 21751

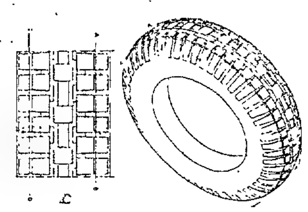
Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

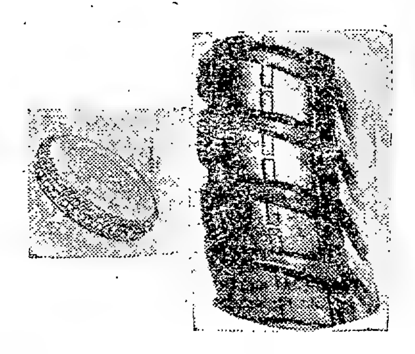
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

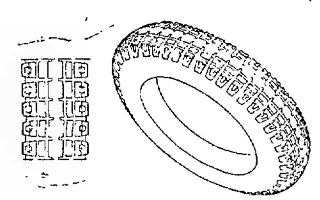
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21890

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21623

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10882-v.jl.15.

ACTA N.o 21754

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57 VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10890-v.jl.15.

ACTA N.o 21753

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.26-10891-v.jl.15.

ACTA N.o 21783

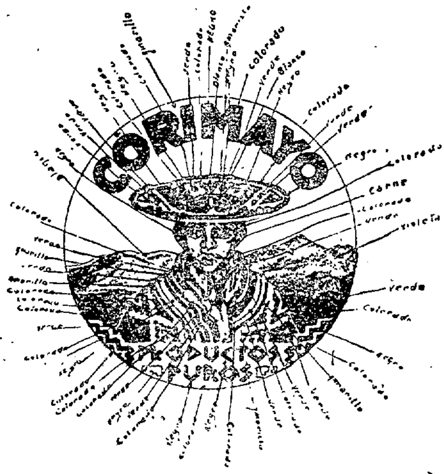
Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10965-v.jl.17.

ACTA N.o 21782

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.29-10968-v.jl.17.

ACTA N.o 21758

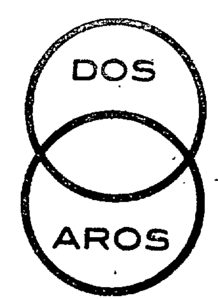
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10901-v.jl.16.

ACTA N.o 21757

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10900-v.jl.16.

ACTA N.o 21767

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10924-v.jl.16.

ACTA N.o 21768

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10925-v.jl.16.

ACTA N.o 21769

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10926-v.jl.16.

ACTA N.o 21771

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10927-v.jl.16.

ACTA N.o 21770

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10928-v.jl.16.

ACTA N.o 21766

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10923-v.jl.16.

ACTA N.o 21730

Montevideo, Junio 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas de trigo, pan, bizcochos, galletas, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10664-v.jl.7.

ACTA N.o 21746

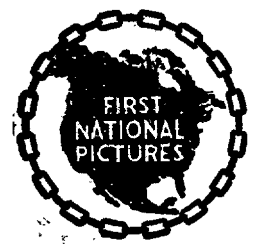
Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor J. B. S. Carmona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10667-v.jl.7.

ACTA N.o 21733

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10662-v.jl.7.

ACTA N.o 21704

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SCHNOLL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomada para calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10660-v.jl.7.

ACTA N.o 21732

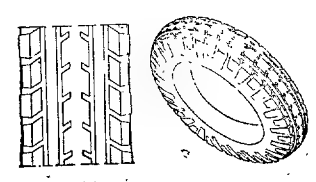
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la First National Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

First National Pictures,

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.18-10663-v.jl.7.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

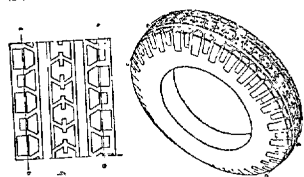
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

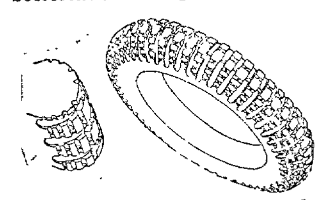
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21749

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15 a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21772

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"AIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10929-v.jl.16.

ACTA N.o 21773

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TAMPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10930-v.jl.16.

ACTA N.o 21790

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SIROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10932-v.jl.16.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21793

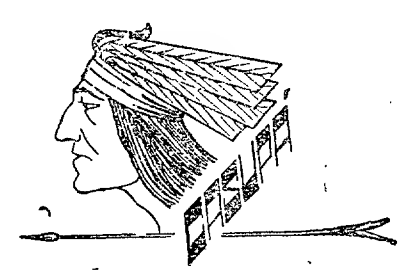
Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein. Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"KERAMAG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.27-10935-v.jl.16.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguis artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10780-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

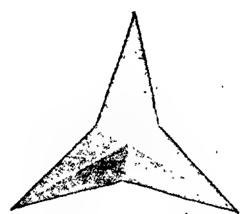


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

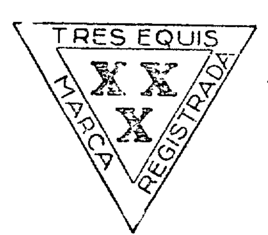


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21791

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

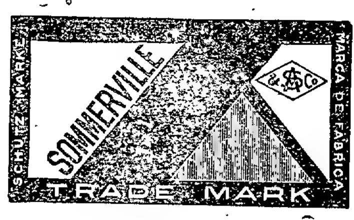
"SPASMALGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

ACTA N.o 21786

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

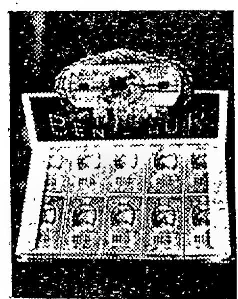


para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

ACTA N.o 21784

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

ACTA N.o 21785

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y sustancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10920-v.jl.16.

ACTA N.o 21792

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PROTEMOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10934-v.jl.16.

ACTA N.o 21789

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson y Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11043-v.jl.21.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecho los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



SAUTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

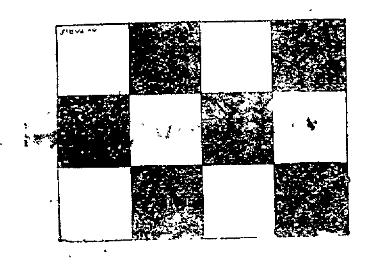
"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21818

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.6-60-v.jl.24.

ACTA N.o 21808

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.6-58-v.jl.24.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-11062-v.jl.23

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.2-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-21-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.1.o-11932-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Cía., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.29-10603-v.jl.24.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.24-10834-v.jl.20.

ACTA N.o 3346

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.24-10318-v.jl.20.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía ,apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 58

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila do colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10676-v.jl.13.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 60

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 3359

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10669-v.jl.13.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosas Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio [illegible] de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esa fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.6-62-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casillas de hierro galvanizado, destinadas a los Resguardos de isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección c en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jl.3-11-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira

EDICTO — Certifico que con esta fecha he expedido para publicar en el periódico "La Colonia" y en el periódico "El Eco de Nueva Palmira", que se editan en el Departamento de Colonia, y en el "Diario Oficial", un edicto del tenor siguiente: "Ministerio de Obras Públicas. — Dirección de Topografía. — Expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira. — Edicto. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 4 de Junio de 1931, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la zona franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley 20 de Junio de 1923, de la siguiente propiedad, situada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia: propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 1 H. 1066 m.2 4203 y que linda: por el Norte, con terrenos del Estado y del Concejo de Administración Departamental de Nueva Palmira; por el Nordeste, con terrenos del Estado, calle Chile y señores José A. y Antonio Fontana; por el Sureste, con don Carlos Dougall y el Estado; por el Oeste, explanada del puerto en terrenos del Estado. Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Jn.30-10984-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Ortelio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2922 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo. Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.6-79-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Díaz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2050 m.2 de terreno que se destina a la construcción de un puente sobre el arroyo Manguera, paso del Tapado. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.6-80-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Inocencia I. de Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 4211 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López. Secretario. Jl.6-81-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Elio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3087 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jl.6-82-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la complementación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en Fray Marcos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — José Pedro López. Secretario. Jn.18-10692-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del trozo de camino de Mataraj á a Treinta y Tres, entre los kilómetros 153-164 y 159. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Jn.17-10632-v.jl.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección. Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección. My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario. Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría. Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ Y GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán el día 2 de Julio de 1909, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1482, y doña SARA GONZALEZ MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 9 de Febrero de 1914, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFRED RUFFER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña KATHE MASUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARON SUPERVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión banquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 431, y doña RAQUEL GARCIA AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2-jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JORGE TANS MOHOTSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 245, y doña JUANA ELIAS SEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 633, y doña GRACIANA SOSA DIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña MARIA LUISA CABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1309, y doña MARIA COBAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRELINO CORREA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1267, y doña JOSEFA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 10-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PATRICIO HAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1272, y doña ESTELA RISSO VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de ... del **año 1931 a** las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAGA MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIANNARELLI BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 29 de Julio de 1899, domiciliado en al calle Soriano número 868, y doña ORFELINA LUISA DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 26 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Massini número 2929 (sección 18.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORZIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA DELIA BARROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 3 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5727-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a lac 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMSON SUCHOWLANSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad alemán, nacido en Landvat, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CECILIA LEWIT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña JOSEFA ANDRADE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO DA SILVEIRA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA VANDER BORGT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Amberes, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR BONADEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JUANA DARRICULAT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TEODORO RAPP, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Zurich (Suiza), domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMILIA JULIA RAPPO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5-v jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LONARDI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA GUMERSINDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEUB, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rolu, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CORA E. LIVINGSTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Adrogué, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RAPPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad orienatl, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña ROSA MANUELA DOCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5700-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL KUSHUIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Mogelow, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña CLARA GOLDUK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña ANGELA MARIA RUBINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5702-v.jl.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GILBERTO VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí número 1619, y doña MARIA ZAS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yí número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5703-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO PY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1610, y doña ESPERANZA BANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5704-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1032, y doña CARMEN GENOVEVA GAMBOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5705-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1181 y doña MARINA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5706-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO LE PERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582, y doña ESCOLASTICA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OLAIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande del Sur, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3087, y doña NELZA PETRONA SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña IRENE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ELIBERTO PELGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA ELENA ROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5729-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ELIDA BARBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5731-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 49, y doña JOVA TELLAGORRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle María S. de Munar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 5732-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELISEO VARELA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión guarcia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en las calles Gobernador Viana y Agustín Sosa, y doña GILA VIERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5733-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITIRITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2276, y doña FELICIA ATAY, de 24 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5734-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO TEODORO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFINA PERALTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5735-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2361, y doña CARMEN MAIARU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Cincinati número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5736-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOMAS VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Robinson número 117, y doña SOCORRO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Robinson número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5737-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saper: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 40, y doña FRANCISCA VIOLETA IZQUIERDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 104a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5739-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIPE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Elizondo (Navarra), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DAMIANA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO PERERA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Restauración número 53a, y doña ORISENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Restauración número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5740-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUMERSINDO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANA MODESTA PLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5741-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña JUANA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5742-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bélinzon número 10, y doña JULIA LECUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bélinzon número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5743-v.jl.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Ortega número 78, y doña SYLVIA ARONIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Vivente, domiciliada en la calle J. Arteaga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5723-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 3601, y doña GUMERSINDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GHIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 172, y doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña MARIA NIEVES CAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5691-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 14 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 3846, y doña MARIA SALADINA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Arteaga número 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedernal número 1837, y doña CELIA VITALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil. 5693-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMILO BADALA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domicilia-

do en la calle C. Arenal número 1636, y doña AMELIA ISABEL CALDAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5687-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pedernal número 2067, y doña MARIA ESTHER SOBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5694-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RENE MALLARINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 16, y doña MARIA PAULINA ESCOBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Consulado número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5688-v.jn.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEDRO OTHEGUY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña SOLEDAD BEATRIZ PION, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pirol, domiciliado en el barrio Casabó, y doña EUGENIA KANCER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Antosoca, domiciliada en la calle Suecia número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5682-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mhatrimonio don JOSE MAGALLANES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña JOSEFA ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.7.

En el Cerro y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LATUF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 269, y doña EUFRONIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Centro América número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5684-v.jl.7.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARDARELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Austria número 53, y doña MARIA HORTENSIA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5685-v.jl.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burdeos número 1004, y doña JOSEFA TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5686-v.jl.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Juan número 2742, y doña MARIA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2899, y doña CARMELA ELENA MARIA JULIA PRIORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FELIX ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1129, y doña MARIA ANGELICA BIANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguair. 5690-v.jl.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEIER MINOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Welno, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1339, y doña ANNA BANIVUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad polaca, nacida en Welno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDAMANDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 2133, y doña AGUEDA MIRANDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oifcial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3212, y doña ANA MATILDE MARTINEZ MOURELLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en al calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPPOLA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña EUSEBIA GERONIMA BEGA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO PIVEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Canelones, y doña MARIA ANGELICA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5744-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO SANTOS SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2348, y doña MARIA JULIA PIACENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliano en la calle Coronel Brandzen número 1980, y doña AURORA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5746-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 603, y doña FELICIA LUISA LITERAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5738-v.jl.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PASCUAL BENITO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña GREGORIA GARCIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5748-v.jl.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 26 de Junio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña SEVERINA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5749-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 9 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5747-v.jl.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIANA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2163, y doña ODILIA CELESTINA BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5709-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Jaredes, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 76 a, y doña DELMINA DE PURIFICACION ALVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5710-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 60 a, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALCARCEL (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 640, y doña JUSTA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BUZZALINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3196, y doña ANA VITACCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MESCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 3291, y doña CATALINA BUONGIORNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON CARRO BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2570, y doña RUDECINDA DALILA PLADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CARRIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Gaceta número 1270, y doña FILOMENA ZOA VILLAGRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C. Coe número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

En ... y el día 2... del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 12, y doña MARIA ANGELA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Gorda.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1917, y doña ISIDORA AGUILAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ... nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Desensa número 1917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZYLBERSTEYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia domiciliado en la calle Arenal Grande número 2421, y doña JULIA NORMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5750-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO FOGHEL, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña FANI ZELIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Pedro Errazquin número 2689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5751-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DACUNHA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2158 bis, y doña MARIA LUISA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2158 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5695-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM RUBINSTEYN, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Deinbl... domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña EVA BAKCHY, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

... En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5696-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 2192, y doña ELENA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSOMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2311, y doña ANGELA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 503, y doña CATALINA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CECILIA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Rivas número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANASILDO FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial número 87, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 87.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — ... — Mar-tínez. 5720-v.jl.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo
En Sayago y el día 30 del mes de Junio de 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADELLINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la avenida Millán número 5786, y doña FLORENTINA BERLANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la avenida Millán número 5786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Aradas o Dionisio Brígido Francisco Aradas Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.3-12-v.jl.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11934-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11915-v.jl.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11916-v.jl.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11037-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celica María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11012-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-11050-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Cadenazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10910-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Abad o Abas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10912-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarret de Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacia de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10914-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Picco o Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10915-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie o Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10905-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10901-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10917-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10921-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10937-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10911-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scaramella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scaramella por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-10939-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Metteticri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10839-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1839, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.
Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Peggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metrso ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lázaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo A. Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-10855-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10459-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al públi[illegible] la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se **cita,** llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 23731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Jn.26-10894-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarrete, que aparece como abuelo paterno debe decir Pedro José Viscarret; el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós; donde dice que la abuela paterna es Juana M Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret: donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse o. Olais y el de la abuela materna Paguaga por Paguaga, que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina, Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 7271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro C. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda, arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Berneche, Bartolo Yrauldi y Alejandrina Tajes; al Este, en tres líneas, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Berneche. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C. que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado de lo Civil** e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9276-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor **Oscar Ferrando y Olaondo,** **se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Viglierro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Piguillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10971-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10951-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Co-

mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumholtz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 10 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8011. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los [illegible]

que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Trebino, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10881-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don José M. Mañé: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10889-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Carlos Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10854-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jaime Scherschener y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10853-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Alfredo Deni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; [illegible] Síndico don Carlos [illegible] y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los [illegible] y prendarios, [illegible] de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio [illegible] de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10852-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2[illegible] de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno,

doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o-v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo: veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Menéndez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Cóndom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 360 milímetros de fondo que,por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 10 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca; 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fermúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital, sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 v. y 4 v. a 6). Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se proceda de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José López y López y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarlos y fecho expedírsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a tdos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los

procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino González, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10858-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Villar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aida Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estiú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Tornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.25-10865-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Cairrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laure Livia Diotti; en

el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10731-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Juan Pregliasco Sanguineti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Félix Juan, que aparece con el apellido de Periasco en vez de Pregliasco y su abuela paterna con el apellido de Mueza en vez de Moizo, que es el verdadero. Las de Angel Oreste, Nicolás y Agustín, por aparecer con los apellidos de Periasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti, que son los verdaderos; su abuela paterna aparece con el apellido de Moiza, Morice y Moisa, respectivamente, en estas partidas, en vez de Moizo. La de Juan Cayetano, por aparecer con los apellidos de Peliasco y Sanguinetti en vez de Pregliasco y Sanguineti y su abuela paterna con el apellido de Moiche en vez de Moizo. La de Pedro, por aparecer él con el apellido de Pariasco y su padre con el de Periasco y su madre con el de Sanguinetti, siendo Pregliasco y Sanguineti los verdaderos nombres; su abuela paterna aparece con el apellido de Moisce en vez de Moizo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10694-v.jl.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Elíseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígida Stella de Bogliolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.3-23-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de Juan Bta o Juan Bautista Baz, Fermina Fajian de Baz y Francisco Bautista Baz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-22-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado Departamental** doctor don Eliseo **Bordoni Posse** y a los efectos del artículo **1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de Paula Britos de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-24-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.**

Jl.1.o-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agusti de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustin en vez de Agusti, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustin, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agusti, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten **a deducirlos e nforma dentro del término** de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-10877-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de quiebra al comerciante José C. Mustari, establecido en Santa Rosa, 13.a sección judicial de este Departamento. Por ello se prohibe efectuar pagos o entrega de bienes o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Juan M. Grenno, con los justificativos. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.25-10856-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, **se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorca, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10947-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10946-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10943-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos

caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel C. Ruiz de Fenoglio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.18-10673-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito **Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.**

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Lungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, en la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillermina P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-10897-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundino o Secundino Barcelona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.25-10864-v.jl.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en éstos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — **Francisco Soca, Actuario Adjunto.**

Jn.27-10941-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Peleche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con de-

rechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jn.27-10942-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Piraraja, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalio Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalio Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalio Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalio y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalio Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero: y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Jn.20-10717-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Bofrallo, Escribano Público.
Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Banguezo debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario
Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Margarita o Margarita Modesta Herrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.25-10859-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fay Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10875-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.8-10255-v.jl.9. Ag.1.o-10255-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.6-72-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se considera con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.27 10916-v.jl.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feligencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.
Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Arací Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.20-10734-v.jl.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así co-

mo del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debiso y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10907-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10908-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10909-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10751-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María: ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella. Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Montichelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Acevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.25-10841-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gandín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como De Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.

Jn.22-10769-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giorgio de Bonomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.25-10842-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laureana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Herreras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla; al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparez-

can a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.30-10979-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Nombramiento de Síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos del concurso voluntario de César, Amira, Elia Paula, Rosa y Elma Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por consecuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.26-10883-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Bordoli de Caserotti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig; y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Merlo Andreoli o Felipe Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-36-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Cruz de Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-37-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, Ildefonso Suanes y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. Luqué; 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones y del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-39-v.jl.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombra al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila con doña María Bertolda Machado: donde dice Manuel Pereira David debe decir Manuel Pereira de Avila y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emerio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila, y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.27-10949-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6:870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con [illegible] [illegible] en la 8.a sección judicial de Tacuarembó compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1822 que comprende los lotes 1 2, 3 y 4 del plano de mensura, división del agrimensor Andrés de Cruces de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

Remates Judiciales

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El día 15 de Julio, a las 14 horas (2 p m.), en el local de la calle Marcelino Sosa número 2143, remataré con la base de las dos terceras partes de su tasación los muebles que más abajo se detallan: Una heladera tipo Frigidaire, de roble, 6 puertas, base, $ 266.67; una heladera tipo Frigidaire, de roble, 5 puertas, base, $ 93.32; un armario de pino de tea, base, $ 6.67; una fiambrera, un pedazo de mostrador y un pedazo de mostrador con mesa de mármol, base, $ 40.00; once mesas de pino con tapa de cedro, cada una, base, $ 0.67; una máquina de helados Frigidaire, con 3 recipientes y motor, equipo completo, base, $ 300.00; un motor eléctrico, base, $ 56.67; dos cajones refrigeradores, base, $ 10.33; un estante para platos, base, $ 2.00; un lavatorio enlozado, de pie, con canilla, base, $ 3.50; dos orinales, base, $ 6.67; un armario pino blanco, base $ 5.32; dos aparadores y un trinchante luna biselada, base, $ 100.00; una docena paneras metal blanco, base $ 0.80; catorce piezas tulipanes y guarniciones, base, $ 2.80; 96 botellas vacías, base, $ 2.00; un recipiente para aceite, base, $ 0.66; un depósito zinc, base, $ 2.00; tres chapas mármol, base, $ 3.00; una máquina cortar carnes, base, $ 1.00; una máquina cortar fiambres, Berkel, base, $ ....; 27 mesas pino, cada una, base $ 0.67; un armario fiambrera, base, $ 4.00; tres barriles 50 litros cada uno, base, $ 1.60; una tercerola, base, $ 0.67; una máquina hacer helados, con motor y correa, base, $ 40.00; una heladera dos puertas, base, $ 10.00; una repisa con puerta, base, $ 1.00; tres damajuanas, base, $ 0.80; 1 lote caño plomo, base, $ 1.20; cinco cajones azulejos, base, $ 2.66; un letrero luminoso, base, $ 8.00; una vitrina cristal, base, $ 40.00; un mostrador de 2 metros por 50, base, $ 4.00; 66 sillas pino, cada una, base, $ 0.66; catorce sillas Viena, docena, base, $ 23.00; dos pirámides mostrador, base $ 33.21; máquinas café express, base, $ 133.33 [illegible] pileta, base $ 1.62; una mampara vidrio y mostrador, base, $ 16.66. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en autos de "Federico Nol contra Adelino Rodríguez Gómez. Cobro ejecutivo de pesos". Y a los efectos de la publicación y del remate se habilita el feriado menor.

Jl.6-85-v.jl.15.

JOSE LUIS SEIJAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 25 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUAN C. BASAÑEZ

JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483, el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.12.

ANIBAL FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se establece a continuación: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, en donde está se-

ñalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y alambrados situada contigua a la anterior, en el mismo paraje o sea en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada, situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo, y al Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros, con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste, en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7, de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros, midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3843, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur, con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste, lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10835-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo, de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de setecientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se

encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Escritorio del martillero: Rincón, 424.
Jn.22-10744-v.jl.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Pancella o Panzella (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31046, compuesta, según título, de 346 metros 3260 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Setiembre de 1924, de una superficie de quinientos seis metros treinta decímetros, deslindados así: 10 metros 93 centímetros al Noreste, de frente a la calle Guayaquí, distando su punto medio 31 metros 16 centímetros de la calle Pedro F. Berro; 32 metros 27 centímetros al Sudeste, lindando con Carlos Nery y señor Rey; 22 metros 38 centímetros al Sudoeste, límite con Alberto de Arteaga y Carmen Cerrutti, y al Noroeste, en tres líneas: la primera, que arranca del frente, tiene 21 metros 50 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste; la segunda, de 16 metros 48 centímetros en dirección Sudeste - Noroeste y la tercera, de 12 metros 18 centímetros en dirección Noreste - Sudoeste, lindando en las dos primeras con José Barreiro y en la última con el doctor Minelli y el nombrado Alberto de Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1134, serie "Z") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.279.85. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".
Jn.23-10303-v.jl.7.

JOSE ALBERTO BARDIER
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María y Celia Aycardo y otro contra Mariana Palladino de Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la Aguada, de esta capital, empadronado con el número once mil seiscientos treinta y uno, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros y veintisiete decímetros y que según plano levantado en Junio de mil ochocientos sesenta y nueve por el ingeniero don A. Papin se encuentra señalado con el número quince y se deslinda así: nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Martín García, por donde la puerta de calle está señalada con el número mil cuatrocientos setenta y siete; por el fondo, linda con un señor Meneses; treinta y nueve metros y diez centímetros, con el solar dieciséis al Este, y por el Oeste, en una extensión de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10797-v.jl.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1351 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.276.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".
Jn.17-10650-v.jl.8.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Jn.22-10767-v.jl.9.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL
Sin base; terreno con construcciones, en el barrio La Floresta, calle Las Aromas entre Las Violetas y Las Rosas. Con hormigón al frente; entre las avenidas Proceres, Ariel y Coronel Raiz. El martes 7 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra don Roldán Villarnobo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día siete de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos y los edificios que contienen, situados en el barrio La Floresta, en el Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, empadronados con los números 50850'51, señalados con los números 193 y 194 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de mil ciento cuatro metros cuadrados, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sudoeste a la calle Las Aromas; igual extensión en la línea del fondo al Noreste, por donde limita con los solares doscientos diez y doscientos nueve; cincuenta metros veinte centímetros en las líneas paralelas del Noroeste y Sudeste. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Bouton, Actuario.
Informes: calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.
Jn.18-10665-v.jl.7.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Atilio ...; al Oeste, otra línea amojonada, por medio con José María Méndez y José Caracciolo Betancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".
Informes: Zabala, 1372.
Jn.5-10243-v.jl.8

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y

Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chaoretra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condominio en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el Escribano Isidoro Lema (hijo), le fué asignado a tl condómino ejecutado el lote ... del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 25, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 935.

Jn.13-10531-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL.

En Pocitos. Petit hotel. Calle 26 de Marzo números 1128 y 1132, entre Martí y Massini. El miércoles 8 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Telmo Pabellino contra Carlos María Mañé y María Teresa Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, designado con la letra B en el plano suscrito por el agrimensor don Manuel E. Avilés el 26 de Octubre de 1921, compuesto de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26 de Marzo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1128, por 17 metros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar letra E; por el Nordeste, con los solares C y D y por el Sudoeste, con el solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Barrios, Actuario.

Jn.23-10805-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El lunes 20 de Julio, 1.o, a las 15 y 30 horas, finca Juan Paullier número 2278, entre Cagancha y Colombo; 2.o, a las 16 y 30 horas, finca Vilardebó 1173. Estas ventas se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Anglo Sud Americano contra Domingo A. Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio de los martilleros señor Antonio S. Zorrilla y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las ... quince horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número 19472, o sea, un solar de terreno con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1137 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo levantado por el agrimensor ... don P. Rodríguez, compuesto de ... veintinueve metros cuarenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros veintidós centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), señalada la puerta del edificio con el número 2278, entre las de Caganchа y Colombo; ... metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, lindando con Adolfo Simón; treinta y nueve metros treinta y seis centímetros en el del Sur, confinando con el señor Pedetti y trece metros treinta y ... centímetros en su fondo al Este lindando con los solares números 9 y 4 ... A las dieciséis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con los números 85557 y 85538, que comprende los dos solares de terreno contiguos por sus fondos, con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 1010 de la nueva ciudad de Montevideo, señalados en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1901, con los números 8 y 22, y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos cincuenta metros 48 decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Vilardebó, señalado el edificio con el número 2073; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, a la calle Guadalupe; setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares 9 y 23 y setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 7 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones y del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones, 1385.

Jl.3-16-v.jl.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 583 los días 6, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.

Jn.26-10896-v.jl.9.

ENRIQUE YANICELLI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Federico G. Vogelsang con Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Yanicelli a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que le corresponden a doña Delmira Fernández Carro en los siguientes buques de la matrícula nacional: A) El vapor "Capitán", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 930, de 5 de Noviembre de 1907, son las siguientes: dieciocho metros 90 centímetros de eslora; cuatro metros 89 centímetros de manga y dos metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de cincuenta y tres toneladas y 44 centésimos de otra: B) el vapor "Gallego", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 450, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: diez metros 25 centímetros de eslora, cuatro metros 60 centímetros de manga y un metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veintisiete toneladas y diecisiete centésimos de otra: C) La balandra "Dichosa Emma", cuyas dimensiones según planilla de arqueo número 1147, expedida el cuatro de Febrero de 1920, son las siguientes: 22 metros de eslora, seis metros noventa de manga y dos de puntal, con un tonelaje total de sesenta y ocho toneladas y ochenta y ocho centésimas de otra; y D) El yacht "Rocambole", cuyas dimensiones, según planilla de arqueo número 1523, expedida el ... de Febrero de 1920, son las siguientes: ... metros 70 centímetros de eslora, cuatro metros ... centímetros de manga y un metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de veinte toneladas y tres centésimas de otra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — *Montevideo, Junio 12 de 1931.* — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10802-v.jl.7.

ANTONIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Borteiro Posse, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Tirelli y Semproni. Ejecución de hipoteca", y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, en esta ciudad, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, se venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes con todas sus mejoras y construcciones, ubicados en esta ciudad y empadronados en conjunto con el número 918. A) Un solar de terreno con veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros de fondo, lindando por el Sureste, por ser esquina, con la calle Salto, y por el Sudoeste y Noroeste con el señor Arnaldi. Otro solar de terreno con igual área, frente y fondo que el anterior y que linda por su frente al Suroeste, a la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con Juan Reyes; y al Noreste y Sudeste, con el nombrado Arnaldi. Otro solar de igual área, frente y fondo, lindando por el Suroeste con la calle 29 de Diciembre; por el Noroeste, con el deslindado en primer término; y por el Sudeste, por formar esquina, con la calle Salto. Otro solar con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por noventa y seis metros, doscientos ocho milímetros, al Suroeste; lindando por el Noroeste con Eugenio Pessano; y al Sudeste con el deslindado en primer término. Otro solar, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, a la calle Rocha, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando al Sureste con el deslindado en primer término; al Sudoeste, con el descripto en segundo término; y al Noroeste, con Juan Rolando. B) El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descrito, y que comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Junio 12 de 1931. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

Jn.13-10679-v.jl.7.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Cobro ejecutivo de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público de un lote de alhajas del mencionado señor Krause. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación de cada alhaja, cuyo detalle y avalúo obra en los autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de caer el martillo el importe íntegro de su compra. — Rosario, Junio 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.29-10969-v.jl.8.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez ... el ... suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones, en una

fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentín Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10827-v.jl.8.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 139. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación, deberá continuar en los días subsiguientes, desde las 14 a las 17 horas hasta su terminación, y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 26 [illegible]. Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11004-v.jl.9.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio fallido, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Jn.22-10738-v.jl.11.

COMERCIALES

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 16 del corriente, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de los accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-78-v.jl.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía", quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro.

Jl.6-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.

Jl.6-66-v.jl.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

AVISO

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 6 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas pueden pasar por la Secretaría a recibir el 178.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-52-v.jl 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Bareló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1276, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bareló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Julián Garau.

Jl.6-76-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se [illegible] la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.6-54-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinarias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Esmoris.

Jl.6-68-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bernasconi y Victora". — Luis P. Victora.

Jl.6-45-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.

Jl.3-42-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso D de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 18 de Julio de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.3-40-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicado en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano.

Jn.27-10[illegible]0-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José [illegible] ños el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Alpes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Ventura Gori

Jn.27-10922-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Ungo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades", teníamos establecida en [illegible] la sección del Departamento de [illegible] Tres. Para los acreedores [illegible] en la calle Constituyente número [illegible] esta ciudad. — Montevideo, Junio [illegible] de 1931. — Cibils y Díaz.

Jn.25-10847-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Corio, mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan E. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz.

Jl.1.o-11031-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Hermanos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava.

Jn.24-10817-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Rocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle Domingo Torres, cerca del Prado, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro.

Jl.3-10-v.jl.22.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.24-10811-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.

Jl.3-43-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Valentín Canelada y Vicente Ortiña el negocio de mi propiedad que en el ramo de pescadería gira en esta plaza, en la calle Democracia número 2480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deben presentarse en la escribanía de César J. Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.

Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Gámez Blanco. — José J. Barreiro.

Jl.3-19-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-4-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.

Jl.3-44-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4504, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini.

Jl.2-8-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti.

Jl.2-11055-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Santurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Frugoni e Hijo.

Jl.2-11056-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que con esta fecha he prometido vendar a don Manuel Tomás Añones y a don Elías Cabrera mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas, billar y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Fraternidad número 124 — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Lorenzo A. Solaro.

Jn.18-10689-v.jl.7.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Mamerto S. Rodríguez, el 10 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931.

Jn.20-10954-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 18 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García.

Jn.26-10876-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano, el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García.

Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas.

Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad, en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal, para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano.

Jn.25-10837-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti.

Jn.25-10839-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta.

Jn.25-10846-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán ejecutados por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera.

Jn.27-10906-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el ramo de café y bar, en esta capital, denominado "Café Brasilero", en la calle Ituzaingó número 1447, retirándose de la misma los socios señores Miguel Becerro de Bengoa y Pedro Italo Moretti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Blas González. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Miguel Becerro de Bengoa. — Pedro Italo Moretti. — Blas González. — Blas González y Compañía.

Jn.18-10695-v.jl.7.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Emilio Berguer el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, denominado "Mars" sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presentn con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1931. — Felipe Ivanisevic.

Jn.18-10371-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Piedras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Risso.

Jl.3-17-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de José Sineiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Maximino Vilanova.

Jn.18-10682-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y M. Tato" el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 1450, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — H. Rodríguez y Compañía.

Jn.18-10666-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Lindolfo Tabarez. — Antonio Izquierdo.

Jn.18-10450-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán.

Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González.

Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Germán el negocio en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, establecido en la avenida Peñarol número 4671 (Peñarol). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a dicho comercio del señor Miguel Bagalciague dentro del plazo que marca la ley. — Miguel Bagalciague.

Jn.19-10690-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez.

Jn.29-10956-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco.

Jn.26-10892-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.

Jn.20-10710-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Jl.1.o-11009-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferrero mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferrero.

Jn.24-10809-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Gregorio Gueicamburu la empresa que explotó con transporte de pasajeros desde el pueblo de Migues a Montevideo y viceversa, con salida todos los días de Montevideo antes de medio día y de Migues después de medio día. La empresa se denomina "Omnibus Migues". El domicilio para los efectos consiguientes es en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. — Migues, Junio 11 de 1931. — Alejandro Onllenini. — Dante Onllelini.

Jn.18-10661-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender al señor Jorge Lorgueira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melitón González número 1259, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Velasco.

Jl.3-28-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Tomás Giulidoro el negocio de provisión de verduras y frutas que tengo establecido en la calle José Martí número 3311, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Pablo Feliz Machado. — Tomás Giulidoro.

Jn.23-[illegible]

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía.

Jn.20-10709-v.jl.8.

VENTA DE PUESTO DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Juan Carlos Oyhambure el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Millán número [illegible] de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Lubetkin.

Jl.1.o-11014-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hago constar que he prometido vender a don Emilio Spinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Rodó, y para que se presenten los acreedores que hubiere se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Junio 20 de 1931. — Alfredo Martelletti.

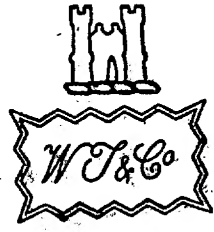
Jn.24-10816-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21812

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-95-v.jl.25.

ACTA N.o 21813

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-96-v.jl.25.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. FIAT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut el 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FILOMENA ROSA IBARRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 1.o de Marzo de 1915, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNASAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares el 21 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1355, y doña CLEMENTA GARCIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 28 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1505, y doña IRIS IRMA PARRELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON EMILIO MALAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 2290, y doña MARIA EDUARDA URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sierra número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

35-v.jl.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña FLORENTINA RONCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

28-v.jl.14.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO GATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA BIANCHIMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4049, y doña ZELMIRA AIDA FUIDIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña BLANCA ELENA LARRAEIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

31-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATROCINIO BALBUENA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 215, y doña JUANA PEREYRA ALVEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, na-

cida en Río Grande, domiciliada en la calle Industria número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 32-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2397, y doña DONATA CAROLINA RODAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 33-v.jl.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DOSSETTI, de 15 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el boulevard Artigas número 2991, y doña FLOR DE LIS ORIGONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Canstatt número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 34-v.jl.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MIGUES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Perú número 414, y doña DIONICIA GADEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la tercera sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Perú número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.14.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO FORTUNATO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LEOPOLDINA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 36-v.jl.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACHIAVELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1846, y doña ISABEL RAKOVSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chacabuco, Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 de mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ORICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1806, y doña CLEOFE LORSANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ROMEO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2545, y doña MATILDE DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PERICLES TEODORO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Tebas, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña DOROTEA ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 448, y doña ANA MARIA TERESA BADANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAINE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cuchilla Pereira el 30 de Julio de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA DELUCCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Unión el 4 de Abril de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO YERACI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rego, domiciliado en la calle Miguelete número 2254, y doña ELECTRA CERES ISABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBUSTIANO ESTABLE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2050, y doña ANA ELENA GIANONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CASAVIEJA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña JULIETA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 50-v.jl.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK PILAVJIDIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1135, y doña AGHAVNIE MUZRAKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO BONILLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 26, y doña MARIA JOSEFINA PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yánez Pinzón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 41-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tucumán número 45, y doña AIDA FALERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 42-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado Departamental de primer turno **doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Elina Callorda de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Juana María Bordegaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de **la** sucesión de doña Felipa Carmen Sartori o Carmen Sartori Llopis, citándose a la **vez** a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de** Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Misak Tomikian mi casa de comercio establecida en la calle Carlos de la Vega número 17, de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Gregorio Santurian.

Jl.7-94-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Alonso y José Pérez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Venancio González.

Jl.7-92-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis Caloca, la casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Salceda.

Jl.7-91-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de la Administración, Plaza Independencia número 337, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — La Administración.

Jl.7-93-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Miguel Goldber mi casa de negocio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 227. A los efectos de la ley citada se notifica a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho alguno se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa o en la escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507, con los justificativos correspondientes. — Gregorio Drachia Bels.

Jl.7-86-v.jl.26.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., para la primera asamblea ordinaria de la Sociedad, se que efectuará el día 27 de Julio en el local de la calle Constituyente número 1455, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del primer Directorio de la Sociedad (cinco titulares y cinco suplentes); 2.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal (dos titulares y dos suplentes); 3.o Consideración de lo actuado hasta la fecha por los señores Carlos Sanguinetti, Alberto Vitelli, Pedro Sáenz, René A. Laborde y Benjamín Capurro. Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al lugar de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. Artículo 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquier que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 3 **de 1931. — Carlos** Sanguinetti. — Alberto Vitelli. — Pedro Sáenz. — René A. Laborde. — Benjamín Capurro.

Jl.7-89-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijos Seoane.

Jl.7-88-v.jl.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de tratar la reforma de los artículos 5.o, 8.o, 19, 36, 57 y 58 de los estatutos. Se convoca a la vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el mismo día 16 del corriente, a las 16 horas y en el mismo local del Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio último, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres miembros para Directores y de cuatro suplentes, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. Para obtener voto en las asambleas los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — El Gerente.

Jl.7-87-v.jl.16.